

INFORME UAI-MAGYP N° 06/2020

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA**

**“ACTIVIDAD 41 – FONDO FIDUCIARIO
NACIONAL DE AGROINDUSTRIA -
FONDAGRO”**

Julio de 2020



Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Presidencia de la Nación

TABLA DE CONTENIDOS

INFORME EJECUTIVO	3
I. SINTESIS	3
II. CONCLUSION	6
INFORME ANALÍTICO	8
I. OBJETO.....	8
II. ALCANCE	8
III. ACLARACIONES PREVIAS	9
IV. LIMITACIÓN AL ALCANCE.....	10
V. TAREAS REALIZADAS	12
VI. MARCO NORMATIVO	13
VII. MARCO DE REFERENCIA	16
VIII. RESULTADO DE RELEVAMIENTO	17
IX. ANALISIS PRESUPUESTARIO	57
X. ANÁLISIS DE EXISTENCIA DE SUMARIOS EN TRÁMITE	59
XI. OBSERVACIONES	60
XII. CONCLUSION	74
ANEXO I- NOTAS INTERCAMBIADAS CON LAS AREAS INTERVINIENTES..	76
ANEXO II – CUADRO SINÓPTICO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO	78
ANEXO III – CIRCUITO DE LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIAMIENTO	79
ANEXO IV - CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACION PREVISTA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EN EL MANUAL OPERATIVO	80
ANEXO V- DEMORA EN EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL INFORME ECONÓMICO Y FINANCIERO.....	82
ANEXO VI – DETALLE DE LA MUESTRA SELECCIONADA DE LOS CONVENIOS ANALIZADOS	83
ANEXO VII – EQUIPO DE TRABAJO	98

INFORME EJECUTIVO

I. SINTESIS

Esta auditoría integró el Plan de Trabajo Anual 2019 de la Unidad de Auditoría Interna (en adelante UAI) de la entonces Secretaría de Agroindustria de la Nación, aprobado mediante Resolución N° 186/19 por la Sindicatura General de la Nación para su ejecución en el año 2019. No obstante, debido a la solicitud de la extensión de los plazos requeridos por el área auditada en el proceso de recopilación y remisión de la información solicitada por esta UAI, el presente proyecto fue incorporado para su continuidad en el Plan de Trabajo Anual 2020 el cual fuera presentado ante la Sindicatura General de la Nación para su ejecución en el año 2020 mediante expediente EX-2019-111336245-APN- [REDACTED], contando con aprobación parcial conforme lo indicado en el IF-2019-111359747-APN- [REDACTED], agregado a dicha actuación. En este sentido, el período auditado comprende los ejercicios 2017, 2018 y 2019, en el cual se analizaron los instrumentos financieros otorgados a los destinatarios provenientes de las provincias de Río Negro, Entre Ríos y La Rioja.

Las tareas de solicitud de información y relevamiento se iniciaron en el mes de septiembre del año 2019, desarrollándose en las oficinas de la UAI y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (en adelante MAGyP) sita en Av. Paseo Colón N° 922/982, finalizando en el mes de julio del corriente año.

El objeto de la presente auditoria consistió en analizar y verificar la correcta ejecución de los fondos otorgados como así también del sistema de rendición de cuentas de los periodos 2017, 2018 y 2019 del Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO).

A continuación, se exponen las observaciones que surgieron de las tareas de auditoría:

Observación N° 1: Se verificó que el Manual Operativo del “Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO)” no tuvo la intervención de la Unidad de Auditoría Interna de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 del decreto reglamentario N° 1.344/07 de la Ley N° 24.156.

Observación N° 2: Del relevamiento efectuado surge que el Banco BICE no confecciona los legajos unificados de los destinatarios, conforme lo establece la cláusula 4.3 del Manual Operativo.



Observación N° 3: Del relevamiento efectuado surge que el Fiduciario no efectúa un control completo sobre el cumplimiento del destino de los fondos, incumpliendo así con la cláusula 6 del Manual Operativo.

Observación N° 4: Se verificó que no se encuentran reguladas las relaciones que surgen del FONDAGRO con la tercera cadena de intervinientes del procedimiento, mediante una norma de carácter general en la cual se establezcan las distintas responsabilidades.

Observación N° 5: Del análisis efectuado en los proyectos de FUNBAPA PODA, FUNBAPA SANITARIO, PAI S.A., ARROCEROS, LA RIOJANA y CARPA, se evidencia una demora en el plazo de presentación de los Informes Económicos y Financieros correspondientes, incumpliendo con lo establecido en la cláusula 4.1.3 del Manual Operativo.

Observación N° 6: Del relevamiento realizado se verificó que los Informes de Análisis de Viabilidad Técnica de los proyectos correspondientes a FUNBAPA PODA, FUNBAPA SANITARIO, PAI S.A., CECNEA, ARROCEROS y CARPA no se encuentran documentados de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4.1.4 del Manual Operativo.

Observación N° 7: De la información remitida por el Fiduciario, se verificó que las notificaciones sobre la aprobación de la solicitud de financiamiento en los proyectos correspondientes a FUNBAPA PODA, CECNEA y ARROCEROS no se efectuaron conforme lo establecido en la cláusula 4.2 del Manual Operativo.

Observación N° 8: Del análisis realizado respecto a la totalidad de los pagarés otorgados por los beneficiarios correspondientes a los proyectos de FUNBAPA PODA, FUNBAPA SANITARIO Y PAI S.A., se evidencia la ausencia de fecha de libramiento de los mismos, lo que imposibilita conocer fehacientemente el plazo de pago. Ello conlleva a que, en caso de incumplimiento, no sea posible realizar la ejecución a causa de la inhabilidad del título.

Observación N° 9: De la documentación remitida por el Fiduciario en relación a las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los proyectos seleccionados en la auditoría bajo análisis, se evidencia la falta de integridad y claridad de la información enviada, ya que de la misma no es posible: relacionar unívocamente los desembolsos efectuados y las cobranzas correspondientes de cada operación (préstamos y ANR), identificar el total de los productores primarios a los cuales se le otorgó el beneficio, determinar si el beneficio se destinó a quien presentó el proyecto, entrelazar productor y el desembolso



que se le realizó, documentación ilegible, existen comprobantes que no se pueden visualizar correctamente, entre otros.

Observación N° 10: Del análisis realizado se verificó que respecto al contrato de mutuo firmado entre FUNBAPA SANITARIO y uno de los productores beneficiarios, cuyo número de legajo es 493, se evidencia una inconsistencia entre el monto estipulado en dicho contrato y el monto del pagaré librado.

- **Diferencias entre los desembolsos pactados y las transferencias efectuadas:**

Observación N° 11: Del relevamiento realizado se corroboró que en relación a los proyectos de CECNEA, ARROCEROS, LA RIOJANA y CARPA se evidencia una diferencia entre el importe detallado en sus ofertas de mutuo y los comprobantes de transferencias efectuadas a cada uno de ellos.

Observación N° 12: Del análisis efectuado en relación al desembolso que CECNEA efectuó a los beneficiarios del proyecto, se evidencia una diferencia de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), de la cual no se pudo identificar el destino.

- **Incumplimiento de las cobranzas respecto a los desembolsos efectuados:**

Observación N° 13: Del análisis realizado, se evidencia que CECNEA adeuda la primera y segunda cuota del préstamo otorgado, incumpliendo de esta manera con la cláusula 2.6.1 del convenio suscripto, la cual establece que el capital se amortizará en 4 (cuatro) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas.

Observación N° 14: Del análisis efectuado se corroboró que los productores primarios no realizaron el pago a CECNEA correspondiente a las primeras y segundas cuotas, todas ellas con vencimiento entre los meses de enero y mayo del corriente año, incumpliendo de esta manera CECNEA con las obligaciones contraídas en la Oferta de Mutuo celebrada con el Fiduciario.

- **Incumplimiento del Contrato:**

Observación N° 15: Del revelamiento efectuado sobre las garantías constituidas por los beneficiarios a favor de CECNEA, se evidencia que de un total de 5 (cinco) garantías, 2 (dos) de ellas fueron suscriptas por el mismo monto del préstamo desembolsado, incumpliendo con el artículo 2.2 de la Oferta de Mutuo que establece que deben ser constituidas por el doble del préstamo otorgado.



Observación N° 16: Del relevamiento efectuado se evidencia que no fueron abonadas las 3 (tres) primeras cuotas por ARROCEROS a FONDAGRO, como así tampoco se efectuaron las intimaciones correspondientes para su pago, lo que implica el incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.6.1 del convenio suscripto entre las partes y el incumplimiento de la cláusula 6.2 del Manual Operativo.

Observación N° 17: Del relevamiento efectuado, se evidencia el incumplimiento en relación a los plazos previstos en el Manual Operativo para procurar el cobro de las sumas adeudadas respecto a los proyectos de LA RIOJANA y CARPA.

Observación N° 18: Del relevamiento efectuado, se evidencia que CARPA no confeccionó los informes mensuales conforme lo previsto en el punto 2.2 inc. (i) de la Oferta de Mutuo, el cual establece que los mismos deben contener: a) el detalle de CUIT/CUIL, nombre o denominación social, monto otorgado, cantidad de cuota, período de gracia, tasa de interés, entre otros; y b) declaración jurada que justifique que los fondos fueron aplicados por el productor al destino por el cual se le otorgó el préstamo.

Observación N°19: No se pudo verificar la efectiva transferencia del monto estipulado en el contrato a los productores beneficiarios de la muestra en CARPA, ya que la documentación presentada no constituye un instrumento legal válido que acredite la transferencia y/o recepción de los fondos, debido a que la misma corresponde a recibos simples, en los cuales se indica que el pago se realizaba mediante cheque, no adjuntándose copia de los mismos, ni verificándose fehacientemente la identidad del firmante.

II. CONCLUSION

En virtud del relevamiento efectuado por esta UAI, y conforme surge de las observaciones expuestas en el presente informe, se evidencia la necesidad de incorporar en los procedimientos herramientas de control y revisión que aseguren el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en los instrumentos financieros acordados, durante la ejecución de la totalidad de las operaciones, desde la solicitud de financiamiento hasta la rendición y/o devolución de los fondos, según corresponda.

En este sentido, resulta necesaria la modificación de las pautas establecidas en el Manual Operativo vigente, incorporando mayores controles en las relaciones que surgen entre los distintos actores vinculados a la ejecución del Fondo, regulando las acciones en relación a la tercera cadena de intervinientes del procedimiento, como así también



esclarecer las funciones del Fiduciante y Fiduciario en cuanto al control y seguimiento de los desembolsos, llevando a cabo una recopilación completa de la documentación presentada por el solicitante, de modo tal que se encuentre agrupada en legajos unificados a los efectos de disponer de la misma de manera ágil y ordenada.

En este sentido, esta UAI sostiene que la determinación de acciones correctivas para abordar las observaciones señaladas redundará en beneficio de las oportunidades de mejora detectadas para la consecución de los objetivos del área.

De esta manera se alcanzaría un mayor seguimiento y control del Fondo asegurando la efectividad y eficiencia del mismo, sumado a la posibilidad de asegurar que la asignación y devolución de beneficios a los Productores se realice con el estricto cumplimiento de las normas que regulan las relaciones, respetando así el espíritu con el que fue creado.

Buenos Aires, 8 de julio de 2020



INFORME ANALÍTICO

I. OBJETO

El objeto del presente informe consiste en analizar y verificar la correcta ejecución de los fondos otorgados como así también del sistema de rendición de cuentas de los periodos 2017, 2018 y 2019 del Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (en adelante FONDAGRO)¹.

II. ALCANCE

La auditoría se desarrolló de acuerdo a los criterios establecidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -Resolución SGN N° 152/02-, en las Normas Generales de Control Interno -Resolución SGN N° 172/14- y los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental – Resolución SGN N° 3/11-.

Esta auditoría integró el Plan de Trabajo Anual 2019 de la Unidad de Auditoría Interna (en adelante UAI) de la entonces Secretaría de Agroindustria de la Nación, aprobado mediante Resolución N° 186/19 por la Sindicatura General de la Nación para su ejecución en el año 2019.

Asimismo, es menester informar que el presente proyecto fue incorporado para su continuidad en el Plan de Trabajo Anual 2020, el cual fuera presentado ante la Sindicatura General de la Nación para su ejecución en el año 2020 mediante expediente EX-2019-111336245-APN- [REDACTED], contando con aprobación parcial conforme lo indicado en el IF-2019-111359747-APN- [REDACTED], agregado a dicha actuación. Lo que motivó dicha situación, fue la extensión de los plazos requeridos por el área auditada en el proceso de recopilación y remisión de la información solicitada por esta UAI.

El período auditado comprende los ejercicios 2017, 2018 y 2019, en el cual se analizaron los instrumentos financieros otorgados a los destinatarios provenientes de las provincias de Río Negro, Entre Ríos y La Rioja.

Las tareas de solicitud de información y relevamiento se iniciaron en el mes de septiembre del año 2019, desarrollándose en las oficinas de la UAI y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (en adelante MAGyP) sita en Av. Paseo Colón N°

¹ El título completo de la auditoría comprometida en la planificación 2020 es: "El objeto del presente informe consiste en analizar y verificar la correcta ejecución de los fondos otorgados como así también del sistema de rendición de cuentas del periodo 2017/2018".



922/982, finalizando en el mes de mayo del corriente año. **(Ver Punto III – ACLARACIONES PREVIAS).**

III. ACLARACIONES PREVIAS

Atento a lo manifestado *ut supra* en relación al período que comprende el presente informe, se detalla a continuación los motivos por los cuales esta UAI debió incluir el proyecto bajo análisis en el Plan de Trabajo Anual 2020:

Mediante nota NO-2019-92596450-APN- [REDACTED] de fecha 11 de octubre de 2019 se solicitó a la entonces Unidad de Coordinación General (en adelante ex- UCGMA) información relativa a los instrumentos de financiamiento suscriptos con los destinatarios del fondo fiduciario, junto a sus correspondientes rendiciones de cuenta e informes efectuados.

En respuesta a lo solicitado, mediante nota NO-2019-93971837-APN- [REDACTED] la ex -UCGMA informó: *"(...) ante la imposibilidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado en cuanto a la remisión de documentación y/o información requeridas, le pedimos tenga a bien concedernos una prórroga de 15 días hábiles para su cumplimiento."*

Luego de transcurrido el plazo de prórroga otorgado, y de efectuarse reiteradas comunicaciones oficiales, esta UAI no obtuvo la totalidad de la información requerida.

Por otro lado, mediante nota NO-2019-104614618- [REDACTED], de fecha 25 de noviembre de 2019, se solicitó al área sustantiva, respecto a las provincias de la muestra seleccionada el listado de beneficiarios de los mutuos o convenios celebrados, a efectos de continuar con el análisis particular correspondiente. En respuesta a dicha solicitud, la ex UCGMA, mediante nota NO-2019-106237762-APN- [REDACTED] de fecha 29 de noviembre solicitó una prórroga de 10 (diez) días para responderla. Es menester mencionar que esta fue la última nota recibida por el área auditada en el año 2019, y atento al cambio de autoridades producido el 10 de diciembre de dicho año, el cual implicó una reestructuración organizacional del FONDAGRO, no fue posible continuar con la auditoría bajo análisis en el ejercicio antes mencionado. En este sentido, el presente proyecto fue incorporado en el Plan Anual 2020 para su continuidad.

Por último, es necesario mencionar que parte de las tareas de auditoría se desarrollaron durante los meses de enero a mayo. En este sentido, en razón de las medidas



adoptadas con el dictado del Decreto N° 297/20², que estableció el “Aislamiento social, preventivo y obligatorio” a los efectos de frenar la pandemia sufrida por el COVID-19, no fue posible ejercer de manera habitual las tareas de campo correspondientes, continuado con la presente auditoría de manera virtual a través de la habilitación por parte del Ministerio de herramientas de teletrabajo, intercambio de correos electrónicos, videollamadas y otras herramientas virtuales.

IV. LIMITACIÓN AL ALCANCE

Mediante nota NO-2020-05910920-APN- [REDACTED] se solicitó a las nuevas autoridades a cargo, el listado de productores beneficiarios de los mutuos o convenios correspondientes a las provincias de Río Negro y Entre Ríos y, adicionalmente, por indicación de la Unidad de Gabinete de Asesores (en adelante UGA) se incorporaron para su análisis los instrumentos de financiamiento celebrados con la provincia de La Rioja. Ante dicha solicitud, mediante nota NO-2020-07860288-APN- [REDACTED] del 4 de febrero del 2020 la UGA solicitó una prórroga de 7 (siete) días hábiles, debido a que se encontraban en proceso de recopilación y ordenamiento de la información solicitada, aceptando dicha prórroga mediante NO-2020-07868152-APN- [REDACTED] de fecha 4 de febrero del corriente.

Asimismo, y para un mayor ahondamiento, mediante nota NO-2020-08491880-APN- [REDACTED] se solicitó al Fiduciario del FONDAGRO (actualmente BICE Fideicomisos S.A.³) la remisión de la documentación que surge del Contrato de Fideicomiso y Manual Operativo, como así también, el listado de beneficiarios correspondientes a las provincias seleccionadas junto a la documentación relacionada a cada instrumento financiero. La respuesta a esta UAI por dicha solicitud fue efectuada en forma parcial, y remitida mediante nota en formato papel el 17 de febrero del corriente año. Del mismo modo, solicitaron una prórroga de 15 (quince) días hábiles con el objeto de reunir la documentación faltante. Dicha solicitud fue aceptada por esta UAI mediante nota NO-2020-12155246-APN- [REDACTED] de fecha 21 de febrero. Vencido el plazo

² Prorrogado por Decreto N° 325/20, Decreto N° 355/20, Decreto N° 408/20, Decreto N° 459/20 y Decreto N° 493/20.

³ Inicialmente, el Contrato de Fideicomiso fue celebrado por el Ministerio con Nación Fideicomiso S.A. (NAFISA). No obstante, por un traspaso de control societario de varias empresas del Grupo Nación, incluida NAFISA, el carácter de Fiduciario quedó a cargo del Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) – Ver apartado VIII punto I “Aspectos Generales del FONDAGRO”.



de prórroga, mediante nota en formato papel de fecha 10 de marzo de 2020, el Fiduciario efectuó una remisión complementaria a la documentación enviada previamente.

No obstante, de las entregas de documentación realizadas por el Fiduciario, no fue posible obtener la totalidad de la misma, para poder efectuar su análisis.

En este sentido, y respecto a la documentación general que deben presentar todos los solicitantes con el objeto de llevar a cabo un proyecto, en relación a los correspondientes a: Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica –PODA- (en adelante FUNBAPA PODA), Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica –SANITARIO- (en adelante FUNBAPA SANITARIO) y Productores Argentinos Integrados S.A. (en adelante PAI S.A.)⁴ no fue posible relevar las solicitudes de financiamiento presentadas a FONDAGRO que el Manual Operativo detalla en su Anexo I.

Asimismo, en relación a la documentación particular solicitada por esta UAI sobre los proyectos referidos a: FUNBAPA PODA, FUNBAPA SANITARIO, La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada (en adelante LA RIOJANA) y la Cámara Riojana de Productores Agropecuarios (en adelante CARPA)⁵ se realizó una muestra de las entidades/productores beneficiarios y, mediante notas NO-2020-13770448-APN- [REDACTED], NO-2020-27037840-APN-[REDACTED] y NO-2020-27037955-APN-[REDACTED] se requirió documentación. En relación a los proyectos de la Cámara de Exportadores de Productores de Citrus del Noreste Argentino (en adelante CECNEA), la Cooperativa de Comercialización y Transformación Arroceros Villa Elisa (en adelante ARROCEROS)⁶ y PAI S.A se solicitó la documentación correspondiente al total de los beneficiarios de cada proyecto. No obstante, no ha sido posible obtener la totalidad de la documentación solicitada por esta UAI. **(Ver Anexo Nº I - NOTAS INTERCAMBIADAS CON LAS AREAS INTERVINIENTES).**

A la fecha del presente informe no fue posible obtener la información que se detalla a continuación, a fin de poder profundizar el análisis de los proyectos: i) documentación que acredite la identidad de los productores de los proyectos: FUNBAPA PODA, FUNBAPA SANITARIO, PAI S.A., LA RIOJANA y CARPA; ii) documentación que acredite los recuperos de los beneficiarios de la muestra de: FUNBAPA SANITARIO, FUNBAPA PODA y PAI S.A.; iii) comprobante de transferencia de los préstamos de: FUNBAPA PODA y FUNBAPA SANITARIO y CARPA, a los productores beneficiarios;

⁴ Los proyectos FUNBAPA PODA, FUNBAPA SANITARIO y PAI S.A. pertenecen a la provincia de Río Negro.

⁵ Los proyectos LA RIOJANA y CARPA pertenecen a la provincia de La Rioja.

⁶ Los proyectos CECNEA y ARROCEROS pertenecen a la provincia de Entre Ríos.

iv) segundo desembolso transferido a 47 (cuarenta y siete) productores primarios de acuerdo a lo estipulado en el contrato de mutuo celebrado correspondiente al proyecto FUNDAPA PODA; v) totalidad de legajos correspondientes a la muestra seleccionada de FUNBAPA SANITARIO; vi) facturas pagadas por cuenta y orden de los deudores, tal como lo estipula la cláusula primera del mutuo entre FUNBAPA SANITARIO y el productor; vii) informes trimestrales de control que debe enviar CECNEA a la Unidad Coordinadora; viii) contrato de mutuo de uno de los productores seleccionados en la muestra con LA RIOJANA, de un total de 18 (dieciocho) beneficiarios seleccionados fueron remitidos 17 (diecisiete); y ix) garantías de cumplimiento presentadas por los productores beneficiarios de LA RIOJANA y CARPA.

Tal como surge del presente detalle, desde el inicio de la presente auditoría, surgieron diversas situaciones que generaron dificultades para que la Unidad de Auditoría Interna pueda efectuar el análisis y relevamiento de la totalidad de la documentación solicitada, atento a que la misma fue remitida parcialmente y bajo diversas notas de solicitud de información. No obstante, se continuaron las tareas en el corriente ejercicio con las consideraciones expuestas y la documentación entregada hasta esta instancia en base a las notas intercambiadas con las áreas intervinientes. **(Ver Anexo N ° I - NOTAS INTERCAMBIADAS CON LAS ÁREAS INTERVINIENTES)**

V. TAREAS REALIZADAS

Para llevar a cabo las tareas de auditoría se realizaron los siguientes procedimientos:

- Recopilación y análisis de la normativa vigente aplicable, incluyendo el Contrato de Fideicomiso y el Manual Operativo.
- Relevamiento de la estructura organizacional bajo la cual se ejecuta el Fondo y análisis de las funciones.
- Solicitud de información a las siguientes áreas: ex Unidad de Coordinación General, Unidad de Gabinete de Asesores, Unidad Coordinadora del FONDAGRO, Dirección de Sumarios y BICE Fideicomisos S.A., **(ver Anexo N° I- NOTAS INTERCAMBIADAS CON LAS ÁREAS INTERVINIENTES)**.
- Reunión el día 5 de febrero, con el equipo a cargo de FONDAGRO de BICE Fideicomisos S.A (Fiduciario), en la sucursal de la calle 25 mayo N° 526 de dicha entidad.



- Reunión con la persona asignada como enlace entre el Ministerio y la UAI, llevado a cabo en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca sito en Av. Paseo Colon N° 980, el día 6 de marzo.
- Solicitud de ampliación de información requerida (**ver Anexo N° I –NOTAS INTERCAMBIADAS CON LAS ÁREAS INTERVINIENTES**)
- Análisis de la información recibida por las áreas y verificación del grado de aplicación de las prescripciones establecidas en la normativa aplicable, el Contrato de Fideicomiso y el Manual Operativo.
- Determinación de una muestra aleatoria en virtud de indicadores específicos. (**Ver Anexo VI – DETALLE DE LA MUESTRA DE LOS CONVENIOS ANALIZADOS**)
- Relevamiento y análisis de los contratos de mutuos, de las rendiciones correspondientes a cada institución conforme la muestra selecciona y de la documentación respaldatoria de cada operación.
- Reunión por videoconferencia con el equipo a cargo de FONDAGRO del Ministerio, llevada a cabo a través de la aplicación Jitsi Meet, el día 28 de abril. Formalizada mediante Acta de Firma Conjunta IF-2020-32307744-APN-██████████
- Reunión por videoconferencia con el equipo a cargo de FONDAGRO del Ministerio y con el equipo del BICE Fideicomiso S.A. (Fiduciario), llevada a cabo a través de la aplicación Jitsi Meet, el día 6 de mayo. Formalizada mediante Acta de Firma Conjunta IF-2020-32291193-APN-██████████
- Elaboración del Informe Preliminar de Auditoría.
- Análisis de la opinión del auditado, remitida mediante nota NO-2020-41593034-APN-██████████.
- Elaboración del Informe Definitivo de Auditoría.

VI. MARCO NORMATIVO

- **Ley N° 19.549.** Ley de Procedimiento Administrativo.
- **Ley N° 22.520.** Ley de Ministerios (T.O. por Decreto N° 438/92).
- **Ley N° 24.156.** Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- **Ley N° 27.341.** Aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 y, mediante el artículo N° 72, crea en el ámbito del ex



Ministerio de Agroindustria el Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria denominado "FONDAGRO".

- **Ley N° 27.431.** Aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.
- **Ley N° 27.467.** Aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.
- **Decreto N° 1.344/07.** Aprueba la reglamentación de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- **Decreto N° 13/15.** Modificación de la Ley de Ministerios, quedando conformado el entonces Ministerio de Agroindustria junto a la asignación de sus competencias.
- **Decreto N° 302/17.** Aprueba la estructura organizativa del ex Ministerio de Agroindustria.
- **Decreto N° 95/18.** Sustituye las competencias del ex Ministerio de Agroindustria atribuidas en el Decreto N° 13/15.
- **Decreto N° 532/19.** Modifica la Ley de Ministerios, quedando conformada la entonces Secretaría de Gobierno de Agroindustria como Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- **Decreto N° 297/20.** Se establece la medida del "Aislamiento social, preventivo y obligatorio", la cual regirá desde el día 20 hasta el día 31 de marzo inclusive del año corriente.
- **Decreto N° 325/20.** Prórroga hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive de la vigencia del Decreto N° 297/20.
- **Decreto N° 355/20.** Prórroga hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive de la vigencia del Decreto N° 297/20.
- **Decreto N° 408/20.** Prórroga hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive de la vigencia del Decreto N° 297/20.
- **Decreto N° 459/20.** Prórroga hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive de la vigencia del Decreto N° 297/20.



- **Decreto N° 493/20.** Prórroga hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive de la vigencia del Decreto N° 297/20.
- **Decisión Administrativa N° 12/17.** Aprueba la Distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.
- **Decisión Administrativa N° 6/18.** Aprueba la Distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018.
- **Decisión Administrativa N° 324/18.** Aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Agroindustria, incluida la correspondiente a la Unidad de Auditoría Interna.
- **Decisión Administrativa N° 12/19.** Aprueba la Distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019.
- **Resolución SGN N° 152/02.** Aprueba las "Normas de Auditoría Interna Gubernamental".
- **Resolución SGN N° 172/14.** Aprueba las "Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional".
- **Resolución MA N° 20/17.** Establece los órganos y las pautas para la ejecución del FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA (FONDAGRO).
- **Resolución MPyT N° 200/18.** Modifica la conformación del Comité Ejecutivo del FONDAGRO.
- **Resolución MAGyP N° 23/20.** Modifica la conformación del Comité Ejecutivo del FONDAGRO.
- **Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria" (FONDAGRO)** suscripto entre el Estado Nacional, a través del Ministerio de Agroindustria (Fiduciante), y Nación Fideicomisos S.A. (Fiduciario).
- **Manual Operativo** aplicable al Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria" (FONDAGRO).
- **Instrumentos Financieros** suscriptos entre las Cooperativas, Fundaciones, Sociedades, Cámaras y demás entes con Nación Fideicomiso S.A.



VII. MARCO DE REFERENCIA

Por el Decreto N° 302/17 se aprueba la estructura organizativa del ex Ministerio de Agroindustria hasta el nivel de Subsecretaría, estableciendo sus objetivos. Asimismo, mediante Decisión Administrativa N° 324/18, se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo.

Por el Decreto N° 801/18, publicado el 5 de septiembre de 2018, se modifica la Ley de Ministerios aprobando una nueva reorganización de los mismos. En tanto que, el Decreto N° 802/18, establece medidas de transición hasta la nueva conformación de la Administración Pública Nacional, otorgándole la denominación de Secretaría de Gobierno de Agroindustria al entonces Ministerio.

Con la sanción del Decreto N° 48/19, publicado el 14 de enero de 2019, se modificó la estructura orgánica de la Administración Pública Nacional y se establecieron los nuevos objetivos de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria.

Corresponde por último señalarse que, mediante el Decreto N° 532/19 del 1° de agosto de 2019 se modificó la Ley de Ministerios, quedando conformada la entonces Secretaría de Gobierno de Agroindustria como Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Mediante el artículo 1° de la Resolución MA N° 20/17, se establece que: *“El FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA (FONDAGRO) —cuyo objeto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley N° 27.341, es incentivar, fomentar y desarrollar, a través de las acciones que se consideren más eficientes, el sector agroindustrial, la sanidad y calidad vegetal, animal y alimentaria; el desarrollo territorial y la agricultura familiar; la investigación pura y aplicada y su extensión en materia agropecuaria y pesquera; y las producciones regionales y/o provinciales en las diversas zonas del país— podrá aplicar los recursos con destino a los actores de las cadenas agroindustriales en forma directa, o a través de cooperativas, asociaciones de productores y micro, pequeñas y medianas empresas agroindustriales, entes estatales, instituciones de primer y segundo piso, consorcios, asociaciones civiles con objetivos afines y/o cualquier otro formato asociativo de actores agroindustriales a atender.”*

Asimismo, dicha Resolución, en su artículo 4°, establece la estructura de FONDAGRO creando un “Comité Ejecutivo”, el cual se encuentra actualmente integrado por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, como Presidente, el titular de la Unidad Gabinete de Asesores, los Secretarios del Ministerio y titulares de la Subsecretaría de Mercados Agropecuarios y Subsecretaría de Gestión Administrativa -ambos del Ministerio- y/o los que en el futuro los sucedan como integrantes en el Comité Ejecutivo.

Por otro lado, se crea la "Unidad Coordinadora", a cargo de un coordinador designado por el Ministro. A continuación, se expone la estructura organizativa señalada:



Fuente: Elaboración propia de la UAI en base a lo establecido en la Resolución MA Nº 20/17

El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo, entre otras funciones:

- Establecer las políticas de implementación, aplicación y financiamiento del Fondo;
- instruir a la Unidad Coordinadora las acciones pertinentes a los fines del cumplimiento de los objetivos del FONDAGRO; y
- aprobar o rechazar las solicitudes de financiamiento, previo informe de la Unidad Coordinadora o de quien ésta designe, y del Fiduciario.

La Unidad Coordinadora, será la encargada de llevar a cabo las funciones de planeamiento, negociación, formulación, administración, finanzas, control de gestión y evaluación del FONDAGRO y las definidas por el Comité Ejecutivo a través de la Resolución MA Nº 20/17.

VIII. RESULTADO DE RELEVAMIENTO

I. Aspectos generales del Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria.

El ex Ministerio de Agroindustria (en adelante el Ministerio), a través de su titular se constituye como fiduciante del FONDAGRO, designando a Nación Fideicomisos S.A. como la parte fiduciaria (en adelante el Fiduciario), teniendo este último como función

principal la de administrar el fondo, de acuerdo a las instrucciones del fiduciante y la Unidad Coordinadora.

Su funcionamiento, tal como fuera mencionado, se encuentra dispuesto por el Contrato de Fideicomiso oportunamente suscripto entre el Ministerio y Nación Fideicomisos S.A. y su respectivo Manual Operativo.

Cabe aclarar que, en relación a dicho Manual, en el marco de lo establecido en la Ley N° 24.156, la reglamentación efectuada por el Decreto N° 1.334/07 establece en su artículo 101 la obligatoriedad de que las autoridades superiores de cada jurisdicción o entidades dependientes del Poder Ejecutivo Nacional soliciten opinión previa favorable a las Unidades de Auditoría Interna para la aprobación de reglamentos y manuales de procedimiento, como así también para todas las modificaciones que se quiera realizar sobre los mismos.⁷

En este sentido, la UAI debió haber tomado intervención en forma previa a la aprobación del mencionado Manual a fin de proceder a corroborar que el mismo cumpla con los objetivos y metas institucionales, en el marco de la normativa vigente, como así también determinar si los controles previstos en el documento permiten moderar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la actividad. No obstante, no se remitieron las actuaciones por las que tramitó la aprobación a efectos de que se realice dicha intervención. **(Ver Observación N° 1).**

Por otra parte, también es necesario aclarar que si bien el contrato por el que se instituyó el Fondo Fiduciario bajo análisis fue firmado por Nación Fideicomisos S.A. (NAFISA), actualmente la administración del mismo es llevada a cabo por el Banco de Inversión y Comercio Exterior (en adelante BICE), debido al traspaso del control societario de tres compañías vinculadas del Banco Nación –Nación Leasing S.A., Nación Factoring S.A. y Nación Fideicomisos S.A.- efectuadas en fecha 9 de noviembre del año 2017, con la aprobación del acuerdo de entendimiento por parte del Directorio del Banco Nación. A partir de esta medida, el carácter de Fiduciario la adquirió el BICE, a través de la sociedad BICE Fideicomisos S.A., por lo que todas las comunicaciones en relación al FONDAGRO fueron efectuadas con esta última.

⁷ Decreto N° 1.334/07 artículo 101: "La autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL requerirá opinión previa favorable de la correspondiente Unidad de Auditoría Interna para la aprobación de los reglamentos y manuales de procedimientos, los cuales deberán incorporar instrumentos idóneos para el ejercicio del control previo y posterior. Asimismo, deberá requerir la opinión previa de la Unidad de Auditoría Interna correspondiente para todas las modificaciones que proyecte realizar a los mismos."



En cuanto a su financiamiento, el FONDAGRO, se integra con los recursos provenientes de las partidas anuales presupuestarias del Tesoro Nacional, de donaciones, y de aportes de organismos provinciales, nacionales e internacionales.

Su creación tiene como objeto incentivar, fomentar y desarrollar:

- el sector agroindustrial;
- la sanidad y calidad vegetal, animal y alimentaria;
- el desarrollo territorial y la agricultura familiar;
- la investigación pura y aplicada y su extensión en materia agropecuaria y pesquera; y
- las producciones regionales y/o provinciales en las diversas zonas del país.

Para ello, se podrán destinar los recursos a los actores de las cadenas agroindustriales en forma directa, o a través de cooperativas, asociaciones de productores y/o empresas agroindustriales, entes estatales, entre otros.

El artículo 11 de la Resolución MA N° 20/17 establece que el plazo de ejecución de los proyectos aprobados deberá ser de hasta 5 (cinco) años, conforme el período previsible de cada proyecto, pudiendo ser extendida por razones fundadas por el Comité Ejecutivo.

II. Aspectos Generales del “Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero” y su Manual Operativo

El Contrato de Fideicomiso, establece en su artículo 2.1 que el objeto del mismo será la constitución de un fideicomiso de administración y financiamiento, con la finalidad de aplicar los fondos provenientes de los Bienes Fideicomitidos al cumplimiento de las instrucciones emitidas por la Unidad Coordinadora en virtud de lo que resuelva el Comité Ejecutivo. En este sentido, dichos Bienes Fideicomitidos estarán constituidos por:

- Los recursos provenientes de la asignación prevista en el artículo 71 de la Ley N° 27.341,
- Los recursos provenientes del Tesoro Nacional que le sean asignados,
- Los recursos provenientes de donaciones y aportes de organismos provinciales, nacionales e internacionales,
- El recupero del capital e intereses de los préstamos otorgados,
- Los dividendos o utilidades percibidas por la titularidad de las acciones o los ingresos provenientes de su venta,

- Los bienes generados por las operaciones,
- El producido de sus operaciones, renta, frutos e inversión de los bienes que integren el patrimonio fideicomitado y los bienes fideicomitados,
- Los ingresos obtenidos por emisión de Valores Representativos de Deuda y Certificados de Participación que emita el Fiduciario, y
- Todo otro bien que por cualquier causa se incorpore al patrimonio del fideicomiso.

El conjunto de estos bienes conformará el Patrimonio Fideicomitado -incluyendo aquellos que los sustituyan por cualquier causa- y constituirán la única y exclusiva fuente y medio de pago tanto de los desembolsos instruidos por el Comité Ejecutivo como de los gastos e impuestos del Fideicomiso. En este sentido, los recursos de FONDAGRO se aplicarán conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y su Manual Operativo, la normativa aplicable y toda instrucción que emita la Unidad Coordinadora, en virtud de lo resuelto por el Comité Ejecutivo.

Por otra parte, el artículo 2.8 (Operaciones), estipula que los bienes que integran el Patrimonio Fideicomitado serán aplicados previa instrucción del Comité Ejecutivo a través de la Unidad Coordinadora a los instrumentos que se describen a continuación:

- a) Préstamos.
- b) Bonificación de tasas de interés.
- c) Aportes no Reembolsables (ANR).
- d) Aporte de Capital en Sociedades.
- e) Otros instrumentos de financiamiento que determine el Comité Ejecutivo.

En virtud de ello, el Contrato de Fideicomiso establece que los desembolsos de las operaciones deberán efectuarse conforme el procedimiento establecido en el Manual Operativo. En este sentido, en el **Anexo Nº II – CUADRO SINÓPTICO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO**, se detalla gráficamente el procedimiento que debe aplicarse y las partes intervinientes en el mismo.

Asimismo, en relación a la “presentación de las solicitudes” que deben efectuar las entidades interesadas en solicitar financiamiento mediante el FONDAGRO el Manual Operativo, en su cláusula 4.1.1, contempla que dicha solicitud debe iniciarse mediante nota dirigida a la Unidad Coordinadora del FONDAGRO, con un “perfil de proyecto”, y



la misma debe presentarse en la Dirección de Despacho y Mesa de Entrada del Ministerio. Esta solicitud debe confeccionarse de acuerdo a las pautas previstas en el Anexo I de dicho Manual, entre las cuales se destacan: i) Designación de responsables por parte del solicitante; ii) Resumen ejecutivo del Proyecto; iii) Identificación de los ciclos y costos productivos; iv) Identificación de las necesidades potenciales de recursos, para capital de trabajo y para gastos estructurales, por hectárea; v) Impacto social; vi) Acciones contempladas para estimar las necesidades potenciales de recursos y vii) Monitoreo, seguimiento y fiscalización de los recursos asignados. **(Ver Anexo N° II – CUADRO SINÓPTICO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO)**

Por otra parte, en el marco del procedimiento señalado, es necesario mencionar que se establece que los documentos que se instrumenten para cada operación deben ser sustancialmente idénticos a los que se incorporan como Anexos al Manual Operativo.

Asimismo, cada uno de los instrumentos de financiamiento que se contemplan tiene sus propias características y particularidades. A los efectos de un mayor entendimiento, se detallan a continuación cada uno de ellos, a saber:

- **Préstamos**

Para operaciones de préstamo, el Manual Operativo establece que, una vez aprobada la solicitud de financiamiento por el Comité Ejecutivo, la Unidad Coordinadora deberá remitir al Fiduciario una copia del acta que así lo establece y una instrucción para que instrumente el mutuo que se suscribirá con el solicitante, debiendo efectuar otra instrucción que ordene el desembolso una vez corroborado que se cumplieron con las condiciones establecidas en el mismo.

El mutuo deberá ser confeccionado conforme al Anexo VIII del Manual, se firmará por ambas partes y se remitirá una copia a la Unidad Coordinadora. En el caso que se pacte más de un desembolso, la Unidad Coordinadora deberá emitir una nueva Instrucción de Desembolso para los desembolsos posteriores al primero.

Asimismo, en caso de que corresponda integrar una garantía real o personal, se establece que los socios o accionistas del Destinatario deben otorgar una fianza solidaria a favor del Fiduciario y, además, el Destinatario debe librar un pagaré a favor del Fiduciario. En ambos casos, deben seguirse los modelos establecidos en los anexos del Manual Operativo, debiendo resultar los documentos emitidos sustancialmente

idénticos a ellos (**Ver Anexo N° III punto a) – CIRCUITO DE INSTRUMENTOS DE FINANCIAMIENTO**)

- **Bonificación de tasas de interés**

Para aquellos proyectos con instrumentación de bonificación de tasas de interés, el Manual Operativo establece que será la Unidad Coordinadora quien confeccionará los términos de referencia, para luego el Fiduciario elaborar los pliegos de bases y condiciones de cada licitación a realizar para la suscripción de convenios de bonificación de tasas de interés. El Comité Ejecutivo instruirá al Fiduciario a celebrar con una o varias entidades financieras los convenios que considere convenientes.

Aquellas entidades financieras con quien el Fiduciario celebre convenios deberán realizar una evaluación económico-financiera del solicitante y del proyecto. Una vez hecho esto, se remitirá dicha evaluación al Comité Ejecutivo quien será el que apruebe o rechace el proyecto. En el caso que lo apruebe, el Fiduciario deberá otorgarles a las entidades financieras las sumas de dinero equivalentes a los puntos porcentuales bonificados en la cuenta indicada al Fiduciario, en las formas y plazos establecidos.

Las entidades financieras deben informar al Fiduciario, mensualmente, del cumplimiento por parte del destinatario del repago o de cualquier situación de atraso que se registre. En este último caso, y de iniciarse una gestión judicial de recupero, deberá ser notificado inmediatamente a la Unidad Coordinadora a los efectos de que esta le instruya cómo proceder al respecto. (**Ver Anexo N° III punto b) – CIRCUITO DE INSTRUMENTOS DE FINANCIAMIENTO**)

- **Aportes No Reembolsables (ANR)**

Para los casos en que el Comité Ejecutivo apruebe el otorgamiento de Aportes No Reembolsables, la Unidad Coordinadora emitirá la Instrucción de Desembolso y, posteriormente, el Fiduciario procederá a realizar el desembolso pertinente. Una vez hecho esto, el destinatario deberá proveer al Fiduciario toda la documentación respaldatoria para corroborar que se haya utilizado los fondos conforme al destino previsto en la Instrucción de Desembolso y en los documentados que instrumenten el aporte no reembolsable.

En el caso que el Fiduciario observe que no se utilizaron los fondos conforme a su destino, deberá comunicarle de forma inmediata a la Unidad Coordinadora a los efectos

que le instruya cómo proceder. **(Ver Anexo N° III punto c) – CIRCUITO DE INSTRUMENTOS DE FINANCIAMIENTO)**

- **Aportes de Capital**

En el caso de que se instrumenten aportes de capital en sociedades, se establece que el Fiduciario deberá limitarse a integrar las sumas respectivas por cuenta y orden del Estado Nacional, siendo este el titular de las referidas acciones. El único derecho que tendrán los Destinatarios será el de concretar las operaciones aprobada por el Comité Ejecutivo. Por último, se establece que el fiduciante y Fiduciario deberán suscribir una adenda al Manual Operativo a los efectos de regular los aspectos operativos de la realización de dichos aportes.

- **Otros instrumentos de Financiación**

El Manual Operativo otorga la posibilidad de que el Comité Ejecutivo apruebe el financiamiento de proyectos sin la necesidad de instrumentar una operación de préstamo, bonificación de tasa de interés o aportes no reembolsables. En dicho caso, establece que las partes deberán instrumentar un acuerdo a suscribirse con el Destinatario, siempre y cuando su ejecutabilidad y los aspectos operativos involucrados sean conforme a la Ley.

II.a) Obligaciones y Facultades de las Partes

Las relaciones que rigen las operatorias están reguladas en el Contrato de Fideicomiso y en el Manual Operativo (que forma parte integrante de este).

En dichos documentos se identifican ciertos actores centrales que intervienen a lo largo de la tramitación de las operatorias contempladas, como ser el Fiduciante (el Ministerio), el Fiduciario (Nación Fideicomisos SA y el BICE posteriormente) y los Solicitantes/Destinatarios⁸.

Es así que, en el Contrato de Fideicomiso, se establecen entre las obligaciones a cargo del Fiduciante la de informar al Fiduciario respecto de cualquier hecho y/o acto que derive en la modificación de los importes y/o fecha de acreditación de los fondos

⁸ Si bien los solicitantes pueden no ser luego destinatarios, a los efectos del presente análisis resulta más conveniente asimilar estas figuras.



relativos a los bienes fideicomitidos. Además, le corresponde llevar a cabo todos los actos necesarios para perfeccionar la transferencia de los bienes fideicomitidos e impartir, o llevar a cabo todos los actos necesarios para que se impartan, al Fiduciario las directivas e instrucciones correspondientes. Es decir, llevar a cabo todas las acciones conducentes que aseguren al Fiduciario el cumplimiento de sus obligaciones conforme lo acordado.

En cuanto a las responsabilidades de la Unidad Coordinadora, concretamente se establece que será la encargada de llevar a cabo las funciones relacionadas a planeamiento, negociación, formulación, administración, finanzas, control de gestión y evaluación del FONDAGRO. En este sentido, se considera que tales responsabilidades deberían ser asignadas por acto administrativo emanado de la autoridad superior de la jurisdicción y no por el Contrato, tal como sucede.

Es importante inicialmente señalar que en el Contrato se acuerda como principio que las funciones que se le asignen al Fiduciario deben ser llevadas a cabo *“obrando con lealtad, diligencia y prudencia de un buen hombre de negocios, que actúa sobre la base de la confianza depositada en él”*.

Una de las principales obligaciones que se le asigna es la de rendir cuentas al Fiduciante con la periodicidad que se establece en los determinados supuestos.

En este sentido, en el contrato se incorpora un apartado específico que determina los distintos momentos y plazos en los que el Fiduciario debe rendir cuentas y el contenido de cada rendición.

En primera instancia, se establece que el Fiduciario debe rendir cuentas documentadas de su gestión mensualmente al Fiduciante, dentro de los 15 (quince) días hábiles del mes calendario subsiguiente, debiendo indicar: a) asistencias financieras otorgadas detallando por proyecto y por empresa los desembolsos realizados durante dicho período, los gastos incurridos y la documentación respaldatoria; b) colocaciones en inversiones elegibles, consignando fecha de colocación, entidad, monto, plazo y fecha de vencimiento, tasa de interés e intereses a generar a su vencimiento; c) estado de la Cuenta Fiduciaria al cierre del período del informe y conciliación de saldos correspondientes; d) detalle de las cobranzas por las operaciones realizadas en el período, identificando amortización e intereses en cada caso; y e) los pagos, gastos y cargos del Fideicomiso, incurridos durante el período informado, desagregados por cada una de las Cuentas Fiduciarias, si correspondiere.



Además, trimestralmente, dentro de los 20 (veinte) días hábiles de concluidos cada trimestre⁹, el Fiduciario debe poner a disposición de la Unidad Coordinadora la rendición de cuentas trimestral en la cual se exponga el estado de situación patrimonial, de resultados y de evolución del patrimonio neto, en caso de corresponder.

Por otra parte, el Fiduciario deberá remitir la Rendición de Cuentas Anual dentro de los 120 días hábiles de finalizado el año calendario, sobre la base de los estados contables anuales del Fideicomiso, la cual deberá contar con un informe de Auditoría Externa, emitido por el Auditor Contable.

Si dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles de la puesta a disposición de la Rendición el Fiduciante no solicita aclaraciones y/o ampliaciones, la rendición se presumirá tácitamente aprobada.

Si se solicitaran aclaraciones y/o ampliaciones por parte del Fiduciante y/o el Comité Ejecutivo, el Fiduciario deberá brindarlas en un plazo de 30 (treinta) días hábiles.

Asimismo, le corresponde al Fiduciario presentar anualmente la información contable y patrimonial del Patrimonio Fideicomitado¹⁰, con discriminación de ingresos, costos, gastos, honorarios y pagos efectuados.

En relación a los estados patrimoniales, le corresponde al Fiduciario mantener los registros contables y toda la documentación respaldatoria de los registros contables en relación al Fideicomiso.

Por otra parte, y ya en cuanto a las obligaciones en el marco de la tramitación de las operaciones, le corresponde al Fiduciario, una vez realizado el dictamen de prefactibilidad por el Comité Ejecutivo, emitir un Informe Económico Financiero en relación al proyecto pre-aprobado, el cual debe contener una opinión acerca de la capacidad financiera del Solicitante y una propuesta no vinculante sobre los términos y condiciones particulares de la Operación que se acuerde. En caso de que se trate de un préstamo, se deberá incluir el monto del préstamo sugerido, el plazo (incluido el de gracia), la periodicidad de los pagos de capital e interés, las garantías y el cronograma de desembolso.

⁹ Se establece que cada trimestre finaliza el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.

¹⁰ En caso de hacer oferta pública de Valores Fiduciarios también deberá presentar esa información trimestralmente.

Luego, una vez recibida la instrucción de desembolso, el Fiduciario tiene 3 (tres) días hábiles para notificar al destinatario y dar inicio a las gestiones previas al desembolso, debiendo requerir la documentación y/o información necesaria.

Asimismo, conforme se desprende del punto "4.3 Legajo del Destinatario" del Manual Operativo, **el Fiduciario es el encargado de confeccionar dicho legajo** al tomar conocimiento del dictamen de prefactibilidad, debiendo incorporar en el:

- Documentación presentada inicialmente por el destinatario, que fuera remitida por el Fiduciante al Fiduciario;
- Informe elaborado por el Fiduciario relativo al encuadramiento de la empresa, riesgo crediticio, garantías y razonabilidad técnica y financiera del proyecto;
- Análisis productivo acerca de la viabilidad del proyecto realizado por la Unidad Coordinadora;
- Copia del acta emitida por el Comité Ejecutivo en relación con la solicitud de financiamiento;
- Copia de la notificación al Solicitante de la decisión del Comité Ejecutivo relativa a la aprobación de la solicitud de financiamiento;
- Documentación correspondiente a las normas relativas a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo;
- Documentación relativa a las garantías;
- Instrucción de desembolso;
- Toda otra información adicional que corresponda.

En este sentido, y de la reunión que se realizó mediante videoconferencia con el personal del Banco BICE el día 6 de mayo (documentada en el Acta de Firma Conjunta que consta en el IF-2020-32291193-APN-██████████), surge que la entidad no confecciona legajos unificados de los destinatarios que contemplen toda la documentación detallada precedentemente, incumpliendo así con la mencionada cláusula 4.3 del Manual Operativo (**Ver Observación N° 2**).

Adicionalmente, para efectuar el desembolso, el Fiduciario debe controlar que se haya dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos para cada operación en particular y las establecidas en la Instrucción de Desembolso. En relación a ello, se establece particularmente que el Fiduciario, independientemente de lo dispuesto por el Manual Operativo y por la Instrucción de Desembolso emitida por la Unidad Coordinadora, no deberá otorgar los desembolsos en aquellos supuestos en que el Destinatario no haya



cumplido con los requerimientos impuestos por la normativa de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, para lo que previamente debe efectuar dicho control.

Específicamente, en el caso de que la operación de instrumento a través de Aportes no Reintegrables, se establece la carga al Fiduciario de verificar que la aplicación de los fondos por parte del beneficiario haya sido conforme al destino previsto en la Instrucción de Desembolso y en los documentos de instrumentación de la operación. A ello se añade que en el punto "6. Seguimiento y monitoreo de las Operaciones" del Manual Operativo, específicamente se determina que *"En caso de préstamos y aportes no reembolsables, el Fiduciario controlará el destino de los fondos"*, aclarando que este control se limitará a solicitar y revisar la documentación relativa a la aplicación de fondos (facturas, recibos, etc.) que la Unidad Coordinadora requiera para cada operación.

De observarse la falta de cumplimiento del destino establecido (incumplimiento, desviaciones o demoras injustificadas), el Fiduciario debe comunicarlo en forma inmediata a la Unidad Coordinadora, quien debe poner en conocimiento al Comité Ejecutivo, junto con una propuesta, a fin de que éste evalúe y disponga la acción correspondiente. Sin embargo, de la reunión celebrada el día 6 de mayo con el personal del Banco BICE (documentada en el Acta que consta en el IF-2020-32291193-APN- [REDACTED]), surge que el control que efectúan sobre el cumplimiento del destino de los fondos otorgados se hace exclusivamente sobre los solicitantes de los proyectos (Cooperativas, Fundaciones, Asociaciones, etc.) pero no así sobre los beneficiarios que reciben los fondos en la última etapa de la cadena, destinatarios finales de los fondos, delegando dicha tarea a la propias entidades de cada proyecto en particular. De esta forma, al no efectuarse un completo control sobre toda la cadena del procedimiento se estaría incumpliendo con la cláusula 6 del mencionado Manual Operativo. **(Ver Observación N° 3)**. Asimismo, corresponde que el Fiduciario realice el control y seguimiento de las cobranzas de los préstamos.

– **Mora**

Para los casos de mora el Fiduciario tiene a su cargo la realización de comunicaciones a la Unidad Coordinadora, las notificaciones y reclamos extrajudiciales e inicio de acciones judiciales, cuando corresponda, dependiendo del grado de mora y de las instrucciones que emita la UC conforme las decisiones del Comité Ejecutivo. En caso de iniciarse acciones judiciales, el Fiduciario deberá comunicar mensualmente la situación procesal de las mismas.



En otro aspecto, específicamente en referencia a la responsabilidad en la que pueda incurrir el Fiduciario, producto tanto de acciones tendientes a dar cumplimiento a sus obligaciones o a causa del incumplimiento de las mismas, se realiza la distinción de ambos supuestos y las consecuencias de cada uno.

Es así que, como punto de partida, se establece que los bienes propios de Nación Fideicomisos S.A. no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso (es decir las obligaciones que surgen del Contrato y de las Operaciones), siendo las mismas exclusivamente satisfechas por el Patrimonio Fideicomitado y hasta la concurrencia del mismo.

En este sentido, en caso de que se sucedan de reclamos de los que pueda ser objeto el Fiduciario por el ejercicio de sus facultades y obligaciones, se determina que el Fiduciante debe indemnizarlo y mantenerlo indemne, acordando en estos casos el derecho del Fiduciario de retener o compensar el importe de los créditos de los Bienes Fideicomitados.

Por otra parte, para el caso de que el costo o daño que se reclame se deba a culpa o dolo del Fiduciario o al incumplimiento por parte del mismo de cualquier disposición legal o reglamentaria aplicable al Contrato, en ambos casos calificados tales por sentencia firme y definitiva de tribunal competente, queda sin efecto ese derecho de retención y compensación acordado.

Relacionado a ello, el Fiduciario sólo será responsable frente al Fiduciante, y frente a los Tenedores en su caso, en caso de dolo o culpa, los que deben ser calificados como tales por sentencia firme y definitiva de tribunal competente. Es así que se menciona que el Fiduciario responderá personalmente por los daños y perjuicios causados al Fiduciante por la inobservancia o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume en la celebración del Contrato, cuando hubiese actuado con dolo o culpa en los términos mencionados.

Para el caso de la existencia de reclamos, se indica además que Nación Fideicomisos S.A. podrá contratar sus propios asesores legales, cuyos honorarios y gastos serán cubiertos y pagados por el Fideicomiso, salvo dolo o culpa del Fiduciario.

– **Remoción y renuncia del Fiduciante**

Se contempla la posibilidad de que el Fiduciante pueda remover al Fiduciario en cualquier momento, con un aviso previo de 30 (treinta) días hábiles, indicándose que,



cuando la remoción sea con causa justificada (un supuesto de culpa o dolo declarado judicialmente), los gastos relacionados con la misma, incluyendo gastos relacionados con el nombramiento del Fiduciario Sucesor, serán a exclusivo cargo del Fiduciario, en forma personal y no como Fiduciario del Fideicomiso.

Por otra parte, se prevé la posibilidad de que el Fiduciario renuncie en dos casos: frente a incumplimientos del Fiduciante o sin expresión de causa en cualquier momento. En relación a ello, sólo se determinan prescripciones en relación a los plazos para efectuarla y respecto a los gastos relacionados a la renuncia.

– **Tercera cadena de intervinientes**

El artículo 1° de la Resolución MA N° 20/17 establece que "(...) se podrá aplicar los recursos con destino a los actores de las cadenas agroindustriales en forma directa, o a través de cooperativas, asociaciones de productores y micro, pequeñas y medianas empresas agroindustriales, entes estatales, instituciones de primer y segundo piso, consorcios, asociaciones civiles con objetivos afines y/o cualquier otro formato asociativo de actores agroindustriales a atender". En este sentido, la normativa permite que los destinatarios del fondo, a su vez, distribuyan el mismo a diferentes productores beneficiarios, generándose así una tercera cadena de intervinientes. Tal situación no se encuentra regulada en ninguno de los instrumentos aplicables a las relaciones que surgen del FONDAGRO, por lo que su control y seguimiento se torna dificultoso para los responsables primarios, Fiduciante y Fiduciario, lo que puede generar una dilución de las responsabilidades asignadas a cada parte. **(Ver Observación N° 4)**

II.b) Rendiciones de Cuenta.

El artículo 9.1 del Contrato de Fideicomiso establece los requisitos y plazos que debe cumplir el fiduciario a los efectos de rendir cuenta documentada de su gestión de manera mensual, trimestral y anual. Asimismo, establece los montos máximos y mínimos de cada instrumento y las condiciones financieras, las cuales serán definidas por el mencionado Comité Ejecutivo. En el cuadro a continuación se presenta un resumen del concepto y los plazos a cumplir en las rendiciones de cuentas, de acuerdo a cada caso:



RENDICIÓN DE CUENTAS	
DETALLE	PLAZOS
MENSUAL	
Asistencias Financieras otorgadas (por proyectos y por empresa, gastos incurridos y documentación respaldatoria)	El Fiduciario deberá poner a disposición del Fiduciante la rendición dentro de los 15 (quince) días hábiles de mes calendario subsiguiente. ¹¹ .
Colocación en Inversiones Elegibles (Fecha de colocación, monto, plazo, vencimiento, tasa de interés e intereses a generar a su vto.)	
Estado de la cuenta fiduciaria al cierre del período del informe y condición de saldo	
Cobranzas de las operaciones provenientes de los instrumentos aplicados durante el período (amortización e intereses en casa caso)	
Pagos, gastos y cargos del Fideicomiso del período por cada cuenta fiduciaria	
TRIMESTRAL	
Estado de Situación Patrimonial, de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto	Deberá ponerse a disposición dentro de los 20 (veinte) días hábiles de concluidos los trimestres finalizados el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año calendario
ANUAL	
Estados contables anuales del fideicomiso conjuntamente con la rendición mensual y las rendiciones de cuentas trimestrales. Deberá contar con Informe de Auditoría Externa emitido por Auditor Contable	Deberá presentarse dentro de los 120 (ciento veinte) días hábiles de concluido cada año calendario

Fuente: Elaboración propia de la UAI en base al Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero (FONDAGRO)

III. Aplicación de los fondos destinados al FONDAGRO.

El artículo 3° de la Resolución MA N° 20/17 establece que “*serán destinatarios del FONDAGRO, las personas humanas, personas jurídicas públicas o privadas, micro, pequeñas y mediana empresas agroindustriales, sucesiones indivisas, fondos fiduciarios, entes estatales y todos aquellos que determine oportunamente el Comité Ejecutivo, cuyas actividades tengan vinculación con las finalidades descriptas en el objeto del FONDAGRO*”. Con ellos se celebrarán los distintos instrumentos de financiamiento que el Contrato de Fideicomiso así establece y que ya fueron mencionados en el apartado anterior.

¹¹ Asimismo, la cláusula 9.2 del Contrato de Fideicomiso, dispone que: “*El fiduciante y/o el Comité Ejecutivo podrán requerir al Fiduciario aclaraciones y/o ampliaciones relativas a las Rendiciones de Cuentas dentro de los siguiente cuarenta (40) días de su puesta a disposición en el domicilio del fiduciario, para lo cual deberá efectuar la solicitud por escrito ante el Fiduciario e indicar los motivos de la misma. Vencido dicho plazo, la rendición se reputara tácitamente aprobada.*”



El destino de los fondos desembolsados se fijará en cada instrumento de financiamiento suscrito, pudiendo variar según la actividad que desarrolle el destinatario, siempre y cuando el mismo se adecue al objeto del fideicomiso y cumpla con los términos del Contrato de Fideicomiso, la normativa aplicable y las instrucciones que emita la Unidad Coordinadora, en vista de lo resuelto por el Comité Ejecutivo.

En el marco del objeto del presente informe, mediante nota NO-2019-80072529-APN [REDACTED], se solicitó al área auditada el detalle de los instrumentos financieros celebrados bajo el Fideicomiso. En respuesta a lo solicitado, mediante nota NO-2019-82217813-APN [REDACTED], la ex –UCGMA remitió la siguiente información:

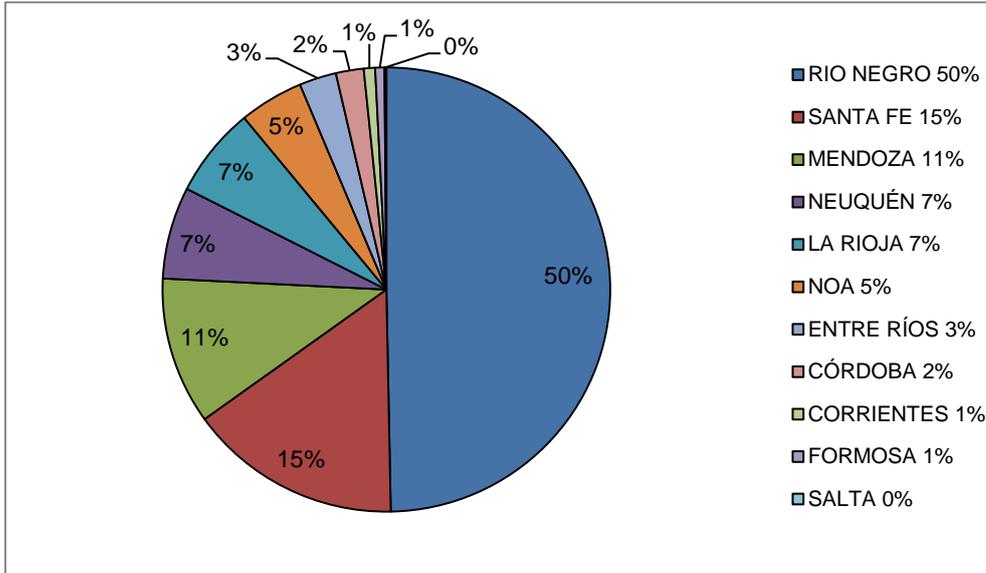
PROV.	DESTINO	BENEFICIARIOS	PRODUCCIÓN	INSTRUMENTO	MONTO APROBADO	MONTO TRANSF.	PRODUCTORES BENEF.
La Rioja	La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de la Rioja	Préstamos a productores asociados - producción y capital de trabajo	Vitivinifruticultura	Mutuo	\$ 37.000.000	\$ 37.000.000	449
Santa Fe	Provincia de Santa Fe	Asistencia a pequeños y medianos productores	Varias	Mutuo	\$ 250.000.000	\$ 115.000.000	448
Rio Negro	FUNBAPA - Poda	Préstamos a productores para financiamiento de tareas de poda	Peras y manzanas	Aporte Reembolsable	\$ 180.000.000	\$ 179.317.773	1021
Formosa	Cooperativa Agropecuaria San Francisco Solano LDTA	Préstamos a productores asociados	Frutas y hortalizas	Mutuo	\$ 8.000.000	\$ 5.000.000	140
Córdoba	Provincia de Córdoba	Préstamos a pequeños y medianos productores de la provincia	Varias	Mutuo	\$ 100.000.000	\$ 15.000.000	Ejecución parcial 15 mutuos
Neuquén	Provincia de Neuquén - CPYME	Asistencia a productores para tareas de poda, reconversión y adquisición de mallas antigranizo	Peras y manzanas	Aporte Reembolsable	\$ 69.600.000	\$ 50.000.000	153
Rio Negro	FUNBAPA - Plan Sanitario	Financiamiento a productores para la implementación del plan sanitario	Peras y manzanas	Aporte Reembolsable y No Reemb.	\$ 194.301.680	\$ 105.811.682	627
Rio Negro	PAI	Préstamos a productores asociados	Manzanas	Mutuo	\$ 16.000.000	\$ 16.000.000	96



PROV.	DESTINO	BENEFICIARIOS	PRODUCCIÓN	INSTRUMENTO	MONTO APROBADO	MONTO TRANSF.	PRODUCTORES BENEF.
Región I	SENASA - Langosta	Combate plagas	Varias	Aporte No Reembolsable	\$ 10.000.000	-	N/A
Río Negro	FUNBAPA - Poda Adenda	Asistencia productores para poda	Peras y manzanas	Aporte Reembolsable	\$ 70.000.000	\$ 70.000.000	210
Entre Ríos	ARROCEROS	Compra de insumos para producción asociativa	Arroz	Mutuo	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	149
Corrientes	INTA Bella Vista	Proyecto control biológico HLB	Cítricos	Aporte No Reembolsable	\$ 6.102.418	\$ 6.102.418	Producción cítrica (135.501ha-fuente INTA) -
La Rioja	CARPA - Cámara Riojana de Productores Agropecuarios	Préstamos a productores asociados	Olivicultura y vitivinicultura	Mutuo	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	400
Entre Ríos	CECNEA	Préstamos a productores asociados	Cítricos	Mutuo	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	7
Mendoza	ISCAMEN	Combate lobesia	Vitivinicultura	Aporte No Reembolsable	\$ 80.000.000	\$ 80.000.000	5650
NOA	AFINOA - Barreras HLB	Combate HLB	Cítricos	Aporte No Reembolsable	\$ 82.000.000	\$ 20.000.000	Producción total NOA
NOA	AFINOA HLB NOA	Prevención HLB NOA	Varias	Aporte No Reembolsable	\$ 14.680.000	\$ 14.680.000	Producción cítrica
Misiones	CCAM HLB NEA	Prevención HLB Misiones	Cítricos	Aporte No Reembolsable	\$ 2.625.919	-	Producción total NOA
Salta	AFINOA Lobesia Salta	Combate lobesia	Vid	Aporte No Reembolsable	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	Regional
San Juan	Provincia de San Juan	Combate lobesia	Vid	Aporte No Reembolsable	\$ 20.000.000	-	1348 productores + 8130ha beneficiadas
TOTALES					\$1.173.310.017	\$746.911.873	

Fuente: información suministrada por la Unidad de Coordinación General mediante nota NO-2019-82217813-APN-

Asimismo, en función a la información remitida por la ex –UCGMA en la nota detallada *ut-supra*, se presenta gráficamente los porcentajes correspondientes a los montos transferidos a cada provincia por el programa bajo análisis:



Fuente: Elaboración propia de la UAI en base a la nota NO-2019-82217813-APN [REDACTED]

Atento a los diferentes proyectos que fueron financiados con recursos destinados a FONDAGRO, y a fin de efectuar las tareas de auditoría en base a la información suministrada por el auditado¹², de un universo de 20 (veinte) proyectos, los cuales ascienden a un total de \$ 746.911.873 (pesos setecientos cuarenta y seis millones novecientos once mil ochocientos setenta y tres), esta UAI seleccionó una muestra considerando -a efectos de determinar la misma-, en primer término, la provincia que representa los mayores montos en relación con los instrumentos financieros celebrados; como segundo requisito de ponderación se seleccionó la provincia que se encuentra en incumplimiento respecto a los instrumentos celebrados, y, en tercer lugar, se incorporó en forma aleatoria una provincia más. Como resultado de lo expuesto, la muestra quedó conformada por las siguientes provincias y sus respectivos instrumentos financieros, ascendiendo el monto total a la suma de \$ 440.129.455 (pesos cuatrocientos cuarenta millones ciento veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco), el cual representa un 59% sobre el total del universo:

PROVINCIA	DESTINATARIO	BENEFICIA RIO	PRODUCCIÓN	INSTRUMENTO	MONTO APROBADO	MONTO TRANSFERIDO
Rio Negro	FUNBAPA - Poda	Préstamos a productores para financiamiento de tareas de poda	Peras y manzanas	Aporte Reembolsable	\$180.000.000	\$ 179.317.773

¹² Mediante nota NO-2019-82217813-APN [REDACTED].



PROVINCIA	DESTINATARIO	BENEFICARIO	PRODUCCIÓN	INSTRUMENTO	MONTO APROBADO	MONTO TRANSFERIDO
Rio Negro	FUNBAPA - Plan Sanitario	Financiamiento a productores para la implementación del plan sanitario	Peras y manzanas	Aporte Reembolsable y No Reemb.	\$ 194.301.680	\$ 105.811.682
Rio Negro	PAI	Préstamos a productores asociados	Manzanas	Mutuo	\$ 16.000.000	\$ 16.000.000
Rio Negro	FUNBAPA - Poda Adenda	Asistencia productores para poda	Peras y manzanas	Aporte Reembolsable	\$ 70.000.000	\$ 70.000.000
Entre Ríos	ARROCEROS	Compra de insumos para producción asociativa	Arroz	Mutuo	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
Entre Ríos	CECNEA	Préstamos a productores asociados	Cítricos	Mutuo	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
La Rioja	La Riojana Cooperativa Vitivinífrutícola de la Rioja	Préstamos a productores asociados - producción y capital de trabajo	Vitivinífruticultura	Mutuo	\$ 37.000.000	\$ 37.000.000
La Rioja	CARPA - Cámara Riojana de Productores Agropecuarios	Préstamos a productores asociados	Olivicultura y vitivinicultura	Mutuo	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
					Total Transferido	\$ 440.129.455

Fuente: Elaboración propia de la UAI en base a la información suministrada por la Unidad de Coordinación General mediante nota NO-2019-82217813-APN- [REDACTED]

III.a). Cumplimiento de la documentación prevista en el Contrato de Fideicomiso y en el Manual Operativo correspondiente a la muestra seleccionada

Como se mencionó anteriormente, tanto el Contrato de Fideicomiso como el Manual Operativo establecen un procedimiento a llevar a cabo para el otorgamiento del financiamiento de los proyectos, el cual considera una serie de documentación común a todos, que es imprescindible presentar para la continuidad del trámite.

A efecto de un mayor análisis, esta UAI solicitó, tanto al área auditada como así también al Fiduciario, la remisión de dicha documentación, no solo para corroborar el efectivo cumplimiento de su presentación sino también para analizar si se presentaron en el plazo estipulado y conforme las pautas establecidas (**Ver Anexo N° IV – CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EN EL MANUAL OPERATIVO**). Del análisis de la muestra obtenida, surge lo siguiente:

- *Solicitud de Financiamiento*: fueron presentadas 4 (cuatro) solicitudes de financiamiento de los 7 (siete) proyectos analizados, a saber: en relación a los 4

(cuatro) presentados, corresponde mencionar los proyectos de CECNEA, ARROCEROS, CARPA y LA RIOJANA. En relación a los proyectos de FUNBAPA PODA, FUNBAPA SANIDAD Y PAI S.A. se adeuda la solicitud mencionada. **(Ver Apartado IV- LIMITACIÓN AL ALCANCE)**

- *Dictamen de Prefactibilidad:* se analizaron la totalidad de los dictámenes y de ello surge que han sido confeccionados correctamente. Es necesario mencionar que en relación al proyecto FUNBAPA SANITARIO, a través del Acta de reunión del Comité Ejecutivo de fecha 17 de agosto de 2017 (IF-2017-18636066-APN- ■■■) se estableció que "(...) considerando que los fondos no serán detraídos de la partida presupuestaria de FONDAGRO sino aportados de la partida del Ministerio con una afectación específica y que el objeto del destino de estos fondos debe ser atendido a la mayor brevedad por los plazos naturales, no se estima necesario canalizar el proyecto por el procedimiento habitual del FONDAGRO si no tratar directamente su aprobación, sin perjuicio de contar ya con el informe técnico de la Subsecretaría competente y un informe económico financiero del Fiduciario sobre FUNBAPA de fecha 19 de julio del corriente". Es por ello que esta UAI no consiguió el debido dictamen, ya que se entiende que no fue efectuado para este proyecto en particular.
- *Informe Económico y Financiero:* se corroboró que se han emitido los correspondientes Informes Económicos y Financieros y en todos los proyectos analizados se concluye que estos resultan económica y financieramente viable. No obstante, en los casos de FUNBAPA PODA, FUNBAPA SANIDAD, PAI S.A., ARROCEROS, LA RIOJANA y CARPA se observa una demora en el plazo de su presentación. **(Ver Observación N° 5) (Ver Anexo N° V - DEMORA EN EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL INFORME ECONÓMICO Y FINANCIERO)**
- *Informe de Viabilidad Técnica:* se solicitó al área interviniente dichos informes, no obstante, mediante comunicaciones por correo electrónico, el área auditada manifestó que estos se confeccionaban de manera oral en el acta de tratamiento de prefactibilidad, con excepción al proyecto de LA RIOJANA, el cual se corroboró que fue confeccionado de acuerdo a lo que establecido en el Manual Operativo. **(Ver Observación N° 6)**
- *Instrucción de desembolso:* se pudo analizar la totalidad de las instrucciones de desembolso emitidas por la Unidad Coordinadora y de ello surge que las mismas han sido confeccionadas correctamente.



- *Legajo del Destinatario:* en relación a los legajos y en base a la información remitida y analizada por esta UAI, surge que en los proyectos de FUNBAPA PODA, CECNEA y ARROCEROS no se ha notificado al solicitante sobre la aprobación de la solicitud de financiamiento conforme lo establecido en la cláusula 4.2 del Manual Operativo. **(Ver Observación N° 7)**
- *Instrumentación de operaciones de préstamos:* se corroboró la efectiva instrumentación de acuerdo a lo establecido en la cláusula 5.2 del Manual Operativo.
- *Instrumentación de Aportes No Reembolsables:* se analizó la documentación pertinente al Aporte No Reembolsable del proyecto FUNBAPA SANITARIO y se corroboró que el mismo efectuado correctamente.

III.b) Análisis particular de las operaciones correspondientes a las provincias seleccionadas.

Para una mejor comprensión y entendimiento, primero se desarrollará una breve explicación de cada uno de los proyectos que fueron celebrados en las provincias de la muestra seleccionada, y luego se explicará el relevamiento y análisis que ha efectuado esta UAI respecto a cada uno de los instrumentos financieros suscriptos en las mismas.

➤ **Río Negro.**

En la provincia de Río Negro, de los proyectos presentados por los distintos solicitantes fueron aprobados y celebrados los correspondientes a las siguientes entidades:

- i. Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica -PODA- (FUNBAPA PODA);
- ii. Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica -SANITARIO- (FUNBAPA SANITARIO);
- iii. Productores Argentinos Integrados S.A. (PAI S.A.).

Cabe aclarar, que respecto a los proyectos celebrados con FUNBAPA, tal como se detalla *ut supra*, uno fue destinado a solventar gastos de poda de predios de productores de peras y/o manzanas (FUNBAPA PODA), y el otro destinado a financiar la adquisición de productos por parte de los productores beneficiarios (FUNBAPA SANITARIO).



i. FUNBAPA PODA: el Convenio de Aporte y Administración entre ésta y el Fiduciario establece en su artículo 2.1 el otorgamiento de \$180.000.000 (pesos ciento ochenta millones) con el objeto de solventar gastos de poda de predios de productores de peras y/o manzanas. Para ello, las partes acordaron que el importe sea desembolsado en 2 (dos) veces. El primero por la suma de \$ 100.000.000 (pesos cien millones), y el saldo remanente de \$ 80.000.000 (pesos ochenta millones) sujeto a la aprobación por parte de la Unidad Coordinadora respecto a la correcta aplicación de los fondos correspondientes al primer desembolso.

Asimismo, el 27 de diciembre de 2017 mediante Acta de Comité Ejecutivo N° 9 se aprobó la ampliación del monto de la operación FUNBAPA PODA por hasta \$ 70.000.000 (pesos setenta millones), celebrando para ello una adenda al Convenio de Aportes y Administración de Fondos original suscripto con esta última. En virtud de ello, el total del préstamo otorgado ascendió a \$ 250.000.000 (pesos doscientos cincuenta millones).

Para llevar a cabo el proyecto -conforme el artículo 2.2.1 del Convenio de aportes y Administración de Fondos- FUNBAPA PODA suscribió, a su vez, contratos de mutuo con los productores beneficiarios. En este sentido, los productores primarios junto con cada mutuo suscribieron un pagaré cuya firma debió estar certificada por la autoridad policial local. Asimismo, dicho artículo establece que cada productor primario podrá recibir hasta un valor máximo de \$ 15.000 (pesos quince mil) por hectárea hasta un máximo de 25 (veinticinco) hectáreas. En virtud de ello, del análisis efectuado por esta UAI, se verificó que, si bien los montos de los pagarés coinciden con los contratos celebrados, en ninguno de ellos se completó la fecha de libramiento, por lo que no es posible saber fehacientemente el plazo de pago. Ello conlleva a que, en caso de incumplimiento, no sea posible realizar la ejecución a causa de la inhabilidad del título, considerando, además, que en el mismo se establece: *"(...) este pagaré debe presentarse para el pago dentro del plazo de 3 años desde la fecha de su libramiento"*. **(Ver Observación N° 8)**. Asimismo, dicha situación afecta adversamente la capacidad de pago de las obligaciones contraídas por FUNBAPA en el Convenio de Aporte y Administración de Fondos (artículo quinto: Obligaciones de FUNBAPA).

Por otro lado, el Convenio, en su artículo 2.2.2, establece los criterios de elegibilidad de los productores primarios a fin de poder acceder al beneficio. **(Ver Apartado IV-LIMITACIÓN AL ALCANCE)**. Dichos requisitos son:

- Poseer CUIT habilitado.

- Poseer el Registro Nacional de Productores Agropecuarios habilitados.
- Demostrar la titularidad de la propiedad donde producen o la documentación respaldatoria de la vinculación contractual de explotación.

En cuanto a la devolución del monto del préstamo otorgado al productor primario, el plazo para efectuarse es de 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un periodo de gracia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha del primer desembolso.

Esta UAI realizó el relevamiento de la documentación enviada por el área auditada, correspondiente al otorgamiento del préstamo en las condiciones pactadas por el proyecto bajo análisis, como así también, el desembolso del mismo a los productores beneficiarios.

En virtud de lo informado por el Banco BICE, mediante nota enviada a la UAI en formato papel con fecha 17 de febrero del corriente año, se remitió el universo correspondiente al proyecto FUNBAPA PODA + Adenda. Dicho universo representa un total de \$ 235.331.775 (pesos doscientos treinta y cinco millones trescientos treinta y un mil setecientos setenta y cinco), los cuales se distribuyeron en 1.232 (mil doscientos treinta y dos) beneficiarios, seleccionándose una muestra de 184 (ciento ochenta y cuatro) productores, lo que representa el 15 % sobre el total de beneficiarios primarios, a los efectos de analizar los convenios celebrados con cada uno de ellos. Asimismo, dicha muestra asciende a un monto de \$ 45.268.500 (pesos cuarenta y cinco millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos) con lo cual en términos monetarios representa el 19% del universo. **(Ver Apartado IV- LIMITACIÓN AL ALCANCE). (Ver Anexo VI punto A – DETALLE DE LA MUESTRA DE LOS CONVENIOS ANALIZADOS).**

Del análisis realizado, surge que a 47 (cuarenta y siete) productores primarios sólo se le efectuó el pago de un adelanto del monto convenido, no pudiendo esta UAI verificar de la documentación obtenida el segundo desembolso pactado, a fin de completar el pago total del contrato de mutuo, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del contrato de mutuo con el productor, la cual establece: *"(...) El capital del mutuo se desembolsarán dos etapas (i) 50% con la suscripción del presente convenio y (ii) 50%, en oportunidad que el Productor Primario acredite ante la Autoridad de Aplicación Sanitaria que las labores de poda han sido realizadas."* **(Ver Apartado IV- LIMITACIÓN AL ALCANCE).**

En este sentido, debe señalarse que la documentación remitida por el Fiduciario respecto a la rendición de cuenta del proyecto no cumple con las características de



integridad y claridad a fin de poder analizar y relacionar de forma unívoca su correspondencia. **(Ver Observación N° 9)**

ii. FUNBAPA SANITARIO: el Convenio de Aporte y Administración de Fondos suscripto entre las partes, en su artículo 2.1 establece el otorgamiento de la suma de hasta \$190.000.000 (pesos ciento noventa millones) como aporte reembolsable (en adelante AR). Adicionalmente, sujeto a instrucción de la Unidad Coordinadora se otorgó un Aporte No Reembolsable de hasta \$ 4.301.680 (pesos cuatro millones trescientos un mil seiscientos ochenta). Los fondos deben ser destinados para financiar la adquisición de productos por parte de los productores beneficiarios.

Del mismo modo que el Convenio de FUNBAPA PODA, se suscribió un contrato de mutuo entre Nación Fideicomisos S.A. y FUNBAPA, y a su vez esta última suscribió contratos de mutuo con los productores beneficiarios de los proyectos.

Cabe destacar que FUNBAPA, por un lado, suscribió convenios con proveedores a modo de asegurar la correcta adquisición de los productos e insumos necesarios en el programa de sanidad y, por el otro, suscribió contratos de provisión de servicios con el fin de lograr el correcto asesoramiento técnico vinculado con el Plan Sanitario, mediante los cuales el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (en adelante SENASA) tendrá a su cargo la verificación de las tareas de Poda y aplicación de los productos adquiridos por parte de cada productor, elaborando para ello informes técnicos sobre las tareas de inspección.

Los plazos de devolución son similares al Convenio de Poda supra referenciado, sin embargo, en este convenio, el período de gracia será de 18 (dieciocho) meses y el plazo de devolución es de 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas pagadera la primera de ellas luego de la finalización del período de gracia.

Esta UAI efectuó un análisis de la documentación recibida a los efectos de corroborar el efectivo cumplimiento de las condiciones pactadas. Del monto total correspondiente al aporte reembolsable, se realizó un desembolso por la suma de \$ 101.510.002 (pesos ciento un millones quinientos diez mil dos), los cuales se distribuyeron en 627 (seiscientos veintisiete) beneficiarios, quedando representado de esta manera el universo del mismo. En base a ello, se seleccionó una muestra de 75 (setenta y cinco) productores primarios, los cuales representan el 12% sobre el total de beneficiarios, a los fines de analizar los convenios celebrados con cada uno de ellos. Dicha muestra



asciende a un monto de \$ 13.994.208 (pesos trece millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos ocho), con lo cual en términos monetarios representa el 14% del universo. **(Ver Anexo VI punto B) – DETALLE DE LA MUESTRA DE LOS CONVENIOS ANALIZADOS).**

A fin de analizar los mutuos celebrados con los productores primarios, en relación a la muestra seleccionada, y efectuar un análisis en cuanto a su procedencia y cumplimiento con la normativa aplicable, esta UAI solicitó al área auditada la documentación pertinente en reiteradas notas **(ver Anexo I –NOTAS INTERCAMBIADAS CON LAS ÁREAS INTERVINIENTES).** No obstante, de una muestra de 75 (setenta y cinco) productores, no fue posible efectuar el análisis de 40 (cuarenta) beneficiarios, respecto a los mutuos celebrados. **(Ver Apartado IV – LIMITACIÓN AL ALCANCE).**

En este sentido, debe señalarse que la documentación remitida por el Fiduciario respecto a la rendición de cuenta del proyecto no cumple con las características de integridad y claridad a fin de poder analizar y relacionar de forma unívoca su correspondencia. **(Ver Observación N° 9).**

Por otra parte, en relación a los contratos de mutuos efectivamente remitidos a esta UAI, se observó que en el legajo N° 493 el monto estipulado en el contrato por la suma de \$118.080 (pesos ciento dieciocho mil ochenta) difiere con el pagaré librado y firmado, el cual está completado por la suma de \$ 243.264 (pesos doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro). Dicha inconsistencia no pudo ser contrastada dado que no se ha entregado a esta UAI las constancias de transferencias, por lo que no es posible corroborar qué monto es el correcto. **(Ver Observación N° 10)**

En cuanto a la Certificación Contable trimestral que la Fundación debe presentar al fiduciario sobre los aspectos de los informes mensuales, no se ha podido analizar en su totalidad. No obstante, el Banco BICE, mediante nota en formato papel de fecha 10 de marzo del corriente, informó a esta UAI que ha realizado los correspondientes reclamos a FUNBAPA por nota y por correo electrónico en relación a las certificaciones pendientes **(Ver Apartado IV – LIMITACIÓN AL ALCANCE).**

En relación a los pagarés librados por cada uno de los beneficiarios del programa, se corroboró que en ninguno de los casos se completó la fecha de libramiento por lo que no es posible saber fehacientemente el plazo de pago. Ello conlleva a que, en caso de incumplimiento, no sea posible realizar la ejecución a causa de la inhabilidad del título, considerando, además, que en los mismos detallan lo siguiente: *"(...) este pagaré debe presentarse para el pago dentro del plazo de 5 años a contar desde la fecha de su*



libramiento" (**Ver Observación N° 8**). Asimismo, dicha situación afecta adversamente la capacidad de pago de las obligaciones contraídas por FUNBAPA en el Convenio de Aporte y Administración de Fondos (artículo quinto: Obligaciones de FUNBAPA).

Asimismo, mediante nota NO-2019-104614618-APN- [REDACTED] y siguientes, se solicitó al área auditada la documentación que detalla el Convenio de aporte y administración de fondos (cláusula 2.2.2) respecto a los requisitos que debían presentar los productores primarios, para ser elegibles a los fines de celebrar el contrato de mutuo con FUNBAPA, pero la misma no fue puesta a disposición de esta UAI. (**Ver Apartado IV – LIMITACIÓN AL ALCANCE**)

iii. PAI: el Convenio suscripto establece en el artículo 2.2 el otorgamiento de un préstamo, mediante un único desembolso, de \$16.000.000 (pesos dieciséis millones). Los fondos del mutuo se aplicarán para otorgar préstamos de dinero a productores y cooperativas asociados a PAI para que éstos, a su vez, apliquen los fondos a mejorar la productividad y las buenas prácticas agrícolas en sus explotaciones. Dichos préstamos deberán instrumentarse por escrito mediante contrato de préstamos, tal como lo estipula el artículo mencionado precedentemente.

En base a lo establecido en el artículo 2.2, PAI deberá rendir cuentas de la aplicación de los fondos presentando un informe mensual detallando los préstamos otorgados a los productores con la siguiente información: (**Ver Apartado IV – LIMITACIÓN AL ALCANCE**)

- CUIT/CUIL
- Nombre o denominación social
- Monto otorgado
- Cantidad de cuotas
- Período de gracia
- Tasa de interés
- Otras condiciones especiales

En el caso de préstamos otorgados a Cooperativas, se deberán efectuar controles no solo sobre ellas sino también sobre los productores a los que aquellas destinen los fondos prestados por PAI S.A. Su acreditación se llevará a cabo presentando



semestralmente una declaración jurada en la que se indique que se han efectuado estos controles.

Por su parte, el artículo 2.3 establece que el capital será desembolsado mediante transferencia bancaria a la cuenta de PAI S.A. De dicho importe se devengará un interés compensatorio del 9,5% nominal anual durante el período de gracia y una vez finalizado el mismo, mensualmente. Asimismo, el capital se amortizará en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas dentro de los 10 (diez) días hábiles del último día del periodo de gracia. **(Ver Apartado IV –LIMITACIÓN AL ALCANCE)**

Por otro lado, es dable destacar que en el mes de diciembre de 2019 las partes suscribieron un nuevo contrato de mutuo por el cual se efectuó un nuevo desembolso a PAI S.A. por la suma de \$ 25.000.000 (pesos veinticinco millones), y conforme lo establece su artículo 2.1, los fondos recibidos serán utilizados para: capital de trabajo, gastos de pre cosecha, tareas de fertilización, raleo y ejecución del plan sanitario. Dicho préstamo fue aprobado por el Comité Ejecutivo mediante el Acta N° 19 de fecha 11 de septiembre de 2019, efectuándose su desembolso el 26 de diciembre de 2019, por lo cual, en virtud de que la ejecución del préstamo se realizó en el ejercicio 2020, el mismo no se encuentra dentro del periodo auditado.

Por tal motivo, todo el análisis y relevamiento del proyecto se efectuó en base al desembolso de \$16.000.000 (pesos dieciséis millones). **(Ver Apartado IV – LIMITACIÓN AL ALCANCE)**

En relación a dicho proyecto, se analizó la totalidad del universo, el cual está compuesto por 33 (treinta y tres) convenios suscriptos con los productores primarios cuyo monto total asciende a \$16.000.000 (pesos dieciséis millones). **(Ver Anexo VI – punto C) DETALLE DE LA MUESTRAS SELECCIONADAS)**

Del relevamiento realizado, en relación a los pagarés librados por cada uno de los beneficiarios del proyecto bajo análisis, se corroboró que en ninguno de los casos se completó la fecha de libramiento, no pudiéndose determinar fehacientemente el plazo de pago, por lo que, en caso de incumplimiento, no podrá realizarse la ejecución a causa de la inhabilidad del título, debiendo considerarse, además, que en los mismos se detalla lo siguiente: "(...) *este pagaré debe presentarse para el pago dentro del plazo de 10 años a contar desde la fecha de su libramiento*". **(Ver Observación N° 8)**. Asimismo, dicha situación afecta adversamente la capacidad de pago de las obligaciones contraídas por PAI en la Oferta de Mutuo (cláusula quinta: Obligaciones del deudor).

➤ **Entre Ríos.**

En la provincia de Entre Ríos, se aprobaron 2 (dos) proyectos, los cuales fueron presentados por:

- i. La Cámara de Exportadores de Productores de Citrus del Noreste Argentino (CECNEA); y
- ii. Cooperativa de Comercialización y Transformación Arroceros Villa Elisa LTDA (ARROCEROS).

i. CECNEA: en relación a dicho proyecto, las partes suscribieron una Oferta de Mutuo en la cual se detallaron las condiciones y particularidades del proyecto. Así es como en el artículo 2.1 de la misma, las partes establecen que el objeto será el otorgamiento de un monto equivalente a \$ 10.000.000 (pesos diez millones) a los efectos de ser aplicado por el beneficiario para la limpieza y poda de las quintas de mandarinas y naranjas destinadas a exportación a la Unión Europea, Filipinas, y todo otro mercado con restricciones cuarentenarias, sanitarias y/o de calidad. En relación a ello, del comprobante de transferencia remitido por el área auditada, surge que el BICE efectuó una transferencia por \$ 9.950.000.- (pesos nueve millones novecientos cincuenta mil), es decir, transfirió un importe menor al detallado en la oferta de mutuo. **(Ver Observación N° 11).**

En el artículo 2.2 punto i) CECNEA se obliga a rendir cuentas al Fiduciario acreditando que aplicó los fondos recibidos al destino correspondiente presentando un informe dentro de los 20 (veinte) días hábiles de instrumentado el último préstamo a los productores, con el siguiente contenido:

- Detalle de los préstamos otorgados identificando a los Productores con CUIT/CUIL.
- Nombre o denominación social.
- Monto otorgado.
- Fecha de transferencia.
- Cantidad de cuotas.
- Período de gracia.
- Tasa de interés.
- Condiciones especiales, etc.

En relación a los controles, el punto iii) menciona que la coordinación operativa de CECNEA y la supervisión regional de la provincia deberán efectuar controles mensuales



en las quintas de los productores beneficiarios a los fines de corroborar el cumplimiento del destino de los préstamos. Una vez hecho esto, CECNEA deberá presentar trimestralmente a la Unidad Coordinadora un informe con las conclusiones de dichos controles con carácter de declaración jurada. A través de diversos correos electrónicos con el área auditada, se solicitó el envío de dichos informes trimestrales, no obstante, únicamente se logró obtener el informe trimestral correspondiente al mes de agosto del año 2019. **(Ver Apartado IV – LIMITACIÓN AL ALCANCE)**

Por otra parte, en el artículo 2.3 se acordó que el capital prestable será otorgado mediante un único desembolso efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta de CECNEA y devengando intereses compensatorios del 17,1% nominal anual durante el período de gracia (desde fecha del desembolso hasta el último día del mismo inclusive) y una vez finalizado el período de gracia, trimestralmente.

El artículo 2.6 establece que el capital se amortizará en 4 (cuatro) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas dentro de los 10 (diez) días hábiles de finalizado el primer trimestre transcurrido desde el último día del período de gracia. En base a ello, y del comprobante de transferencia remitido a esta UAI en donde consta que el desembolso se efectuó en fecha 15 de noviembre del año 2018 -conforme al plazo establecido de 10 (diez) meses como período de gracia- surge que el vencimiento del mismo se efectuó en fecha 15 de septiembre de 2019. En virtud de ello, a continuación se detallan los vencimientos de las cuotas de rendición conforme lo estipulado en el convenio suscripto:

VENCIMIENTO PARA PAGO DE CUOTAS			
1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA
30/12/2019	31/03/2020	26/06/2020	29/09/2020

Fuente: Elaboración propia de la UAI en base la información remitida por el Fiduciario a través de correos electrónico de fecha 15 de mayo de 2020

Previo al vencimiento de la primera cuota de capital, mediante IF-2019-97282874-APN- [REDACTED], CECNEA solicitó una prórroga de 90 (noventa) días para el pago de la misma, fundándose en la grave situación que viene atravesando la actividad de citricultura, la cual fue aceptada mediante Acta N° 21 del Comité Ejecutivo de fecha 22 de noviembre de 2019, en donde resuelve "4.1) Conceder la prórroga por 90 días desde el vencimiento de la primera cuota a CECNEA".

En virtud de ello, mediante nota NO-2019-108167804-APN-[REDACTED] de fecha 20 de diciembre de 2019, CECNEA fue notificada por la UCGMA acerca de la aprobación de la solicitud de dicha prórroga, y en la cual se solicitó que dentro de los 5 (cinco) días

de recibida envíe a FONDAGRO el consentimiento por parte de sus fiadores. La nota fue recibida el 26 de diciembre de 2019, no obstante, y debido a un cambio de autoridades dentro de la Cooperativa, dicha conformidad nunca fue remitida a la UCGMA.

Por otra parte, CECNEA solicitó por medio de correo electrónico de fecha 13 de marzo del corriente, la posibilidad de conceder en el cronograma de pago el vencimiento de la primera cuota al 30 de marzo y abonar la segunda cuota con la última, justificando que contaría con un mayor flujo de caja para hacerle frente al vencimiento de 2 (dos) cuotas juntas. En respuesta a ello, el Fiduciario solicitó que remitiera dicho pedido por medio de una nota formal a los efectos de ser evaluado por el Comité Ejecutivo. No obstante, al día de la fecha esta UAI no tiene registro del envío de la misma. En base a lo expuesto precedentemente, se evidencia que actualmente CECNEA se encuentra adeudando la primera y segunda cuota del préstamo otorgado, incumpliendo de esta manera con la cláusula 2.6.1 del convenio suscripto entre las partes. **(Ver Observación N° 13).**

Por otra parte, en el artículo 2.2 del mencionado instrumento se establece que los préstamos que CECNEA otorgue a los productores deberán instrumentarse por escrito y que, previo al desembolso, los beneficiarios deberán constituir garantía real suficiente a favor de CECNEA, por un monto equivalente al doble del préstamo otorgado. En este sentido, se verificó que el préstamo transferido a CECNEA fue destinado a un total de 5 (cinco) beneficiarios finales. Todos ellos suscribieron garantía real suficiente, no obstante, esta UAI evidencia que 2 (dos) beneficiarios – [REDACTED] y [REDACTED] constituyeron la garantía por el mismo monto del préstamo desembolsado, incumpliendo así con lo establecido en la oferta de mutuo. **(Ver Anexo VI – punto D) DETALLE DE LA MUESTRAS SELECCIONADAS) (Ver Observación N° 15)**

A continuación, se detalla el monto de los préstamos otorgados y de las garantías suscriptas por los beneficiarios:

BENEFICIARIO	MONTO OTORGADO	MONTO GARANTÍA REAL
[REDACTED]	\$ 1.171.399	\$ 1.171.399
[REDACTED]	\$ 2.235.764	\$ 4.472.000
[REDACTED]	\$ 1.307.844	\$ 3.300.000
[REDACTED]	\$ 2.466.359	\$ 2.466.359
[REDACTED]	\$ 2.568.634	\$ 5.263.200
TOTAL MONTOS	\$ 9.750.000	

Fuente: Elaboración propia de la UAI en base a la nota enviada por el Banco BICE en formato papel en fecha 17 de febrero de 2020.



Por otra parte, en relación a las rendiciones de los beneficiarios a CECNEA, surge de los contratos suscriptos con cada uno de ellos que los vencimientos se efectuarían en los siguientes meses:

BENEFICIARIO	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA
[REDACTED]	19/02/2020	19/05/2020	19/08/2020	19/11/2020
[REDACTED]	17/01/2020	17/04/2020	17/07/2020	19/10/2020
[REDACTED]	24/01/2020	24/04/2020	24/07/2020	23/10/2020
[REDACTED]	07/02/2020	08/05/2020	07/08/2020	06/11/2020
[REDACTED]	27/01/2020	28/04/2020	27/07/2020	27/10/2020

Fuente: Elaboración propia de la UAI en base a la nota enviada por el Banco BICE en formato papel en fecha 17 de febrero de 2020.

Del cuadro detallado *ut supra*, se evidencia que las primeras y las segundas cuotas correspondientes al pago de los préstamos otorgados por la totalidad de los beneficiarios se encuentran vencidas y pendientes de pago, y no se verifica solicitudes de prórrogas y aceptaciones de ello. **(Ver Observación N° 14).**

Por último, se destaca que la totalidad de los préstamos transferidos a los beneficiarios, asciende a la suma de \$ 9.750.000 (pesos nueve millones setecientos cincuenta mil) verificándose un remanente de \$ 200.000 (pesos doscientos mil) en relación al desembolso realizado por FONDAGRO a CECNEA, del cual no se indica el destino al que fue aplicado. **(Ver Observación N° 12)**

ii. ARROCEROS: fue suscripto a través de una Oferta de Mutuo, la cual establece, que se le otorgará al destinatario una suma de \$ 10.000.000 (pesos diez millones) cuyo monto será destinado exclusivamente al recupero y pago de gastos efectuados para la adquisición de insumos en condiciones comerciales competitivas y el financiamiento del combustible para el riego de las arrocetas. Dicho capital será desembolsado mediante un único desembolso mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Cooperativa ARROCEROS. Del comprobante de transferencia correspondiente al desembolso efectuado por el Fiduciario, se evidenció que el mismo asciende a la suma de \$ 9.950.000 (pesos nueve millones novecientos cincuenta mil), es decir, se transfirió un importe menor al establecido en la Oferta de Mutuo **(Ver Observación N° 11)**

Por otra parte, es necesario aclarar que en un principio el destino de los fondos del préstamo era únicamente para el pago de gastos efectuados para la adquisición de insumos y combustible. A través del acta del Comité Ejecutivo de FONDAGRO N° 12 de fecha 30 de agosto de 2018, se agrega la posibilidad de utilizarlos para el recupero de gastos, es decir, para aquellos insumos y/o combustibles adquiridos con anterioridad a

la entrada en vigor de la oferta de mutuo.

En este sentido, se advierte que ARROCEROS envió a FONDAGRO un detalle de inversión documentada sobre los insumos y combustibles adquiridos en el período 2017-2018, previos al desembolso del préstamo. Del mismo surge el importe total rendido por ARROCEROS, que se detalla a continuación:

DETALLE DE INVERSION DOCUMENTADA POR ARROCEROS		
	IMPORTE TOTAL	IMPORTE NETO
TOTAL	\$ 12.222.648	\$ 10.394.101

Fuente: Elaboración propia de la UAI en base a la nota enviada por el Banco BICE en formato papel en fecha 17 de febrero de 2020

En atención a lo observado en el cuadro precedente, surge que el monto rendido por el destinatario es superior al desembolso efectuado por el Fiduciario, sin afectar esto a lo estipulado en el instrumento financiero.

Por otra parte, la Oferta de Mutuo obliga a la Cooperativa a rendir cuentas de la aplicación de los fondos presentando informes mensuales con un detalle de los comprobantes abonados, no obstante, teniendo en cuenta que el préstamo se utilizó únicamente para recupero de gastos, los mismos no fueron presentados sino que se entregó la rendición de los gastos sobre insumos y combustibles adquiridos que fueron efectuados con anterioridad a la instrumentación del presente proyecto.

El artículo 2.5 menciona que al préstamo referido se le aplicará un interés compensatorio del 17,1%, devengado durante el período de gracia y una vez finalizado el mismo, trimestralmente. Los intereses deberán ser pagados dentro de los 10 (diez) días hábiles de finalizado cada periodo trimestral.

Por último, el convenio establece en su artículo 2.6.1 que el capital desembolsado se amortizará en 4 (cuatro) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas dentro de los 10 (diez) días hábiles de finalizado el primer trimestre transcurrido desde el último día del período de gracia. A continuación, se detallan las fechas de vencimiento de las cuotas correspondientes a la devolución del préstamo otorgado, acorde a lo estipulado en la oferta de mutuo:

VENCIMIENTO PARA PAGO DE CUOTAS			
1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA
11/11/2019	11/02/2020	13/05/2020	11/08/2020

Fuente: Elaboración propia de la UAI en base a la oferta de mutuo suscripta con ARROCEROS.



En tal sentido, la primera cuota de rendición venció en fecha 11 de noviembre del año 2019, mientras que la segunda cuota el día 11 de febrero del año 2020 y la tercera el 13 de mayo del año 2020. En virtud de ello, se corroboró que el Banco BICE envió nota a ARROCEROS con fecha 13 de enero de 2020, solicitando que tengan a bien transferir el saldo adeudado correspondiente a la cuota número 1 (uno), sumado a los intereses correspondientes, siendo ésta la única intimación formal efectuada por el mismo.

Por otra parte, el 18 de marzo del corriente ARROCEROS informó al Fiduciario que sus directivos estaban llevando a cabo varias reuniones con funcionarios del Ministerio a los efectos de lograr una refinanciación de las cuotas adeudadas. En base a ello, ese mismo día el BICE solicitó a FONDAGRO por medio de correo electrónico que -dado el transcurso de los 120 (ciento veinte) días de mora- le indique si efectuaban el envío de una carta documento a la Cooperativa, tal como lo estipula la cláusula 6.2 del Manual Operativo, o caso contrario -y de estar negociando un refinanciamiento- se le indique las instrucciones a seguir. No obstante, al día de la fecha el área auditada no ha dado una respuesta al respecto, por lo que las cuotas continúan adeudadas sin haberse efectuado la intimación correspondiente ni tampoco haberse formalizado una refinanciación sobre ellas. **(Ver Observación N° 16)**

➤ **La Rioja**

En la provincia de La Rioja, de los proyectos presentados por distintos solicitantes fueron aprobados los siguientes 2 (dos) proyectos:

- i. La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada (LA RIOJANA); y
- ii. La Cámara Riojana de Productores Agropecuarios (CARPA)

i. LA RIOJANA: el presente proyecto fue suscripto por una suma de \$ 37.000.000.- (pesos treinta y siete millones), para ser aplicado exclusivamente a otorgar préstamos de dinero a los productores asociados, a los efectos de que estos apliquen, a su vez, los fondos recibidos para financiar capital de trabajo con el propósito de incrementar su productividad. Así lo establecen los artículos 2.1 y 2.2 de la Oferta de Mutuo suscripta entre las partes. A consecuencia de ello, se efectuó una transferencia a la mencionada Cooperativa por una suma de \$ 36.926.000.- (pesos treinta y seis millones novecientos veintiséis mil). Es decir, se transfirieron \$ 74.000 (pesos setenta y cuatro mil) menos que el importe detallado en la oferta de mutuo, lo que representa un 0,2% del total. **(Ver**

Observación N° 11)

Por otra parte, en el artículo 2.2 LA RIOJANA se obliga a rendir cuentas de la aplicación de los fondos cada 6 (seis) meses proporcionando una certificación contable en la que se individualice:

- Cada productor beneficiario del préstamo,
- Monto otorgado y desembolsado por cada uno de ellos, plazo, tasa de interés nominal y efectiva del préstamo,
- Demás condiciones relevantes.

En virtud de ello, conforme lo informado por el Banco BICE, la Cooperativa presentó una única certificación contable en el mes de junio de 2018. Sin embargo, en dicha certificación se justificó la aplicación de la totalidad de los fondos, por lo que se consideró suficiente y no se solicitó otra adicional.

En relación con el desembolso, el contrato de mutuo establece en el artículo 2.3.1 que el capital prestado será integrado mediante un único desembolso a efectuarse por transferencia bancaria a la cuenta de LA RIOJANA.

Por otra parte, los artículos 2.4 y 2.5 establecen que al préstamo otorgado se le aplicará un interés nominal anual del 9,5% y el capital se amortizará en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo cada una de ellas al mismo tiempo que el pago de los intereses correspondientes a los 3 (tres) períodos de interés siguientes a la finalización del período de gracia.

Con el fin de optimizar el análisis de la información remitida por el área auditada correspondiente al total del préstamo otorgado, el cual corresponde a \$ 37.482.939 (pesos treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos treinta y nueve), y fue distribuido en 264 (doscientos sesenta y cuatro) productores, esta UAI seleccionó una muestra de 18 (dieciocho) productores primarios, lo que representa el 7% sobre el total de beneficiarios, siendo que en términos monetarios la misma asciende a un total de \$ 24.393.419,15 (pesos veinticuatro millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos diecinueve con quince centavos) representando de este modo el 66% del universo. **(Ver Anexo VI punto E – DETALLE DE LA MUESTRA DE LOS CONVENIOS ANALIZADOS)**

En virtud de ello, y tal como se detalla *ut supra*, de la muestra seleccionada correspondiente a 18 (dieciocho) productores beneficiarios, esta UAI recibió los



Contratos de Mutuo celebrados con LA RIOJANA de 17 (diecisiete) de ellos, no pudiendo verificar de este modo la totalidad de contratos requeridos al área auditada. Asimismo, mediante la presentación de una certificación contable esta UAI pudo verificar que los productores seleccionados recibieron los montos estipulados en los respectivos contratos. Sin embargo, no se pudieron analizar por no haber sido recibidas al día de la fecha las garantías y las rendiciones de pago presentadas por estos productores. **(Ver Apartado IV- LIMITACIÓN AL ALCANCE).**

En este sentido, debe señalarse que la documentación remitida por el Fiduciario respecto a la rendición de cuenta del proyecto no cumple con las características de integridad y claridad a fin de poder analizar y relacionar de forma unívoca su correspondencia. **(Ver Observación N° 9)**

Cabe destacar que, en virtud de lo que surge de la rendición contable, el monto total entregado en préstamo a los productores es de \$37.482.939,06.- (pesos treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos treinta y nueve con seis centavos). Como se detalló con anterioridad, el préstamo efectuado a LA RIOJANA fue de \$ 36.926.000.- (pesos treinta y seis millones novecientos veintiséis mil), por lo que existe un excedente en el monto otorgado en préstamo de \$ 556.939,06.- (pesos quinientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y nueve con seis centavos), sin que esto afecte a lo estipulado en el instrumento financiero.

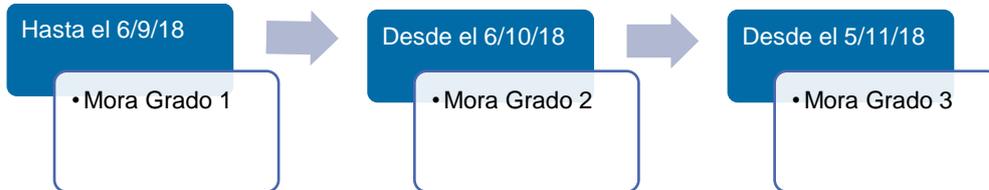
INSTRUMENTO	MONTO (\$)	DOCUMENTO RESPALDATORIO
Oferta de Mutuo	37.000.000	Contrato de mutuo
Desembolso	36.926.000	Comprobante de transferencia
Préstamos otorgados	37.482.939	Rendición contable
Muestra de los préstamos otorgados	24.393.419 (66% sobre el monto total del préstamo)	Rendición contable
Diferencia entre Desembolso y Préstamos otorgados	556.939	-

Fuente: Elaboración propia de la UAI en base a la documentación remitida por el BICE en nota en formato papel en fecha 17 de febrero de 2020.

Asimismo, tal como establece el artículo 2.7 de la Oferta de Mutuo, el préstamo está avalado por un pagaré a la vista por \$37.000.000.- (pesos treinta y siete millones) suscripto por la Cooperativa y los avalistas. Teniendo en cuenta que el desembolso único se efectuó en fecha 3 de agosto de 2017, y que el período de gracia es de 9 (nueve) meses desde la fecha de integración hasta el día en que hubieren transcurrido los 9 (nueve) meses desde esa fecha (inclusive), la Cooperativa debía comenzar el pago

de la primera cuota del préstamo en fecha 4 de mayo de 2018, pero no lo efectuó, incurriendo de esta forma en mora.

El Manual Operativo en el punto 6.2 establece cuáles son los pasos a seguir en el caso de que algún deudor incurra en mora. Respecto al préstamo bajo análisis, a continuación se detalla un cuadro para explicar la evolución de la situación de mora de LA RIOJANA:



Fuente: Elaboración propia de la UAI en base a la documentación remitida por el BICE en nota en formato papel en fecha 17 de febrero de 2020.

Asimismo, como surge de la documentación de respaldo enviada por el Fiduciario, y basándonos en el cuadro que antecede, el BICE debería haber intimado a LA RIOJANA al pago antes del 6 de septiembre de 2018. No obstante, se pudo verificar que la misma fue efectivizada mediante una nota en formato papel que envió el Banco BICE a la deudora en fecha 6 de diciembre de 2018. Luego, entre el 6 de octubre de 2018 y el 5 de noviembre de 2018, debería haber enviado la Carta Documento a LA RIOJANA y sus avalistas, y las envió el 11 de enero de 2019. Finalmente, como el deudor no efectuó los desembolsos del capital adeudado, a partir del 5 de noviembre de 2018, el BICE tendría que haber notificado a la Unidad Coordinadora que LA RIOJANA no pagó, y solicitarle instrucciones. Atento a que estas notificaciones se efectuaban por correo electrónico no consta una fecha cierta de dicha notificación. Finalmente, en fecha 18 de julio de 2019, mediante nota NO-2019-65139229-APN- [REDACTED], se informó al Fiduciario que el Comité Ejecutivo resolvió "7) *INSTRUIR al Fiduciario – a través de la Unidad Coordinadora-que avance en el inicio de la acción ejecutiva autorizando el pago de los gastos judiciales asociados.*" Con el objeto de un mayor entendimiento, se expone a continuación el siguiente cuadro:

VENCIMIENTO DE CUOTAS			INTERVENCIÓN	
FECHA	CUOTAS	FECHA EN QUE DEBERÍA HABERSE TOMADO LA MEDIDA	FECHA EN QUE SE TOMÓ LA MEDIDA	MEDIDA TOMADA
06/09/2018	1° cuota	Antes del 6/09/2018	06/12/2018	Intima a pago
06/10/2018	2° cuota	Antes del 5/11/2018	11/01/2019	Manda Carta Documento



VENCIMIENTO DE CUOTAS			INTERVENCIÓN	
FECHA	CUOTAS	FECHA EN QUE DEBERÍA HABERSE TOMADO LA MEDIDA	FECHA EN QUE SE TOMÓ LA MEDIDA	MEDIDA TOMADA
05/11/2018	3° cuota	A partir del 5/11/2018	No hay fecha cierta	Notificación a la UC de la falta de pago

Fuente: Elaboración propia de la UAI en base a la documentación remitida por el BICE en nota en formato papel en fecha 17 de febrero de 2020.

En tal sentido, en fecha 17 de septiembre de 2019 el BICE Fideicomisos S.A., inició una demanda de ejecución contra LA RIOJANA y sus avalistas por la suma de \$ 36.974.872,63 (pesos treinta y seis millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos con sesenta y tres centavos).

El 14 de febrero de 2020 se celebró una audiencia con la Cooperativa en la cual ésta efectuó una propuesta de pago, y se fijó una nueva audiencia para el día 9 de marzo de 2020 a los efectos de comunicar a LA RIOJANA la aceptación o el rechazo.

En este sentido, en acta de reunión N° 23, de fecha 4 de marzo de 2020, el Comité Ejecutivo resolvió las condiciones que se aplicarían para la reestructuración de la deuda de la Cooperativa, en vistas a que el Fiduciario las expusiera en la audiencia de conciliación. Al respecto, a la fecha de emisión del presente informe dicha propuesta no fue presentada, debido a que, conforme lo manifestara el Fiduciario mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2020, se encontraba "(...) a la espera del levantamiento de la feria judicial para poder avanzar con las gestiones necesarias para ello."

Sin embargo, puede concluirse del análisis de esta situación que no se cumplieron los tiempos previstos en el Manual Operativo para procurar el cobro de las sumas adeudadas, y se evidencian demoras injustificadas entre las instrucciones otorgadas por el FONDAGRO y la ejecución de éstas por el Fiduciario, ocasionándose así perjuicios en el interés para el cual fue creado el Fondo Fiduciario, correspondiendo al Fiduciario recuperar los montos prestados con el objeto de aplicarlos a nuevos proyectos que fomenten la capacidad productiva. **(Ver Observación N° 17)**

ii. CARPA: mediante el presente se convino el otorgamiento de un préstamo de hasta \$12.000.000.- (pesos doce millones), que deberá ser aplicado exclusivamente a otorgar préstamos de dinero a los productores beneficiarios, y donde estos últimos deberán



aplicar los fondos percibidos a los efectos de impulsar las buenas prácticas agrícolas de viticultura, para mejorar la competitividad y calidad productiva, brindando capital de trabajo en el inmediato y mediano plazo. Las partes acuerdan en el artículo 2.3.1 que el capital se otorgará a través de transferencia bancaria en un primer desembolso de \$ 4.000.000.- (pesos cuatro millones) y el remanente, en uno o más desembolsos adicionales por los montos que determine la Unidad Coordinadora, hasta completar el monto total.

En consecuencia, se efectuó una transferencia a la mencionada Cooperativa por la suma de \$ 3.992.000.- (pesos tres millones novecientos noventa y dos mil), y posteriormente, habiendo aprobado la Unidad Coordinadora la rendición de la aplicación de los fondos del desembolso anterior efectuada por el Fiduciario mediante nota NO-2018-05478100-APN- [REDACTED], conforme al destino de los fondos previsto en la Oferta de Mutuo, se envió una nueva instrucción de desembolso y se realizó una transferencia por \$ 7.984.000.- (pesos siete millones novecientos ochenta y cuatro mil), dando un total de \$ 11.976.000 (pesos once millones novecientos setenta y seis mil). Es decir, se transfirieron \$ 24.000.- (pesos veinticuatro mil) menos que el importe total detallado en la oferta de mutuo, lo que representa un 0,2% del total, sin registrarse el motivo de tal deducción. **(Ver Observación N° 11)**

Por otra parte, el contrato de préstamo en el artículo 2.2 inc. i) establece que CARPA rendirá cuentas de la aplicación de fondos al Fiduciario presentando un informe mensual que deberá contener:

- Detalle de los préstamos otorgados.
- Identificación de los productores.
- Montos, cantidad de cuotas, período de gracia y tasa de interés.
- Demás condiciones especiales.

Del mismo modo, deberá acompañarse copia digital de los contratos de préstamos celebrados el mes anterior, copia del resumen de la cuenta del deudor a cada mes informado y declaración jurada respecto de que en los contratos suscriptos se estableció que los fondos otorgados se aplicarán a alguno de los destinos comprendidos. Por último, tendrá que presentar una certificación contable que respalde la información detallada anteriormente.

En este sentido, mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2020 el Fiduciario manifiesta no haber recibido los informes mensuales conforme lo estipulado en el punto



2.2 inc. (i) de la Oferta de Mutuo. Sin perjuicio de ello, en el mismo correo electrónico hace referencia a las rendiciones de cuentas efectuadas por CARPA por cada desembolso, justificando la totalidad de la aplicación del monto otorgado en préstamo, lo que constituye un requisito distinto al anteriormente mencionado. **(Ver Observación N°18)**

Por último, la Oferta de Mutuo establece en su artículo 2.6.1 que el capital prestable correspondiente a cada desembolso se amortizará en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Con el fin de optimizar el análisis del universo remitido por el área auditada, el cual asciende a un monto total de \$11.615.315.- (pesos once millones seiscientos quince mil trescientos quince), y el mismo fue distribuido en 34 (treinta y cuatro) productores, esta UAI seleccionó una muestra de 10 (diez) productores primarios, lo que representa el 29% sobre el total de beneficiarios, y que en términos monetarios la misma asciende a un total de \$ 6.685.966,01.- (pesos seis millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y seis con un centavo), representando de esta manera, el 58% sobre el monto total. **(Ver Anexo VI punto F) – DETALLE DE LA MUESTRA DE LOS CONVENIOS ANALIZADOS).**

En virtud de ello, del análisis efectuado de los Contratos de Mutuo seleccionados en la muestra detallada *ut supra* y de la documentación respaldatoria de los mismos, no se tuvo a la vista la presentación de las garantías de pago y las rendiciones de cuentas presentadas por los productores primarios **(Ver Apartado IV- LIMITACIÓN AL ALCANCE)**. Asimismo, tampoco se pudo verificar la efectiva transferencia del monto estipulado en el contrato a los productores de la muestra, ya que sólo se agregan a la documentación recibos simples en los que se indica el pago mediante cheque, no adjuntándose copia de los mismos, y no pudiéndose verificar fehacientemente la identidad del firmante. Por lo que, tales recibos, no constituyen un instrumento legal válido que acredite la transferencia y/o recepción de los fondos **(Ver Observación N°19).**

En este sentido, debe señalarse que la documentación remitida por el Fiduciario respecto a la rendición de cuenta del proyecto no cumple con las características de integridad y claridad a fin de poder analizar y relacionar de forma unívoca su correspondencia. **(Ver Observación N° 9)**

Conforme surge de las dos rendiciones contables de CARPA, el monto total entregado en préstamo por CARPA a los productores fue de \$11.615.334,79.- (pesos once

millones seiscientos quince mil trescientos treinta y cuatro con setenta y nueve centavos). Sin embargo, el monto total del préstamo otorgado a CARPA fue de \$11.976.000.- (pesos once millones novecientos setenta y seis mil), por lo que existe una diferencia de \$ 360.665,21.- (pesos trescientos sesenta mil seiscientos sesenta y cinco con veintiún centavos) a favor de la Cámara, que no fue otorgada en préstamo.

Al respecto, corresponde mencionar que, conforme surge de la cláusula 2.8 de la Oferta de Mutuo, el deudor está habilitado a retener el 3% del capital que fue efectivamente integrado mediante cada desembolso, en concepto de fondo de reserva para afrontar todos los gastos e impuestos incurridos por ella relacionados con el mutuo, respecto de los cuales de acuerdo con la cláusula 2.2 no deberá rendir cuentas sobre su aplicación. Esto mismo se encuentra aprobado por el Comité Ejecutivo en el acta N° 8 de fecha 27 de septiembre de 2019. A los efectos de un mayor entendimiento, se expone a continuación el siguiente cuadro:

INSTRUMENTO	MONTO (\$)	DOCUMENTO RESPALDATORIO
Oferta de Mutuo	12.000.000	Contrato de mutuo
Desembolso	11.976.000	Comprobante de transferencia
Préstamos otorgados	11.615.335	Rendición contable
Muestra de los préstamos otorgados	6.685.966 (58% sobre el monto total del préstamo)	Rendición contable
Diferencia entre Desembolso y Préstamos otorgados	360.665	-

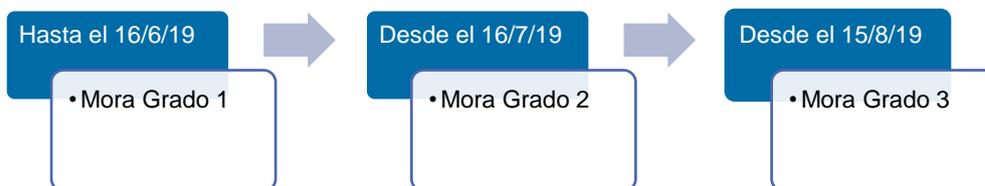
Fuente: Elaboración propia de la UAI en base a la documentación remitida por el BICE en nota en formato papel en fecha 17 de febrero de 2020.

Asimismo, tal como establece el artículo 2.9 del mutuo firmado entre FONDAGRO y CARPA, el préstamo está avalado por un pagaré a la orden del Fideicomiso, a la vista y sin protesto, por el monto de cada desembolso, suscripto por CARPA.

Finalmente, en su artículo 2.2 inciso i) la Oferta de Mutuo establece que dentro de los 30 (treinta) días hábiles de vencido el plazo de 6 (seis) meses después de cada desembolso con el que cuenta CARPA para otorgar los fondos en préstamo, ésta debe presentar una certificación contable. En virtud de ello, la primera rendición de cuentas presentada por CARPA es de fecha 11 de diciembre de 2017, y la segunda rendición de cuentas es de fecha 4 de mayo de 2018. Ambas rendiciones fueron presentadas en plazo.

Teniendo en cuenta que el primer desembolso se efectuó en fecha 9 de noviembre de 2017, y que el período de gracia es de 9 (nueve) meses desde la fecha de ese desembolso, el mismo venció en fecha 9 de agosto de 2018. Por otra parte, el segundo desembolso es de fecha 5 de febrero de 2018, y el período de gracia venció el día 5 de noviembre de 2018. Conforme surge de la documentación analizada, CARPA realizó el pago de las primeras cuotas del préstamo, pero la última no fue pagada en plazo.

Como ya se mencionó en el caso del proyecto LA RIOJANA, el punto 6.2 del Manual Operativo detalla los pasos a seguir en el caso de que algún deudor incurra en mora. En base a ello, las fechas de en los cuales el destinatario incurriría en mora se detallan el siguiente cuadro:



Fuente: Elaboración propia de la UAI en base a la documentación remitida por el BICE en nota en formato papel en fecha 17 de febrero de 2020.

Tal como surge de la documentación de respaldo enviada por el Fiduciario, y basándonos en el gráfico que antecede, se expone a continuación un cuadro comparativo entre las fechas que estipula el Manual Operativo en contraposición a las fechas en que tomó las distintas medidas el Fiduciario:

MEDIDA	FECHA SEGÚN MANUAL OPERATIVO	FECHA EN QUE EL FIDUCIANTE DIO LA INSTRUCCIÓN	FECHA EN QUE EL FIDUCIARIO TOMÓ LA MEDIDA
Intimar a pago	antes del 16/06/2019	-	05/06/2019 ¹³
Envío de CD	antes del 15/08/2019	15/08/2019	24/09/2019
Notificación a UC de falta respuesta de CD	a partir del 14/09/2019	-	02/10/2019 ¹⁴
Instrucción por UC sobre cómo seguir (caso contrario iniciar acciones legales)	07/10/2019	-	-

Fuente: Elaboración propia de la UAI en base a la documentación remitida por el BICE en nota en formato papel en fecha 17 de febrero de 2020.

¹³ Mediante nota en formato papel enviada por el Banco BICE a CARPA.

¹⁴ Dichas notificaciones se efectuaron mediante correo electrónico.



De lo expuesto, se evidencia que conforme lo que indica el Manual Operativo, existió una demora de 40 (cuarenta) días entre que el FONDAGRO dio la instrucción de enviar la Carta Documento y el Banco la ejecutó.

Asimismo, 30 (treinta) días corridos luego de haber efectuado el reclamo mediante Carta Documento, el BICE debería haber notificado a la UC que CARPA no había pagado, y solicitarle instrucciones. En fecha 2 de octubre de 2019 el BICE informa que no se había recibido respuesta a la Carta Documento por parte de CARPA, ni se había registrado el depósito de los fondos adeudados. Desde dicha fecha y dentro de los 5 (cinco) días la UC debía instruirle al Fiduciario los pasos a seguir, y de lo contrario el Banco debía iniciar las acciones legales correspondientes. Al respecto, en la documentación analizada no consta ninguna instrucción de FONDAGRO, ni tampoco que se hayan iniciado acciones legales.

En virtud de lo expuesto, se concluye del análisis de dicha situación que no se cumplieron los tiempos previstos por el Manual Operativo para procurar el cobro de las sumas adeudadas. De esta manera, se evidencian demoras injustificadas entre las instrucciones otorgadas por el FONDAGRO y la ejecución de éstas por el Fiduciario, ocasionándose perjuicios en el interés para el cual fue creado el Fondo Fiduciario, el cual corresponde a recuperar los montos prestados con el objeto de aplicarlos a nuevos proyectos que fomenten la capacidad productiva **(Ver Observación N° 17)**.

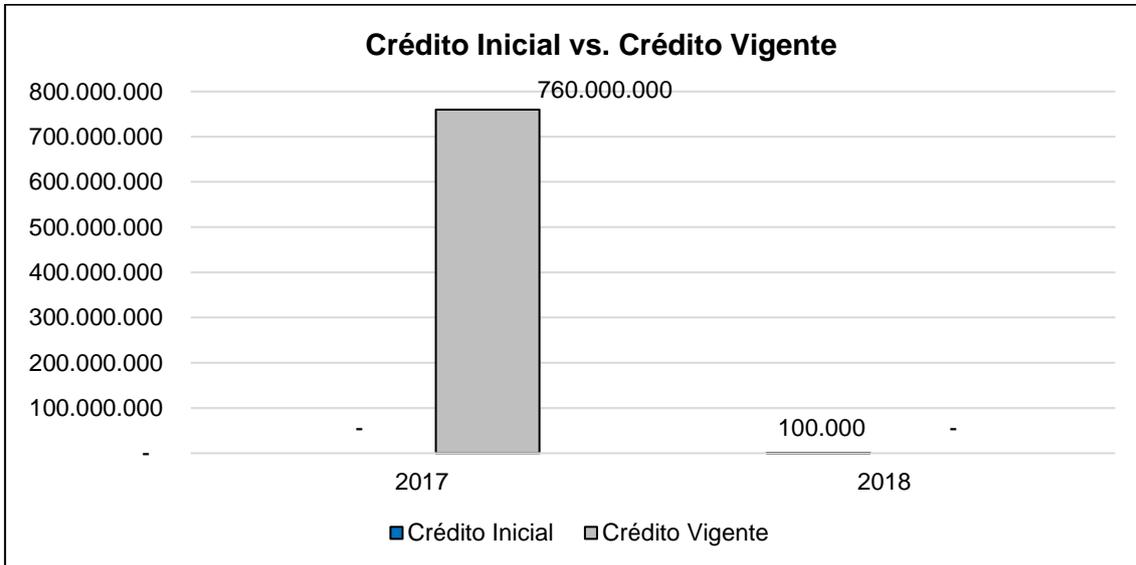
IX. ANALISIS PRESUPUESTARIO

A continuación, se procede a efectuar el análisis presupuestario del programa objeto de auditoría para los ejercicios 2017, 2018 y 2019. En tal sentido, por medio de consultas efectuadas en el sistema e-sidif, se corroboró que en el ejercicio 2019 el programa no contó con crédito presupuestario propio, mientras que en el 2018 tuvo un crédito inicial pero luego no dispuso con saldo disponible para ejecutar (crédito vigente) y en el ejercicio 2017 el mismo fue ejecutado por el "Programa 36 - Políticas para el Aumento de la Producción y Productividad en las Cadenas Agroindustriales en Forma Sostenible, Actividad 41 - Atención del Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO)".

Con el fin de determinar el comportamiento y evolución del programa, se procedió a analizar la variación presupuestaria ponderando el crédito inicial (aprobado por presupuesto) en función del crédito vigente (definido como el saldo disponible a ejecutar del presupuesto) para el ejercicio 2017. De dicha comparación, se observa que el crédito aprobado por ley tuvo un aumento del 100%, y el mismo ascendió a un total de PESOS

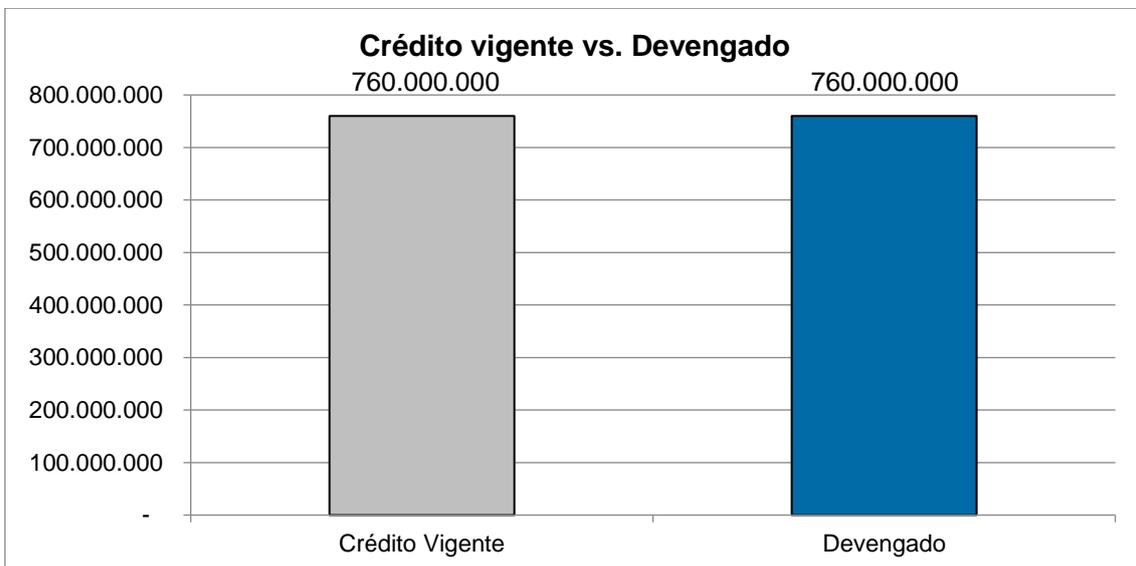


SETECIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 760.000.000.-). En lo que respecta al ejercicio 2018, tal como se mencionó *ut supra*, el programa contaba con un crédito inicial de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), pero luego no dispuso con saldo para ejecutar.



Fuente: Elaboración propia en base a reporte del sistema e-Sidif 05/09/2019 12:30 p.m

Por otra parte, se procedió a analizar la ejecución del programa, en donde el estándar de comparación es la vinculación entre el crédito vigente y lo devengado para el 2017.



Fuente: Elaboración propia en base a reporte del sistema e-Sidif 05/09/2019 12:30 p.m

De la información analizada, se verificó que el presupuesto 2017 no presentó variaciones respecto de su crédito vigente, tal como se muestra en el gráfico precedente, el cual muestra el contraste entre el monto contemplado en el presupuesto y el monto que realmente fue aplicado en el ejercicio.



Con relación a la incidencia económica-financiera, se corroboró que la totalidad de los gastos devengados se realizaron en concepto de transferencias – inciso 5, y que los mismos fueron integrado con recursos de: crédito interno 97% (fuente 15) y fondos del tesoro nacional 3% (fuente 11).

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DEVENGANDO 2017	%
11	Tesoro Nacional	20.000.000	3%
15	Crédito Interno	740.000.000	97%
TOTAL		760.000.000	100%

Fuente: Elaboración propia en base a reporte del sistema e-Sidif 05/09/2019 12:30 p.m

Asimismo, se verificó que el 100% de dichos gastos, se destinaron a “transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero para financiar gastos corrientes”.

Respecto a la ejecución física del programa objeto de auditoría, si bien el presupuesto aprobado por la Ley Nº 27.341 correspondiente al ejercicio 2017, contempla metas físicas para el Programa 36 - Políticas para el Aumento de la Producción y Productividad en las Cadenas Agroindustriales en Forma Sostenible, dichas metas no se vinculan directamente con una actividad en particular, por lo cual la Actividad 41 - Atención del Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO)”, en forma individual, no presenta metas físicas.

X. ANÁLISIS DE EXISTENCIA DE SUMARIOS EN TRÁMITE

En relación a la existencia de sumarios en trámite derivados de las acciones encaradas para la ejecución del Fondo, se aclara que en fecha 13 de enero del corriente año se solicitó a la Dirección de Sumarios, mediante nota NO-2020-02691984-APN- [REDACTED], información respecto a la existencia de tramitación de actuaciones sumariales en las cuales se encontraran involucrados procesos y/o agentes vinculados con la presente auditoría. A raíz de ello, mediante nota NO-2020-04626215-APN- [REDACTED] de fecha 21 de enero, dicha área manifestó que: “no tramitaron ni se encuentran en trámite ante la Dirección de Sumarios, actuaciones sumariales en las cuáles pudieran estar involucrados procesos y/o agentes relacionados con el objeto de la mencionada auditoría.”



XI. OBSERVACIONES

Observación N° 1: Se verificó que el Manual Operativo del “Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO)” no tuvo la intervención de la Unidad de Auditoría Interna de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 del decreto reglamentario N° 1.344/07 de la Ley N° 24.156.

Recomendación: Arbitrar los medios necesarios a fin de cumplimentar con la normativa de aplicación, de manera tal que se asegure la intervención de todas las áreas que correspondan en la tramitación de reglamentos y manuales de procedimiento.

Impacto: ALTO

Opinión del auditado: Mediante nota NO-2020-41593034-APN- [REDACTED] el auditado expone: *“Se acepta la observación. Se está trabajando en la modificación del Manual Operativo del “Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO)”. Una vez finalizada e introducidas las recomendaciones efectuadas, se dará traslado a esa Unidad de Auditoría Interna de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 del decreto reglamentario N° 1.344/07 de la Ley N° 24.156”.*

Opinión del auditor: Se toma en cuenta lo informado por el área auditada y se procederá a verificar el proyecto del nuevo Manual Operativo conforme lo establece el artículo 101 del decreto reglamentario N° 1.344/07 al momento de su remisión.

Observación N° 2: Del relevamiento efectuado surge que el Banco BICE no confecciona los legajos unificados de los destinatarios, conforme lo establece la cláusula 4.3 del Manual Operativo.

Recomendación: Arbitrar los medios necesarios a fin de cumplimentar con lo establecido en la normativa vigente.

Impacto: MEDIO

Opinión del auditado: Mediante nota NO-2020-41593034-APN- [REDACTED] el auditado expone: *“Se toma en cuenta la observación. Si bien en la reunión realizada por teleconferencia en fecha 06.05.2020 entre la UAI, el Fiduciario y la Unidad Coordinadora, el Fiduciario informó que cuenta con la información correspondiente a los financiamientos otorgados, conforme al Manual Operativo, el Contrato de Fideicomiso y*



a los instrumentos particulares de cada caso, sin perjuicio que no la tenga agrupada en un legajo único, se arbitrarán los medios para que el Fiduciario tenga la información agrupada y se trabajará este tema en la adecuación del Manual Operativo para que la información se disponga de manera ordenada y sea de fácil acceso a los requerimientos del Fiduciante”.

Opinión del auditor: Se toma en cuenta lo informado por el área auditada y, al momento de realizarse el seguimiento de acciones correctivas, se verificará el estado de avance de la confección de los legajos unificados como así también de la adecuación del proceso en el nuevo Manual Operativo a fin de que la documentación sea de fácil acceso, seguimiento y lectura conforme se encuentra establecido en el Manual Operativo.

Observación N° 3: Del relevamiento efectuado surge que el Fiduciario no efectúa un control completo sobre el cumplimiento del destino de los fondos, incumpliendo así con la cláusula 6 del Manual Operativo.

Recomendación: Arbitrar los medios necesarios a los efectos de que realice un control completo sobre el cumplimiento del destino acordado para los fondos otorgados en toda la cadena del procedimiento.

Impacto: ALTO

Opinión del auditado: Mediante nota NO-2020-41593034-APN- [REDACTED] el auditado expone: *“En concordancia con la observación N° 4, no se encuentran reguladas las relaciones que surgen del FONDAGRO con la tercera cadena de intervinientes del procedimiento, mediante una norma de carácter general en la cual se establezcan las distintas responsabilidades.*

La cláusula 6 del Manual Operativo no exige al Fiduciario una realización de un control completo del destino de los fondos, sino que indica ‘El control del destino de los fondos que realice el Fiduciario, en su caso la entidad financiera, no incluirá la verificación técnica o de existencia o realización de los actos comprendidos en el proyecto, ni si lo expresado en la documentación es veraz o exacto. El monitoreo del destino de los fondos podrá ser realizado a través de la solicitud de informes al Destinatario, u otras vías que estime pertinentes a tal fin.’

Y continúa ‘El control del Fiduciario (o de la entidad financiera) sobre la aplicación de los fondos desembolsados en el marco de las operaciones, se limitará a solicitar y



revisar la documentación relativa a la aplicación de fondos (por ejemplo, facturas, recibos, etc.) que la Unidad Coordinadora requiera para cada tipo de Operación y para cada Operación en particular'. El alcance del control del Fiduciario no está definido claramente, por este motivo efectúa el control sobre el cumplimiento del destino de los fondos desembolsados exclusivamente sobre los solicitantes de los proyectos (Cooperativas, Fundaciones, Asociaciones, etc.), pero no así sobre los beneficiarios que reciben los fondos en la última etapa de la cadena, destinatarios finales de los fondos. Tampoco la Unidad Coordinadora requirió, pudiéndolo hacer, documentación relativa a la aplicación de los fondos de los terceros intervinientes.

Sin perjuicio de lo expuesto se toma en cuenta la observación y se incorporará específicamente en el Manual Operativo un proceso que defina claramente las relaciones que surgen entre el FONDAGRO y la tercera cadena de intervinientes en los instrumentos que corresponda.

Opinión del auditor: Se considera lo expuesto por el área auditada. No obstante, se mantiene lo observado y, al momento de realizarse el seguimiento de acciones correctivas, se verificará la incorporación en el Manual Operativo de un proceso que regule las relaciones que surgen entre el FONDAGRO y la tercera cadena de intervinientes, a los efectos de llevar a cabo un control completo y efectivo de la aplicación de los fondos, tanto respecto del objeto como de la documentación que respalda la efectiva asignación y/o rendición de los mismos.

Observación N° 4: Se verificó que no se encuentran reguladas las relaciones que surgen del FONDAGRO con la tercera cadena de intervinientes del procedimiento, mediante una norma de carácter general en la cual se establezcan las distintas responsabilidades.

Recomendación: Arbitrar los medios necesarios a fin de regular los procedimientos efectuados con los terceros intervinientes de la cadena.

Impacto: ALTO

Opinión del auditado: Mediante nota NO-2020-41593034-APN- [REDACTED] el auditado expone: *"Se acepta la observación. En la propuesta de modificación del Manual Operativo del "Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO)", se incorporará un proceso que defina claramente las relaciones que surgen entre el FONDAGRO y la tercera cadena*



de intervinientes del procedimiento, mediante una norma de carácter general en la cual se establezcan las distintas responsabilidades”.

Opinión del auditor: Se considera lo expuesto por el área auditada y, al momento de realizarse el seguimiento de acciones correctivas, se verificará la regulación de la tercera cadena de intervinientes.

Observación N° 5: Del análisis efectuado en los proyectos de FUNBAPA PODA, FUNBAPA SANITARIO, PAI S.A., ARROCEROS, LA RIOJANA y CARPA, se evidencia una demora en el plazo de presentación de los Informes Económicos y Financieros correspondientes, incumpliendo con lo establecido en la cláusula 4.1.3 del Manual Operativo.

Recomendación: Se recomienda impulsar las acciones tendientes a fin de que el Fiduciario respete los plazos de presentación de los Informes Económicos y Financieros, con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa aplicable.

Impacto: ALTO

Opinión del auditado: Mediante nota NO-2020-41593034-APN- [REDACTED] el auditado expone: *“Se acepta la observación y se instrumentarán las acciones necesarias para que el Fiduciario evite incurrir en ella. Se analizarán las causas que originaron las demoras a fin de confirmar los plazos o adecuarlos según corresponda en propuesta de modificación del Manual Operativo del “Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO)”.*

Opinión del auditor: Se toma en cuenta lo informado y se procederá a verificar lo mencionado al momento de realizar el seguimiento de acciones correctivas pertinente.

La información obtenida en momento oportuno permitirá una mejora en los tiempos respecto de la toma de decisiones de tanto de la Coordinación como de la Unidad Ejecutora, así como también considerar el aspecto financiero y económico al momento de evaluar los proyectos en su ampliación, plazos o ante la falta de cumplimiento.

Observación N° 6: Del relevamiento realizado se verificó que los Informes de Análisis de Viabilidad Técnica de los proyectos correspondientes a FUNBAPA PODA, FUNBAPA SANITARIO, PAI S.A., CECNEA, ARROCEROS y CARPA no se encuentran documentados de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4.1.4 del Manual Operativo.



Recomendación: Se recomienda aplicar las medidas establecidas en el Manual Operativo con el objeto de cumplimentar con la normativa de aplicación.

Impacto: ALTO

Opinión del auditado: Mediante nota NO-2020-41593034-APN- [REDACTED] el auditado expone: *“Se acepta la recomendación. Al respecto, cabe señalar que en las dos últimas reuniones de Comité Ejecutivo, los Informes de Análisis de Viabilidad Técnica de los proyectos evaluados se han realizado conforme a lo establecido en la cláusula 4.1.4 del Manual Operativo”.*

Opinión del auditor: Se toma en cuenta lo informado por el área auditada. Al momento efectuarse el seguimiento de acciones correctivas se verificará la regularización de lo observado conforme la opinión expuesta.

Observación N° 7: De la información remitida por el Fiduciario, se verificó que las notificaciones sobre la aprobación de la solicitud de financiamiento en los proyectos correspondientes a FUNBAPA PODA, CECNEA y ARROCEROS no se efectuaron conforme lo establecido en la cláusula 4.2 del Manual Operativo.

Recomendación: Arbitrar los medios necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en la normativa vigente.

Impacto: MEDIO

Opinión del auditado: Mediante nota NO-2020-41593034-APN- [REDACTED] el auditado expone: *“Si bien las notificaciones pueden no haberse realizado conforme el modelo del Anexo IV, previsto en la cláusula 4.2 del Manual Operativo, los solicitantes fueron notificados sobre la aprobación de sus solicitudes de financiamiento y continuó normalmente el proceso”.*

Opinión del auditor: Se mantiene lo observado y se sugiere la implementación de mecanismos de control que permitan verificar el debido cumplimiento de lo establecido en las normas que regulan los aspectos procedimentales de ejecución del Fondo, debiendo efectuar las notificaciones conforme el modo determinado en el Manual Operativo. De esta forma se podrá verificar una efectiva trazabilidad respecto de lo solicitado y lo aprobado en relación lo efectivamente concretado, así como también de las modificaciones que se efectúen.



Observación N° 8: Del análisis realizado respecto a la totalidad de los pagarés otorgados por los beneficiarios correspondientes a los proyectos de FUNBAPA PODA, FUNBAPA SANITARIO Y PAI S.A., se evidencia la ausencia de fecha de libramiento de los mismos, lo que imposibilita conocer fehacientemente el plazo de pago. Ello conlleva a que, en caso de incumplimiento, no sea posible realizar la ejecución a causa de la inhabilidad del título.

Recomendación: Se recomienda intensificar los procedimientos internos de control previo a la emisión de los títulos de crédito, de modo tal que permita verificar, detectar y, de corresponder, subsanar errores u omisiones para cumplimentar con lo establecido en la normativa aplicable y del mismo modo evitar la invalidez de aquellos. Atender al principio de completitud aplicable al título, siendo el mismo un requisito esencial de los documentos comerciales.

Impacto: ALTO

Opinión del auditado: Mediante nota NO-2020-41593034-APN- [REDACTED] el auditado expone: *“Se toma en cuenta la observación. Se instrumentarán las acciones necesarias a fin de que el fiduciario regularice la situación observada y se tendrá en cuenta en el diseño de los mecanismos de monitoreo y control que se implementarán en el nuevo Manual Operativo del “Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO)”, para evitar que suceda en las próximas operatorias”.*

Opinión del auditor: Se considera lo expuesto por el área auditada y al momento de realizarse el seguimiento de acciones correctivas, se verificará el diseño de los mecanismos de monitoreo y control que se implementarán en el nuevo Manual Operativo. Debe considerarse que la documentación comercial es válida conforme la misma cumpla los requisitos determinados a tal fin.

Observación N° 9: De la documentación remitida por el Fiduciario en relación a las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los proyectos seleccionados en la auditoría bajo análisis, se evidencia la falta de integridad y claridad de la información enviada, ya que de la misma no es posible: relacionar unívocamente los desembolsos efectuados y las cobranzas correspondientes de cada operación (préstamos y ANR), identificar el total de los productores primarios a los cuales se le otorgó el beneficio, determinar si el beneficio se destinó a quien presentó el proyecto, entrelazar productor y el desembolso



que se le realizó, documentación ilegible, existen comprobantes que no se pueden visualizar correctamente, entre otros.

Recomendación: Se recomienda intensificar los mecanismos de control por parte del área responsable (fiduciario) de confeccionar y analizar las respectivas rendiciones de cuentas previo a la aprobación de las mismas, de modo tal que permita verificar, detectar y de corresponder, subsanar errores u omisiones para cumplimentar con la normativa vigente. Asimismo, es importante mencionar que los informes por los cuales se presentan las respectivas rendiciones deben cumplir con el principio de integridad de los mismos.

Impacto: ALTO

Opinión del auditado: Mediante nota NO-2020-41593034-APN- [REDACTED] el auditado expone: *“Actualmente se está trabajando con el Fiduciario a fin de adecuar la presentación de las rendiciones y se trabajará en detalle el proceso y la conformación del informe de las Rendiciones de Cuenta del Fiduciario y de los Solicitantes en el nuevo Manual Operativo del “Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO)” para que la información y documentación permitan un correcto análisis en el proceso de control y seguimiento de las operaciones por parte de la Unidad Coordinadora”.*

Opinión del auditor: Se considera lo expuesto por el área auditada, lo cual será objeto de verificación en oportunidad de efectuarse el seguimiento de acciones correctivas correspondiente. No obstante, se considera de suma importancia que las rendiciones estén sujetas a normas claras que determinen como se instrumentan así como también debe ser posible identificar cada beneficiario, el instrumento jurídico mediante el cual se comprometió, la documentación presentada por dicho beneficiario, así como también las notificaciones cursadas entre el Fiduciario y los beneficiarios, de manera tal que la U.C. pueda solicitar la misma ante cualquier eventualidad a fin de analizar rápidamente la situación de cada beneficiario y brindar una respuesta acorde y efectiva. Asimismo, ante la modificación del listado aprobado de beneficiarios respecto del proyecto primario, debe quedar claramente justificada la baja o modificación del mismo una vez aprobado el proyecto y autorizada la salida de fondos.

Observación N° 10: Del análisis realizado se verificó que respecto al contrato de mutuo firmado entre FUNBAPA SANITARIO y uno de los productores beneficiarios, cuyo



número de legajo es 493, se evidencia una inconsistencia entre el monto estipulado en dicho contrato y el monto del pagaré librado.

Recomendación: Fortalecer los circuitos de control interno a fin de identificar y/o subsanar errores en la documentación entregada a los beneficiarios, con el objeto de que la misma tenga validez y cumpla con la normativa vigente.

Impacto: MEDIO

Opinión del auditado: Mediante nota NO-2020-41593034-APN- [REDACTED] el auditado expone: *“Se instrumentarán las acciones necesarias a fin de que el Fiduciario regularice la situación observada, evite volver a incurrir en ella y se trabajará en la incorporación en el nuevo Manual Operativo del “Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO)” del proceso de rendición y control de las relaciones que surgen del FONDAGRO con la tercera cadena de intervinientes en los procedimientos, a fin de evitar estos inconvenientes”.*

Opinión del auditor: Se considera lo expuesto por el área auditada y, al momento de realizarse el seguimiento de acciones correctivas, se verificará la incorporación en el procedimiento de los mecanismos necesarios a fin de evitar la ocurrencia de nuevas situaciones similares a la observada.

- **Diferencias entre los desembolsos pactados y las transferencias efectuadas:**

Observación N° 11: Del relevamiento realizado se corroboró que en relación a los proyectos de CECNEA, ARROCEROS, LA RIOJANA y CARPA se evidencia una diferencia entre el importe detallado en sus ofertas de mutuo y los comprobantes de transferencias efectuadas a cada uno de ellos.

Recomendación Se recomienda impulsar acciones tendientes a que el Fiduciario cumpla con lo estipulado en las ofertas de mutuo de los proyectos celebrados o, en su defecto, aclare el motivo por el cual existe una diferencia entre el monto detallado en las ofertas de mutuo y los comprobantes de transferencias efectuados.

Impacto: ALTO

Opinión del auditado: Mediante nota NO-2020-41593034-APN- [REDACTED] el auditado expone: *“La diferencia entre el importe detallado en las ofertas de mutuo*



referidas y los comprobantes de transferencias efectuadas a cada uno de ellos obedece al impuesto de sellos. Conforme lo dispuesto en la Cláusula 2.3.4 de cada mutuo al efectuarse los desembolsos se deducen los importes correspondientes a impuestos y/o gastos y/o comisiones que el deudor estuviere obligado a efectuar de acuerdo a la normativa pertinente y a los propios mutuos.

Se informa que se han solicitado al Fiduciario los comprobantes correspondientes a las transferencias a cada uno de los beneficiarios de los proyectos observados, así como la transferencia por el concepto de sellos deducidos”.

Opinión del auditor: Se toma en cuenta lo informado y se procederá a verificar, al momento de realizar el seguimiento de acciones correctivas pertinente, la regularización de la situación observada. Debe quedar constancia de la efectiva transferencia de fondos y la recepción de los mismos por los beneficiarios detallados y aprobados en el proyecto. Las modificaciones deben ser previamente comunicadas a la U.C. en el caso de deducción de impuestos, debiendo quedar plasmados en los legajos y en las rendiciones el motivo de dicha diferencia, presentando constancias que motivan tal diferencia en concordancia con la cláusula mencionada.

Observación N° 12: Del análisis efectuado en relación al desembolso que CECNEA efectuó a los beneficiarios del proyecto, se evidencia una diferencia de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), de la cual no se pudo identificar el destino.

Recomendación: Se recomienda efectuar las acciones pertinentes a fin de subsanar y/o justificar la diferencia en relación al destino de la totalidad de los fondos otorgados. Asimismo, se deberá considerar que el Fiduciario es quien ostenta las facultades respecto a las transferencias efectuadas y las rendiciones recibidas de manera de que guarden un correlato, siendo las diferencias consideradas y transmitidas a la Unidad Coordinadora.

Impacto: ALTO

Opinión del auditado: Mediante nota NO-2020-41593034-APN- [REDACTED] el auditado expone: *“Se acepta la observación. El Fiduciario informó que aún no recibió la transferencia por ese monto. Se instrumentarán las acciones necesarias a fin de que el Fiduciario regularice la situación observada, y para evitar volver a incurrir en estos errores de control; se trabajará en la incorporación en el nuevo Manual Operativo del “Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario Nacional de*



Agroindustria (FONDAGRO)" el proceso de rendición y control de las relaciones que surgen del FONDAGRO con la tercera cadena de intervinientes en los procedimientos".

Opinión del auditor: Se considera lo expuesto por el área auditada. Posteriormente se procederá a verificar la regularización de lo observado y la incorporación en los procedimientos de mecanismos de control adecuados, que aseguran un correcto y oportuno seguimiento de las operaciones. No obstante, es menester que el Fiduciario efectúe las consultas pertinentes a la U.C. para que pueda ser evaluada en el C.E. a fin de comunicar, en tiempo y forma, las dificultades económicas y/o financieras que presenten los beneficiarios.

Incumplimiento de las cobranzas respecto a los desembolsos efectuados:

Observación N° 13: Del análisis realizado, se evidencia que CECNEA adeuda la primera y segunda cuota del préstamo otorgado, incumpliendo de esta manera con la cláusula 2.6.1 del convenio suscripto, la cual establece que el capital se amortizará en 4 (cuatro) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas.

Recomendación: Arbitrar los medios necesarios a los efectos que CECNEA cumpla con lo estipulado en el convenio suscripto y efectúe el pago de las cuotas adeudadas.

Impacto: ALTO

Opinión del auditado: Mediante nota NO-2020-41593034-APN- [REDACTED] el auditado expone: *"Conforme surge del Acta de Reunión de Comité Ejecutivo de fecha 19.05.2020 (IF-2020-33065859-APN- [REDACTED] el préstamo se encuentra en proceso de análisis para determinar el plazo y condiciones de un potencial refinanciamiento. A tal fin en fecha 22.05.2020 (mediante Nota NO-2020-33893949-APN- [REDACTED]) se instruyó al Fiduciario que solicite a CECNEA la información económico-financiera pertinente para poder evaluar la eventual reprogramación y, en su caso, determinar sus condiciones".*

Opinión del auditor: Se toma en cuenta lo informado por el área auditada y, al momento de realizarse el seguimiento de acciones correctivas, se verificará el estado de avance de lo expuesto por el auditado.

Observación N° 14: Del análisis efectuado se corroboró que los productores primarios no realizaron el pago a CECNEA correspondiente a las primeras y segundas cuotas,



todas ellas con vencimiento entre los meses de enero y mayo del corriente año, incumpliendo de esta manera CECNEA con las obligaciones contraídas en la Oferta de Mutuo celebrada con el Fiduciario.

Recomendación: Se recomienda aplicar las medidas necesarias a fin de que los beneficiarios del proyecto cumplan con el pago de las cuotas vencidas del préstamo, a fin de cumplimentar con las obligaciones contraídas.

Impacto: ALTO

Opinión del auditado: Mediante nota NO-2020-41593034-APN- [REDACTED] el auditado expone: *“Al respecto, se informa que mediante nota de fecha 22.10.2019 (que se adjunta a la presente) CECNEA solicitó una prórroga de noventa (90) días para la primera cuota comprometida a la Rendición del FONDAGRO, cuyo vencimiento operaba el día 01.11.2019, a raíz de ‘la situación gravísima que está transitando el Sector, la cual puede ser evidenciada mediante las Sanción de la Ley de Emergencia para la cadena de Cítricos’ (Ley 27.507). La prórroga solicitada por CECNEA contó con dictamen técnico favorable de fecha 20.11.2019 de la Dirección de Cultivos Intensivos del entonces Ministerio de Producción y Trabajo (Nota NO-2019-103448863- [REDACTED] [REDACTED]).*

No obstante, CECNEA al solicitar la prórroga no hizo saber que los productores primarios no habían cumplido el pago correspondiente a la primera y segunda cuota. Se instruirá al Fiduciario para que regularice la situación, solicitando a CECNEA el informe actualizado de pago de los productores.

Se trabajará en la incorporación en el nuevo manual del proceso de rendición y control de las relaciones que surgen del FONDAGRO con la tercera cadena de intervinientes en los procedimientos, a fin de evitar estos inconvenientes”.

Opinión del auditor: Se considera lo expuesto por el área auditada y, al momento de realizarse el seguimiento de acciones correctivas, se verificará el estado de avance de la regulación de las relaciones la tercera cadena de intervinientes, como así también la regularización de la situación mencionada. Se deberá considerar la posibilidad de instrumentar mecanismos de seguimiento de rendiciones y pagos, así como también la comunicación del Fiduciario a la UC respecto a la falta o demoras en los pagos de los beneficiarios, dejando constancia de dicha comunicación en los legajos pertinentes.

- **Incumplimiento del Contrato:**

Observación N° 15: Del revelamiento efectuado sobre las garantías constituidas por los beneficiarios a favor de CECNEA, se evidencia que de un total de 5 (cinco) garantías, 2 (dos) de ellas fueron suscriptas por el mismo monto del préstamo desembolsado, incumpliendo con el artículo 2.2 de la Oferta de Mutuo que establece que deben ser constituidas por el doble del préstamo otorgado.

Recomendación: Arbitrar los medios necesarios a fin de que los beneficiarios de los proyectos cumplan con lo establecido en las ofertas de mutuo y constituyan las garantías en debida forma.

Impacto: MEDIO

Opinión del auditado: Mediante nota NO-2020-41593034-APN- [REDACTED] el auditado expone: *“Se instrumentarán las acciones necesarias a fin de que el Fiduciario regularice la situación observada, evite volver a incurrir en ella; y se trabajará en la incorporación en el nuevo Manual del proceso de rendición y control de las relaciones que surgen del FONDAGRO con la tercera cadena de intervinientes en los procedimientos, a fin de evitar estos inconvenientes”.*

Opinión del auditor: Se considera lo expuesto por el área auditada. Posteriormente, se verificará la regularización de la situación observada y la incorporación en los procedimientos de puntos de control adecuados, con el fin de evitar su ocurrencia en las operaciones futuras.

Observación N° 16: Del relevamiento efectuado se evidencia que no fueron abonadas las 3 (tres) primeras cuotas por ARROCEROS a FONDAGRO, como así tampoco se efectuaron las intimaciones correspondientes para su pago, lo que implica el incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.6.1 del convenio suscripto entre las partes y el incumplimiento de la cláusula 6.2 del Manual Operativo.

Recomendación: Se recomienda tomar las medidas necesarias a fin de que las rendiciones de los fondos y las intimaciones de pago se realicen conforme los plazos y formas que estipulan el Contrato de Fideicomiso, los instrumentos financieros celebrados y toda normativa aplicable. Cualquier diferencia debe ser comunicada y autorizada por el Ministerio, caso contrario se estaría incumpliendo con una parte esencial del programa.



Impacto: ALTO

Opinión del auditado: Mediante nota NO-2020-41593034-APN- [REDACTED] el auditado expone: *"Conforme surge del Acta de Reunión de Comité Ejecutivo de fecha 19.05.2020 (IF-2020-33065859-APN [REDACTED]) se encuentra en proceso de análisis de refinanciamiento. A tal fin en fecha 22.05.2020 (mediante Nota NO-2020- 33893949-APN [REDACTED]) se instruyó al Fiduciario que solicite a la Cooperativa la información económico-financiera pertinente para poder evaluar la eventual reprogramación y, en su caso, determinar sus condiciones. Dicha información ya se encuentra en poder del Fiduciario, quien está elaborando el informe respectivo".*

Opinión del auditor: Se toma en cuenta lo informado por el área auditada y, al momento de realizarse el seguimiento de acciones correctivas, se verificará el estado de avance de lo informado. El Fiduciario debe llevar acabadamente sus obligaciones de manera tal de poder tener un rendimiento efectivo, eficaz y eficiente del Fondo. Siendo imprescindible la comunicación fluida en tiempo y forma, así como también la presentación de los informes correspondientes a fin de poder ser evaluada la situación por el área correspondiente.

Observación N° 17: Del relevamiento efectuado, se evidencia el incumplimiento en relación a los plazos previstos en el Manual Operativo para procurar el cobro de las sumas adeudadas respecto a los proyectos de LA RIOJANA y CARPA.

Recomendación: Se recomienda ejecutar las acciones pertinentes a fin de regularizar las sumas adeudadas por las entidades beneficiarias y, en lo sucesivo, dar cumplimiento a los plazos estipulados.

Impacto: ALTO

Opinión del auditado: Mediante nota NO-2020-41593034-APN- [REDACTED] el auditado expone: *"Conforme surge del Acta correspondiente a la Reunión de Comité Ejecutivo Nro. 23 (IF-2020-14971822- [REDACTED]), se resolvió reestructurar la deuda de LA RIOJANA, indicando que el monto total a reestructurar será el que resulte de la deuda consolidada al momento de la firma del acuerdo, incluyendo intereses compensatorios punitivos ya devengados e incluidos en la liquidación, menos el excedente de los embargos ya realizados. El plazo se fijó en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, sin gracia de capital y con pagos de capital iguales en todas las cuotas. La firma del acuerdo se encuentra demorada por cuestiones relativas al*



aislamiento preventivo obligatorio y a la situación del poder judicial derivada de la pandemia COVID-19.

A su vez, como surge del Acta correspondiente a la Reunión de Comité Ejecutivo Nro. 24 (IF-2020-33065859-APN-██████████), se resolvió aprobar la reprogramación de la deuda de CARPA en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el día 03.08.2020. En caso que el acuerdo no se instrumente en un plazo de 60 días corridos desde la instrucción al Fiduciario, éste deberá iniciar las acciones legales correspondientes”.

Opinión del auditor: Se toma en cuenta lo informado por el área auditada, lo cual será verificado al momento de realizarse el seguimiento de acciones correctivas que se propongan. Asimismo, se reitera la recomendación efectuada debiendo procurarse, en lo sucesivo, dar cumplimiento a los plazos estipulados.

Observación N° 18: Del relevamiento efectuado, se evidencia que CARPA no confeccionó los informes mensuales conforme lo previsto en el punto 2.2 inc. (i) de la Oferta de Mutuo, el cual establece que los mismos deben contener: a) el detalle de CUIT/CUIL, nombre o denominación social, monto otorgado, cantidad de cuota, período de gracia, tasa de interés, entre otros; y b) declaración jurada que justifique que los fondos fueron aplicados por el productor al destino por el cual se le otorgó el préstamo.

Recomendación: Fortalecer los circuitos de control interno a fin de asegurar que las entidades beneficiarias cumplan en confeccionar y remitir toda la documentación estipulada en la Oferta de Mutuo.

Impacto: MEDIO

Opinión del auditado: Mediante nota NO-2020-41593034-APN-██████████ el auditado expone: *“Se toma en cuenta la observación. Se instrumentarán las acciones necesarias a fin de que el Fiduciario regularice la situación observada y se evite incurrir en la misma en el futuro”.*

Opinión del auditor: Se toma en cuenta lo informado por el área auditada, realizándose la verificación pertinente al momento de efectuarse el seguimiento de acciones correctivas. Cabe reiterar que debe ser posible obtener trazabilidad de los fondos en función del objeto, beneficiario, etc.



Observación N°19: No se pudo verificar la efectiva transferencia del monto estipulado en el contrato a los productores beneficiarios de la muestra en CARPA, ya que la documentación presentada no constituye un instrumento legal válido que acredite la transferencia y/o recepción de los fondos, debido a que la misma corresponde a recibos simples, en los cuales se indica que el pago se realizaba mediante cheque, no adjuntándose copia de los mismos, ni verificándose fehacientemente la identidad del firmante.

Recomendación: Fortalecer los circuitos de control interno a fin de asegurar que las entidades beneficiarias den debido cumplimiento a las obligaciones contraídas en los respectivos instrumentos financieros.

Impacto: ALTO

Opinión del auditado: Mediante nota NO-2020-41593034-APN- [REDACTED] el auditado expone: *“Se instrumentarán las acciones necesarias a fin de que el Fiduciario regularice la situación observada, evite volver a incurrir en ella y se toma en cuenta la recomendación de fortalecer los circuitos de control interno a fin de asegurar que las entidades beneficiarias den debido cumplimiento a las obligaciones contraídas en los respectivos instrumentos financieros.”*

Este tema será incorporado en el nuevo Manual Operativo en la descripción de los procesos de rendición y control de las relaciones que surgen del FONDAGRO con la tercera cadena de intervinientes en los procedimientos, a fin de evitar estos inconvenientes”.

Opinión del auditor: Se toma en cuenta lo informado por el área auditada y, al momento de realizarse el seguimiento de acciones correctivas se verificará la regularización de la situación observada, y la incorporación en el procedimiento de puntos de control adecuados. No deberá contemplarse válida documentación comercial que no acredite los requisitos necesarios para ser considerada como tal.

XII. CONCLUSION

En virtud del relevamiento efectuado por esta UAI, y conforme surge de las observaciones expuestas en el presente informe, se evidencia la necesidad de incorporar en los procedimientos herramientas de control y revisión que aseguren el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en los instrumentos financieros acordados, durante la ejecución de la totalidad de las



operaciones, desde la solicitud de financiamiento hasta la rendición y/o devolución de los fondos, según corresponda.

En este sentido, resulta necesaria la modificación de las pautas establecidas en el Manual Operativo vigente, incorporando mayores controles en las relaciones que surgen entre los distintos actores vinculados a la ejecución del Fondo, regulando las acciones en relación a la tercera cadena de intervinientes del procedimiento, como así también esclarecer las funciones del Fiduciante y Fiduciario en cuanto al control y seguimiento de los desembolsos, llevando a cabo una recopilación completa de la documentación presentada por el solicitante, de modo tal que se encuentre agrupada en legajos unificados a los efectos de disponer de la misma de manera ágil y ordenada.

En este sentido, esta UAI sostiene que la determinación de acciones correctivas para abordar las observaciones señaladas redundará en beneficio de las oportunidades de mejora detectadas para la consecución de los objetivos del área.

De esta manera se alcanzaría un mayor seguimiento y control del Fondo asegurando la efectividad y eficiencia del mismo, sumado a la posibilidad de asegurar que la asignación y devolución de beneficios a los Productores se realice con el estricto cumplimiento de las normas que regulan las relaciones, respetando así el espíritu con el que fue creado.

Buenos Aires, 8 de julio de 2020



ANEXO I- NOTAS INTERCAMBIADAS CON LAS AREAS INTERVINIENTES

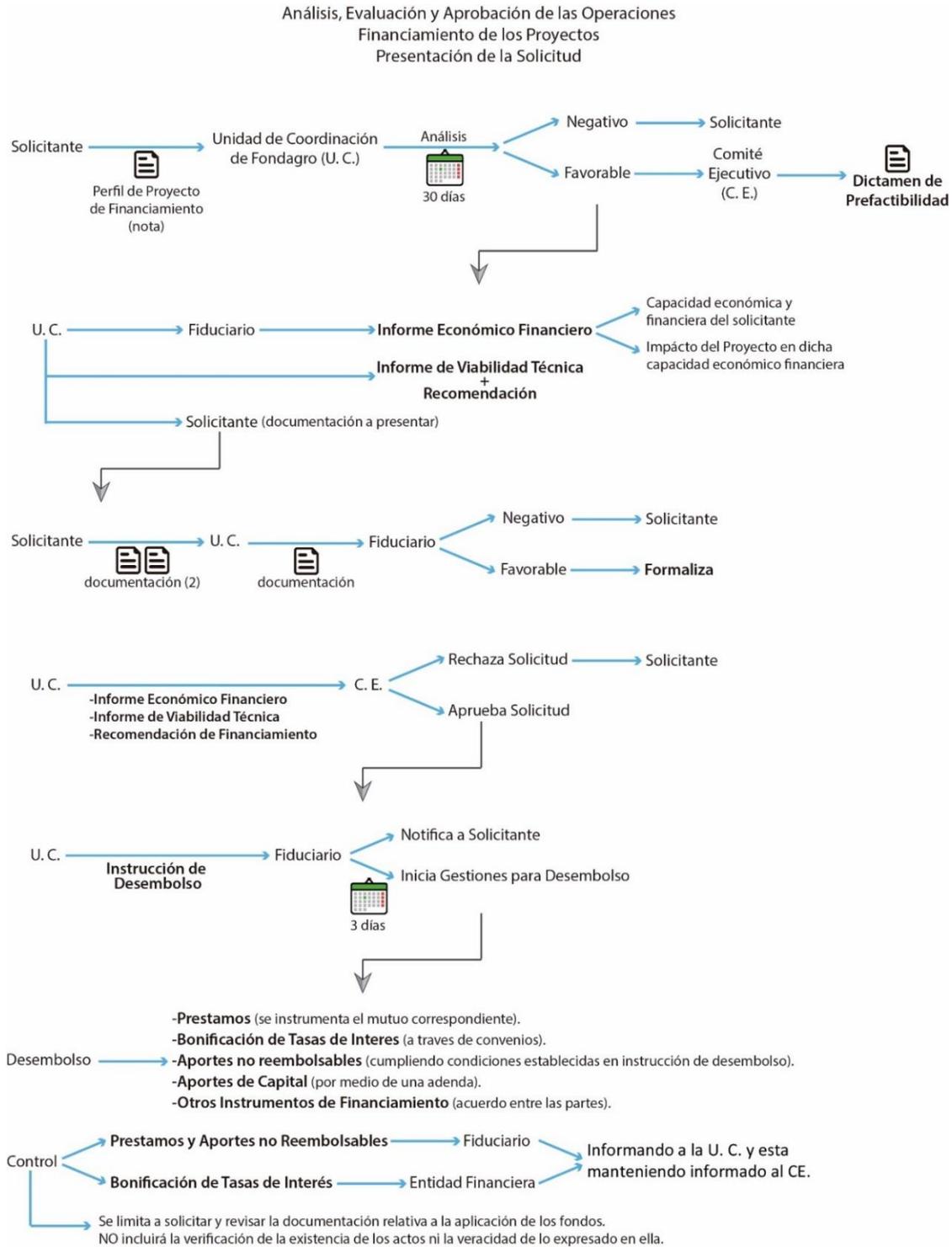
CORRESPONDENCIA RELEVANTE INTERCAMBIADA	
NOTA	DETALLE
NO-2019-80072529-APN- [REDACTED]	El día 04 de septiembre de 2019 se envió nota de Inicio de Auditoría y el requerimiento de información al área auditada.
NO-2019-92596450-APN- [REDACTED]	El 11 de septiembre, se solicitó información de las provincias de Entre Ríos y Río Negro.
NO-2019-82217813-APN- [REDACTED] y NO- 2019-82217981-APN- [REDACTED]	El día 11 de septiembre se recibe respuesta parcial de la NO-2019-80072529-APN-[REDACTED] e información de rendiciones de cuentas, respectivamente.
NO-2019-93971837-APN- [REDACTED]	El 17 de octubre el área solicita prórroga de 15 días hábiles para el cumplimiento de la remisión de información solicitada mediante NO-2019-92596450-APN-[REDACTED]
NO-2019-94743190-APN- [REDACTED]	El 21 de octubre, se acepta la prórroga solicitada mediante NO- 2019-93971837-APN-[REDACTED].
NO-2019-100179058- APN-[REDACTED]	El 7 de noviembre, remisión de información solicitada.
NO-2019-104614618- APN-[REDACTED]	El 25 de noviembre, se solicita información a la Unidad de Coordinación General.
NO-2019-106237762- APN-[REDACTED]	El 29 de noviembre el área solicita prórroga de 10 días para el cumplimiento de remisión de información de NO-2019-104614618-APN-[REDACTED].
NO-2019-107571712- APN-[REDACTED]	El 4 de diciembre, se acepta la prórroga solicitada mediante NO-2019-106237762-APN-[REDACTED]
NO-2019-02691984-APN- [REDACTED]	El 13 de enero, se solicita información a la Dirección de Sumarios.
NO-2020-04626215-APN- [REDACTED]	El 21 de enero se recibe respuesta de la Dirección de Sumarios.
NO-2019-05910920-APN- [REDACTED]	El 27 de enero se solicita información a la Unidad de Gabinete de Asesores.
NO-2019-07045544-APN- [REDACTED]	El 31 de enero se solicita reunión con el Banco BICE
NO-2020-07860288-APN- [REDACTED]	El 4 de febrero el área solicita prórroga de 7 días, en virtud de la NO-2020-05910920-APN-[REDACTED].
NO-2019-07868152-APN- [REDACTED]	El 4 de febrero se acepta la prórroga solicitada mediante NO-2020-07860288-APN-[REDACTED].
NO-2019-08491880-APN- [REDACTED]	El 6 de febrero se solicita información al Banco BICE
NO-2020-09723138-APN- [REDACTED]	El 12 de febrero, la Unidad de Gabinete de Asesores solicita a la UAI, la incorporación de todas las provincias que han participado en el programa.
NOTA EN FORMATO PAPEL EN FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020	El Banco BICE remite información parcial mediante CD de la documentación requerida. Así mismo, solicita prórroga de 15 días hábiles para recopilar la información faltante.
NO-2019-12155246-APN- [REDACTED]	El 21 de febrero, se acepta la prórroga solicitada en formato papel remitida por el Banco BICE, con fecha 17 de febrero.
NO-2020-11386439-APN- [REDACTED]	El 19 de febrero, la Unidad de Gabinete de Asesores, remite información con relación a las Actas del C. E.
NO-2020-11560548-APN- [REDACTED]	El 19 de febrero se remite información sobre informes de rendiciones de FONDAGRO.
NO-2020-11642338-APN- [REDACTED]	El 20 de febrero, la Secretaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca informa que remite NO-2020-10846571-APN-[REDACTED], para el cumplimiento de lo solicitado.
NO-2020-12100750-APN- [REDACTED]	El 21 de febrero, el área informa la actualización del expediente electrónico.
NO-2020-12195910-APN- [REDACTED]	El 21 de febrero el área informa que en el expediente se encuentran cargadas las rendiciones de FONDAGRO.
NO-2020-12474266-APN- [REDACTED]	El 26 de febrero el área informa que el expediente electrónico ha sido completo con los informes correspondientes
NO-2019-12959330-APN- [REDACTED]	El 27 de febrero se solicita información pendiente a la Unidad de Gabinete de Asesores.
NO-2020-13748641-APN- [REDACTED]	El 2 de marzo el área remite información y documentación de respaldo de FONDAGRO.



CORRESPONDENCIA RELEVANTE INTERCAMBIADA	
NOTA	DETALLE
NO-2019-13770448-APN- [REDACTED]	El 2 de marzo, se solicita información correspondiente a la Provincia de La Rioja.
NO-2020-14032276-APN- [REDACTED]	El 3 de marzo, el área informa la solicitud de información enviada al banco, sobre rendiciones de la Provincia de La Rioja.
NO-2019-14558364-APN- [REDACTED]	El 5 de marzo se informa a SIGEN, la solicitud de Unidad de Gabinete de Asesores, remitida a la UAI mediante NO-2020-09723138-APN- [REDACTED] con fecha 12 de febrero.
NO-2020-15009372-APN- [REDACTED]	El 6 de marzo, el área informa que respondió la solicitud de la UAI
NO-2020-15691206-APN- [REDACTED]	El 10 de marzo el área remite información requerida en NO-2020-12959330-APN- [REDACTED].
NOTA EN FORMATO PAPEL EN FECHA 10 DE MARZO DE 2020	El Banco BICE remite información mediante CD`s.
NO-2020-16465621-APN- [REDACTED]	El 12 de marzo, el área remite información complementario de NO-2020-15691206-APN- [REDACTED].
NO-2020-27037840-APN- [REDACTED]	El 21 de abril, se le remite nota al Banco BICE, requiriendo información de las muestras adjuntadas, correspondiente a la Provincia de Rio Negro ,
NO-2020-27037955-APN- [REDACTED]	El 21 de abril, se le remite nota al área auditada, requiriendo información de las muestras adjuntadas, correspondiente a la Provincia de Rio Negro
NO-2020-28211324-APN- [REDACTED]	El 27 de abril, el área auditada responde a la solicitud de información de NO-2020-27037955-APN- [REDACTED]
NO-2020-00000209- NAFISA-[REDACTED]	El 29 de abril, el Banco BICE responde a la solicitud de información de NO-2020-27037840-APN- [REDACTED], indicando que se enviará por correo electrónico la documentación solicitada que disponen en sus carpetas digitales.
NO-2020-29071987-APN- [REDACTED]	El jueves 30 de abril, se solicita a SIGEN una prórroga de 20 (veinte) días hábiles para la entrega del Informe Definitivo relativo al proyecto de auditoría "Lineamientos SIGEN 2019. Actividad 41 – Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO) 2017-2018"



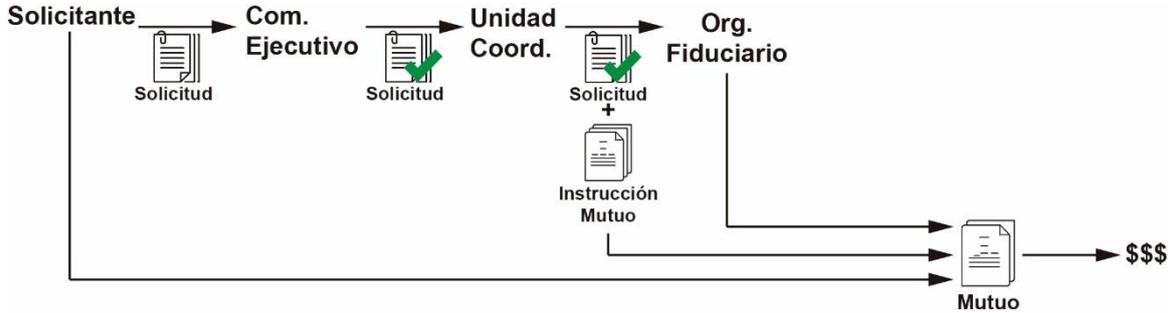
ANEXO II – CUADRO SINÓPTICO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO



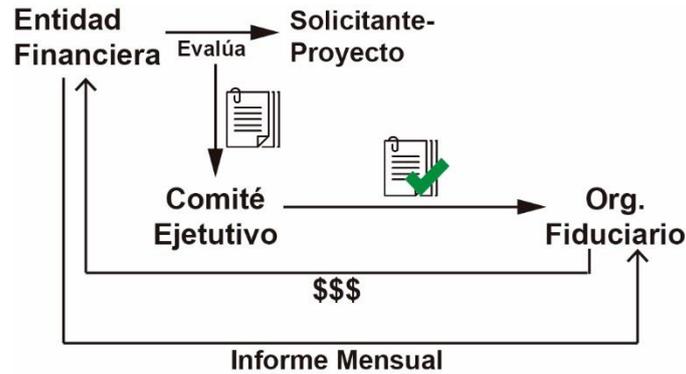


ANEXO III – CIRCUITO DE LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIAMIENTO

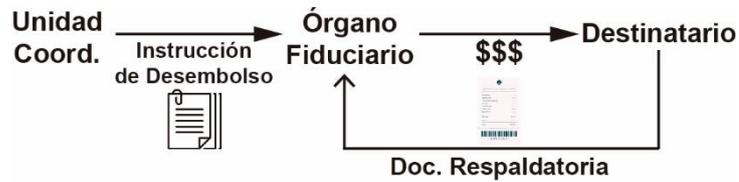
a. Instrumentación de Préstamos



b. Bonificación de tasas de interés



c. Aportes no Reembolsables





**ANEXO IV - CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACION PREVISTA EN EL
CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EN EL MANUAL OPERATIVO**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR		MANUAL OPERATIVO							
		RIO NEGRO			LA RIOJA		ENTRE RÍOS		
		FUNBAPA SANITARIO	FUNBAPA PODA + Adenda	PAI	CARPA	LA RIOJANA	CECNEA	ARROCEROS	
1	Solicitud de financiamiento (Anexo I del Manual Operativo)	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	
2	Dictamen de prefactibilidad	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
3	Informe Económico Financiero	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
4	Informe de Viabilidad Técnica. Elevación al Comité Ejecutivo	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	
5	Instrucción de desembolso	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
6	Legajo del destinatario								
6.1	Documentación presentada inicialmente por el Destinatario	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
6.2	Copia del acta emitida por CE sobre solicitud de financiamiento	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
6.3	Copia de notificación al solicitante sobre aprobación de solicitud	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	
6.4	Documentación correspondiente al cumplimiento normas sobre PLA/FT (Resol. UIF N° 140/12)(Anexo V)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
7	Instrumentación de las operaciones								
7.1	Prestamos	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	



MANUAL OPERATIVO								
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR		RIO NEGRO			LA RIOJA		ENTRE RÍOS	
		FUNBAPA SANITARIO	FUNBAPA PODA + Adenda	PAI	CARPA	LA RIOJANA	CECNEA	ARROCEROS
7.1.1	Acta del Comité Ejecutivo que aprueba préstamo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7.1.2	Mutuo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7.1.3	Garantía real o personal (fianza por socios/accionistas o pagare)	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI
7.1.4	En caso de más de un desembolso, nueva instrucción de desembolso	N/A	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A
7.2	Bonificación de tasas de interés	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7.3	Aportes no reembolsables	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7.3.1	Instrucción de desembolso por UC	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7.3.2	Documentación que acredite la correcta aplicación de los fondos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7.4	Otros instrumentos de financiamiento	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

**ANEXO V- DEMORA EN EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL INFORME
ECONÓMICO Y FINANCIERO**

DEMORA EN EL PLAZO DE PRESENTACION INFORME ECONOMICO Y FINANCIERO			
PROYECTO	SOLICITA EMISIÓN DEL INF. ECONÓMICO Y FINANCIERO	INFORME ECONÓMICO Y FINANCIERO	DEMORA
FUNBAPA PODA	19/06/2017	19/07/2017	SI
FUNBAPA SANITARIO	19/06/2017	19/07/2017	SI
PAI	25/07/2017	15/09/2017	SI
CECNEA	14/05/2018	22/05/2018	NO
ARROCEROS	14/05/2018	05/06/2018	SI
LA RIOJANA	24/04/2017	06/07/2017	SI
CARPA	24/05/2017	20/07/2017	SI

ANEXO VI – DETALLE DE LA MUESTRA SELECCIONADA DE LOS CONVENIOS ANALIZADOS

A. Muestra de FUNBAPA PODA

LEGAJO	CUIT	CONVENIO	HECTAREAS	FORMA DE PAGO	PAGO ANTICIPO	PAGO FINAL
87	[REDACTED]	ADDENDA	61,39	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
90	[REDACTED]	Conv. Original	26,64	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
98	[REDACTED]	Conv. Original	17,42	Transferencia electrónica	\$ 130.650	\$ 130.650
105	[REDACTED]	Conv. Original	22,19	Transferencia electrónica	\$ 166.425	\$ 166.425
113	[REDACTED]	Conv. Original	6,14	Transferencia electrónica	\$ 46.050	\$ 0
120	[REDACTED]	Conv. Original	28,24	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
126	[REDACTED]	ADDENDA	47,52	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
129	[REDACTED]	Conv. Original	3,92	Transferencia electrónica	\$ 29.400	\$ 29.400
142	[REDACTED]	Conv. Original	20,32	Transferencia electrónica	\$ 152.400	\$ 152.400
154	[REDACTED]	ADDENDA	9,94	Transferencia electrónica	\$ 74.550	\$ 74.550
155	[REDACTED]	Conv. Original	25,24	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
163	[REDACTED]	Conv. Original	17,26	Transferencia electrónica	\$ 129.450	\$ 129.450
173	[REDACTED]	Conv. Original	39,87	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
174	[REDACTED]	ADDENDA	33,95	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
176	[REDACTED]	Conv. Original	8,71	5901-5902 (\$15325)	\$ 65.325	\$ 65.325
177	[REDACTED]	Conv. Original	12,74	Transferencia electrónica	\$ 95.550	\$ 0



LEGAJO	CUIT	CONVENIO	HECTAREAS	FORMA DE PAGO	PAGO ANTICIPO	PAGO FINAL
218	[REDACTED]	Conv. Original	7,2	Transferencia electrónica	\$ 54.000	\$ 0
221	[REDACTED]	ADDENDA	4,23	Transferencia electrónica	\$ 31.725	\$ 31.725
238	[REDACTED]	ADDENDA	33,96	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
239	[REDACTED]	Conv. Original	5,59	8255 (\$ 41925)	\$ 41.925	\$ 0
244	[REDACTED]	Conv. Original	20,08	Transferencia electrónica	\$ 150.600	\$ 0
252	[REDACTED]	ADDENDA	35,5	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
253	[REDACTED]	ADDENDA	18,92	Transferencia electrónica	\$ 141.900	\$ 141.900
275	[REDACTED]	ADDENDA	15,08	Transferencia electrónica	\$ 113.100	\$ 113.100
296	[REDACTED]	ADDENDA	35,42	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
299	[REDACTED]	ADDENDA	32,44	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
331	[REDACTED]	ADDENDA	52,89	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
337	[REDACTED]	ADDENDA	28,12	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
343	[REDACTED]	ADDENDA	19,42	Transferencia electrónica	\$ 145.650	\$ 145.650
348	[REDACTED]	ADDENDA	37,99	CHEQUE	\$ 187.500	\$ 187.500
351	[REDACTED]	Conv. Original	5,27	Transferencia electrónica	\$ 39.525	\$ 0
352	[REDACTED]	ADDENDA	20	Transferencia electrónica	\$ 150.000	\$ 150.000
363	[REDACTED]	Conv. Original	12,7	Transferencia electrónica	\$ 95.250	\$ 0
379	[REDACTED]	ADDENDA	31,92	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500



LEGAJO	CUIT	CONVENIO	HECTAREAS	FORMA DE PAGO	PAGO ANTICIPO	PAGO FINAL
417	[REDACTED]	ADDENDA	32,98	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
422	[REDACTED]	ADDENDA	19,65	Transferencia electrónica	\$ 147.375	\$ 147.375
434	[REDACTED]	Conv. Original	0,49	Transferencia electrónica	\$ 3.675	\$ 0
443	[REDACTED]	ADDENDA	30	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
447	[REDACTED]	Conv. Original	7,37	Transferencia electrónica	\$ 55.275	\$ 0
455	[REDACTED]	ADDENDA	11,39	Transferencia electrónica	\$ 85.425	\$ 85.425
479	[REDACTED]	ADDENDA	66,07	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
500	[REDACTED]	Conv. Original	4,44	6156	\$ 33.300	\$ 0
508	[REDACTED]	ADDENDA	47,36	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
549	[REDACTED]	ADDENDA	25,76	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
577	[REDACTED]	ADDENDA	34,7	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
578	[REDACTED]	ADDENDA	50,09	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
582	[REDACTED]	Conv. Original	29,42	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 0
587	[REDACTED]	Conv. Original	6,8	Transferencia electrónica	\$ 51.000	\$ 0
599	[REDACTED]	Conv. Original	9,14	Transferencia electrónica	\$ 68.550	\$ 0
600	[REDACTED]	Conv. Original	4,49	Transferencia electrónica	\$ 33.675	\$ 0
607	[REDACTED]	ADDENDA	33,47	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
609	[REDACTED]	ADDENDA	30,25	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500



LEGAJO	CUIT	CONVENIO	HECTAREAS	FORMA DE PAGO	PAGO ANTICIPO	PAGO FINAL
613	[REDACTED]	ADDENDA	44,92	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
665	[REDACTED]	Conv. Original	17,06	8401-8402-8403 (\$27950)	\$ 127.950	\$ 127.950
666	[REDACTED]	ADDENDA	43,49	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
669	[REDACTED]	Conv. Original	26,97	8377-8378-8379-8380 (\$37500)	\$ 187.500	\$ 0
670	[REDACTED]	Conv. Original	43,89	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
672	[REDACTED]	Conv. Original	2,64	Transferencia electrónica	\$ 19.800	\$ 0
675	[REDACTED]	Conv. Original	18,59	Transferencia electrónica	\$ 139.425	\$ 139.425
680	[REDACTED]	Conv. Original	6,19	Transferencia electrónica	\$ 46.425	\$ 0
684	[REDACTED]	ADDENDA	15,16	Transferencia electrónica	\$ 113.700	\$ 113.700
690	[REDACTED]	Conv. Original	2,43	Transferencia electrónica	\$ 18.225	\$ 18.225
696	[REDACTED]	ADDENDA	21,29	CHEQUE	\$ 159.675	\$ 159.675
702	[REDACTED]	Conv. Original	9,33	Transferencia electrónica	\$ 69.975	\$ 0
706	[REDACTED]	ADDENDA	131,78	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
715	[REDACTED]	ADDENDA	52,78	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
717	[REDACTED]	ADDENDA	34,98	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
743	[REDACTED]	Conv. Original	12,29	Transferencia electrónica	\$ 92.175	\$ 92.175
745	[REDACTED]	ADDENDA	44,33	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
751	[REDACTED]	ADDENDA	29,57	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500



LEGAJO	CUIT	CONVENIO	HECTAREAS	FORMA DE PAGO	PAGO ANTICIPO	PAGO FINAL
756	[REDACTED]	ADDENDA	27,47	CHEQUE	\$ 187.500	\$ 187.500
762	[REDACTED]	ADDENDA	18,77	CHEQUE	\$ 140.775	\$ 140.775
764	[REDACTED]	ADDENDA	23,94	Transferencia electrónica	\$ 179.550	\$ 179.550
775	[REDACTED]	ADDENDA	35,16	CHEQUE	\$ 187.500	\$ 187.500
781	[REDACTED]	ADDENDA	24,56	Transferencia electrónica	\$ 184.200	\$ 184.200
787	[REDACTED]	ADDENDA	29,26	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
788	[REDACTED]	ADDENDA	37,15	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
793	[REDACTED]	ADDENDA	21,28	Transferencia electrónica	\$ 159.600	\$ 159.600
799	[REDACTED]	Conv. Original	4,18	6040	\$ 31.350	\$ 31.350
800	[REDACTED]	Conv. Original	21,35	Transferencia electrónica	\$ 160.125	\$ 160.125
806	[REDACTED]	ADDENDA	29,9	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
813	[REDACTED]	Conv. Original	9,24	8259-8260 (\$19300)	\$ 69.300	\$ 0
824	[REDACTED]	ADDENDA	23,83	Transferencia electrónica	\$ 178.725	\$ 178.725
828	[REDACTED]	Conv. Original	3,36	Transferencia electrónica	\$ 25.200	\$ 0
830	[REDACTED]	ADDENDA	34,78	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
840	[REDACTED]	ADDENDA	15,62	Transferencia electrónica	\$ 112.575	\$ 112.575
865	[REDACTED]	Conv. Original	30,46	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
884	[REDACTED]	ADDENDA	28,25	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500



LEGAJO	CUIT	CONVENIO	HECTAREAS	FORMA DE PAGO	PAGO ANTICIPO	PAGO FINAL
889	[REDACTED]	Conv. Original	4,21	Transferencia electrónica	\$ 31.575	\$ 31.575
891	[REDACTED]	ADDENDA	25,76	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
893	[REDACTED]	ADDENDA	26,43	CHEQUE	\$ 187.500	\$ 187.500
903	[REDACTED]	ADDENDA	30,99	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
912	[REDACTED]	ADDENDA	27,62	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
913	[REDACTED]	Conv. Original	7,13	6137-6138	\$ 53.475	\$ 0
917	[REDACTED]	Conv. Original	27,84	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 0
919	[REDACTED]	ADDENDA	30,52	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
921	[REDACTED]	Conv. Original	28,15	6049-6050-6051-6052	\$ 187.500	\$ 187.500
923	[REDACTED]	ADDENDA	30,82	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
933	[REDACTED]	Conv. Original	8,92	6315-6316 (\$16900)	\$ 66.900	\$ 0
940	[REDACTED]	Conv. Original	17,64	Transferencia electrónica	\$ 132.300	\$ 132.300
942	[REDACTED]	ADDENDA	27,35	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
943	[REDACTED]	ADDENDA	34,36	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
944	[REDACTED]	ADDENDA	14,00	Transferencia	\$ 105.000	\$ 105.000
945	[REDACTED]	ADDENDA	26,26	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
947	[REDACTED]	ADDENDA	30,53	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
957	[REDACTED]	Conv. Original	6,55	6176	\$ 49.125	\$ 0



LEGAJO	CUIT	CONVENIO	HECTAREAS	FORMA DE PAGO	PAGO ANTICIPO	PAGO FINAL
958	[REDACTED]	ADDENDA	29,78	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
964	[REDACTED]	ADDENDA	36,09	CHEQUE	\$ 187.500	\$ 187.500
970	[REDACTED]	ADDENDA	25,62	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
971	[REDACTED]	ADDENDA	49,23	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
973	[REDACTED]	ADDENDA	40,08	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
1008	[REDACTED]	Conv. Original	10,56	Transferencia electrónica	\$ 79.200	\$ 0
1010	[REDACTED]	ADDENDA	28,42	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
1017	[REDACTED]	Conv. Original	4,97	5999	\$ 37.275	\$ 0
1018	[REDACTED]	ADDENDA	23,7	Transferencia electrónica	\$ 177.750	\$ 177.750
1020	[REDACTED]	ADDENDA	25,96	CHEQUE	\$ 187.500	\$ 187.500
1025	[REDACTED]	Conv. Original	3	Transferencia electrónica	\$ 22.500	\$ 0
1041	[REDACTED]	ADDENDA	20,6	CHEQUE	\$ 154.500	\$ 154.500
1042	[REDACTED]	ADDENDA	16,78	Transferencia electrónica	\$ 125.850	\$ 125.850
1045	[REDACTED]	Conv. Original	5,06	Transferencia electrónica	\$ 37.950	\$ 0
1046	[REDACTED]	Conv. Original	2,50	6067	\$ 18.750	\$ 0
1050	[REDACTED]	ADDENDA	5,24	Transferencia electrónica	\$ 39.300	\$ 39.300
1070	[REDACTED]	Conv. Original	6,44	Transferencia electrónica	\$ 48.300	\$ 0
1077	[REDACTED]	ADDENDA	42,95	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500



LEGAJO	CUIT	CONVENIO	HECTAREAS	FORMA DE PAGO	PAGO ANTICIPO	PAGO FINAL
1078	[REDACTED]	Conv. Original	7,93	5886-5887 (\$9475)	\$ 59.475	\$ 0
1085	[REDACTED]	Conv. Original	6,33	Transferencia electrónica	\$ 47.475	\$ 0
1091	[REDACTED]	Conv. Original	13,02	Transferencia electrónica	\$ 97.650	\$ 0
1124	[REDACTED]	ADDENDA	33,09	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
1128	[REDACTED]	ADDENDA	32,27	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
1155	[REDACTED]	Conv. Original	13,28	Transferencia electrónica	\$ 99.600	\$ 0
1157	[REDACTED]	ADDENDA	27,11	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
1162	[REDACTED]	ADDENDA	50,92	CHEQUE	\$ 187.500	\$ 187.500
1169	[REDACTED]	ADDENDA	20,25	Transferencia electrónica	\$ 151.875	\$ 151.875
1187	[REDACTED]	ADDENDA	4,04	Transferencia electrónica	\$ 30.300	\$ 30.300
1193	[REDACTED]	Conv. Original	8,53	Transferencia electrónica	\$ 63.975	\$ 63.975
1205	[REDACTED]	Conv. Original	5,47	Transferencia electrónica	\$ 41.025	\$ 0
1221	[REDACTED]	ADDENDA	24,79	Transferencia electrónica	\$ 185.925	\$ 185.925
1228	[REDACTED]	ADDENDA	25	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
1238	[REDACTED]	ADDENDA	14,83	Transferencia electrónica	\$ 111.225	\$ 111.225
1239	[REDACTED]	ADDENDA	28,72	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
1247	[REDACTED]	ADDENDA	30	Transferencia	\$ 187.500	\$ 187.500
1248	[REDACTED]	ADDENDA	28,06	CHEQUE	\$ 187.500	\$ 187.500



LEGAJO	CUIT	CONVENIO	HECTAREAS	FORMA DE PAGO	PAGO ANTICIPO	PAGO FINAL
1249	[REDACTED]	ADDENDA	20	CHEQUE	\$ 150.000	\$ 150.000
1254	[REDACTED]	ADDENDA	25	Transferencia	\$ 187.500	\$ 187.500
1268	[REDACTED]	ADDENDA	30,78	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
1283	[REDACTED]	ADDENDA	25,47	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
1285	[REDACTED]	ADDENDA	25,34	CHEQUE	\$ 187.500	\$ 187.500
1302	[REDACTED]	Conv. Original	15,76	Transferencia electrónica	\$ 118.200	\$ 0
1312	[REDACTED]	ADDENDA	30,72	CHEQUE	\$ 187.500	\$ 187.500
1315	[REDACTED]	Conv. Original	9,96	Transferencia electrónica	\$ 74.700	\$ 0
1326	[REDACTED]	Conv. Original	4,94	Transferencia electrónica	\$ 37.050	\$ 0
1329	[REDACTED]	Conv. Original	5,72	Transferencia electrónica	\$ 42.900	\$ 0
1342	[REDACTED]	ADDENDA	25	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
1347	[REDACTED]	ADDENDA	22,11	CHEQUE	\$ 165.825	\$ 165.825
1348	[REDACTED]	Conv. Original	8,73	Transferencia electrónica	\$ 65.475	\$ 0
1364	[REDACTED]	Conv. Original	5,48	Transferencia electrónica	\$ 41.100	\$ 0
1368	[REDACTED]	ADDENDA	21,42	CHEQUE	\$ 160.650	\$ 160.650
1371	[REDACTED]	Conv. Original	10,48	Transferencia electrónica	\$ 78.600	\$ 78.600
1375	[REDACTED]	ADDENDA	12,63	Transferencia electrónica	\$ 94.725	\$ 94.725
1377	[REDACTED]	ADDENDA	28,38	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500



LEGAJO	CUIT	CONVENIO	HECTAREAS	FORMA DE PAGO	PAGO ANTICIPO	PAGO FINAL
1378	[REDACTED]	ADDENDA	42,08	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
1395	[REDACTED]	Conv. Original	4,01	5855	\$ 30.075	\$ 0
1396	[REDACTED]	ADDENDA	27	CHEQUE	\$ 187.500	\$ 187.500
1398	[REDACTED]	Conv. Original	7,6	Transferencia electrónica	\$ 57.000	\$ 57.000
1447	[REDACTED]	Conv. Original	9,74	Transferencia electrónica	\$ 73.050	\$ 73.050
1450	[REDACTED]	ADDENDA	9,98	Transferencia	\$ 74.850	\$ 74.850
1454	[REDACTED]	Conv. Original	11,34	Transferencia electrónica	\$ 85.050	\$ 85.050
1455	[REDACTED]	Conv. Original	4,04	8335 (\$30300)	\$ 30.300	\$ 0
1456	[REDACTED]	Conv. Original	1,71	6295 (\$ 12825)	\$ 12.825	\$ 12.825
1457	[REDACTED]	Conv. Original	17,97	Transferencia electrónica	\$ 134.775	\$ 134.775
1458	[REDACTED]	Conv. Original	14,64	6118-6119-6120	\$ 109.800	\$ 109.800
1459	[REDACTED]	Conv. Original	1,78	8264 (\$ 13350)	\$ 13.350	\$ 13.350
1460	[REDACTED]	Conv. Original	45,21	8331-8332-8334-8333 (\$37500)	\$ 187.500	\$ 187.500
1465	[REDACTED]	Conv. Original	8,7	6121-6122	\$ 65.250	\$ 65.250
1467	[REDACTED]	Conv. Original	4,01	6272 (\$ 30075)	\$ 30.075	\$ 30.075
1469	[REDACTED]	Conv. Original	2,17	6215	\$ 16.275	\$ 16.275
1470	[REDACTED]	Conv. Original	6,47	Transferencia electrónica	\$ 48.525	\$ 48.525
1500	[REDACTED]	Conv. Original	10,44	6189-6190	\$ 78.300	\$ 0



LEGAJO	CUIT	CONVENIO	HECTAREAS	FORMA DE PAGO	PAGO ANTICIPO	PAGO FINAL
1506	[REDACTED]	ADDENDA	25,00	cheque	\$ 187.500	\$ 187.500
1519	[REDACTED]	ADDENDA	32,1	Transferencia electrónica	\$ 187.500	\$ 187.500
1534	[REDACTED]	Conv. Original	4,85	8263 (\$ 36375)	\$ 36.375	\$ 0
1538	[REDACTED]	Conv. Original	19,19	8324-8325-8326 (\$ 43325)	\$ 143.925	\$ 0
1540	[REDACTED]	Conv. Original	22,21	8320-8321-8322-8323 (\$ 16575)	\$ 166.575	\$ 0
1548	[REDACTED]	ADDENDA	96,42	CHEQUE	\$ 187.500	\$ 187.500
					\$ 24.226.875	\$ 21.041.625
					MONTO TOTAL	\$ 45.268.500

B. Muestra FUNBAPA SANITARIO

LEGAJOS	CUIT	HA. PICA TOTAL	HA. ADHIERE	MONTO OTORGADO
*41	[REDACTED]	9.78	9.77	\$ 93.792
*43	[REDACTED]	33.95	20.37	\$ 195.552
*44	[REDACTED]	17.3	17.3	\$ 166.080
*46	[REDACTED]	44.88	26.93	\$ 258.528
*47	[REDACTED]	10.69	10.69	\$ 102.624
*52	[REDACTED]	4.55	4.55	\$ 43.680
*82	[REDACTED]	2.63	2.63	\$ 25.248
*93	[REDACTED]	14.38	14.38	\$ 138.048
*121	[REDACTED]	20.35	20.35	\$ 195.360
*133	[REDACTED]	6.94	6.94	\$ 66.624
*147	[REDACTED]	26.64	26.64	\$ 255.744
*155	[REDACTED]	4.94	4.94	\$ 47.424
*159	[REDACTED]	16.98	16.98	\$ 163.008



LEGAJOS	CUIT	HA. PICA TOTAL	HA. ADHIERE	MONTO OTORGADO
*190		23.84	23.84	\$ 228.864
*193		5.14	5.14	\$ 49.344
*221		18.1	18.1	\$ 173.760
*225		27.32	27.32	\$ 262.272
*228		22.16	22.16	\$ 212.736
*257		12.87	12.87	\$ 123.552
*270		2.76	2.76	\$ 26.496
*300		14	14	\$ 134.400
*310		27.11	27.11	\$ 260.256
*315		9.34	9.34	\$ 89.664
*336		3.75	3.75	\$ 36.000
*338		25.17	25.17	\$ 241.632
*352		11.27	11.27	\$ 108.192
*373		28.06	28.06	\$ 269.376
*414		6.36	6.36	\$ 61.056
*469		26.29	26.29	\$ 252.384
*493		25.34	25.34	\$ 243.264
*494		27.29	27.29	\$ 261.984
*528		29.48	29.48	\$ 283.008
*539		28.57	28.57	\$ 274.272
*552		29.01	29.01	\$ 278.496
*580		9.99	9.99	\$ 95.904
*588		29.6	29.6	\$ 284.160
*590		28.42	28.42	\$ 272.832
*600		9.62	9.62	\$ 92.352
*603		30	30	\$ 288.000
*610		99.37	29.79	\$ 285.984
*612		29.65	29.65	\$ 284.640
*613		18.61	18.61	\$ 178.656
*630		13.42	13.42	\$ 128.832



LEGAJOS	CUIT	HA. PICA TOTAL	HA. ADHIERE	MONTO OTORGADO
*644		28.12	28.12	\$ 269.952
*646		30.87	18.52	\$ 177.792
*656		8.96	8.96	\$ 86.016
*676		27.28	27.28	\$ 261.888
*679		46.78	28.06	\$ 269.376
*688		43.89	26.33	\$ 252.768
*690		12.44	12.44	\$ 119.424
*693		22.33	22.33	\$ 214.368
*703		15.7	15.7	\$ 150.720
*708		44.99	26.99	\$ 259.104
*721		4.02	4.02	\$ 38.592
*724		24.59	24.59	\$ 236.064
*727		27.68	27.68	\$ 265.728
*735		19.3	19.3	\$ 185.280
*744		20.07	20.07	\$ 192.672
*746		25.59	25.59	\$ 245.664
*752		28.15	28.15	\$ 270.240
*756		41.51	24.91	\$ 239.136
*763		8.59	8.59	\$ 82.464
*767		16.22	16.22	\$ 155.712
*768		32.58	19.43	\$ 186.528
*778		21.74	21.74	\$ 208.704
*794		26.82	26.82	\$ 257.472
*803		24.2	24.2	\$ 232.320
*806		46.49	27.8	\$ 266.880
*811		3.5	3.5	\$ 33.600
*816		47.06	28.24	\$ 271.104
*823		44.4	26.64	\$ 255.744
*829		27.21	27.21	\$ 261.216
*830		30.91	18.55	\$ 178.080
*837		14.83	14.83	\$ 142.368
*846		33.54	20.12	\$ 193.152
			MONTO TOTAL	\$ 13.994.208



C. Muestra de PAI

CUIT DE EMPRESAS ASOCIADAS A PAI S.A	LEGAJOS DE PRODUCTORES ANALIZADOS	MONTO OTORGADO
	23	\$ 1.985.000
	3	\$ 2.700.000
	1	\$ 1.900.000
	3	\$ 3.000.000
	1	\$ 1.000.000
	1	\$ 1.200.000
	1	\$ 4.215.000
Totales	33	\$ 16.000.000

D. Beneficiarios de CECNEA

BENEFICIARIO	MONTO OTORGADO
	\$ 1.171.399.-
	\$ 2.235.764.-
	\$ 1.307.844.-
	\$ 2.466.359.-
	\$ 2.568.634.-
MONTO TOTAL	\$ 9.750.000

E. Muestra de LA RIOJANA

N° DE CONTRATO	CUIT/CUIL DE LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS	MONTO OTORGADO
2		\$ 2.180.064
11		\$ 2.347.951
23		\$ 2.496.518
32		\$ 16.228
82		\$ 551.267
83		\$ 646.269
100		\$ 903.454
104		\$ 1.130.366
108		\$ 1.775.681
110		\$ 573.721
120		\$ 11.540
121		\$ 6.469.920
128		\$ 1.201.092
134		\$ 1.525.091
180		\$ 550.037
228		\$ 24.430
241		\$ 1.261.970
242		\$ 727.815
		\$ 24.393.418



F. Muestra de CARPA

N° CONTRATO	CUIT DE LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS	MONTO OTORGADO		TOTAL OTORGADO	MONTO MUTUO	
		1° desembolso	2° desembolso		1° desembolso	2° desembolso
2	██████████	\$ 337.759	\$ 259.496	\$ 597.255	No informado	\$ 284.148
6	██████████	\$ 216.000	\$ 547.900	\$ 763.900	No informado	\$ 599.950
9	██████████	\$ 314.647	\$ 241.739	\$ 556.386	No informado	\$ 264.704
10	██████████	\$ 185.220	\$ 469.824	\$ 655.044	No informado	\$ 514.457
21	██████████	\$ 168.478	\$ 427.357	\$ 595.834	No informado	\$ 467.955
23	██████████	\$ 216.000	\$ 547.900	\$ 763.900	No informado	\$ 599.950
25	██████████	\$ 216.000	\$ 547.900	\$ 763.900	No informado	\$ 599.950
26	██████████	\$ 216.000	\$ 547.900	\$ 763.900	No informado	\$ 599.950
28	██████████	\$ 130.620	\$ 331.326	\$ 461.945	No informado	\$ 362.802
32	██████████	\$ 216.000	\$ 547.900	\$ 763.900	No informado	\$ 599.950
MONTO TOTAL				\$ 6.685.966		



ANEXO VII – EQUIPO DE TRABAJO

Auditora Interna:

Cdora. [REDACTED]

Supervisora de Auditoría Presupuestaria:

Cdora. [REDACTED]

Supervisora de Auditoría Legal:

Abog. [REDACTED]

Auditoras/es:

Abog. [REDACTED]

Sr. [REDACTED]

Abog. [REDACTED]

Abog. [REDACTED]